UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
FACULTAD DE POSTGRADOS

MAESTRIA EN DERECHO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

TITULO:

UNIFICACIÓN DE ENTREVISTAS FORENSES A NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL: PERCEPCIÓN DE OPERADORES DE JUSTICIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ, 2024.

AUTOR:
MARIANA ELIZABETH VALLEJOS MEMBRIBES

ASUNCIÓN – PARAGUAY
2025

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
FACULTAD DE POSTGRADOS

MAESTRIA EN DERECHO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

TITULO

UNIFICACIÓN DE ENTREVISTAS FORENSES A NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL: PERCEPCIÓN DE OPERADORES DE JUSTICIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ, 2024.

AUTOR:
MARIANA ELIZABETH VALLEJOS MEMBRIBES

TUTOR:
Prof. Dra. Myriam Segovia Martínez.

ASUNCIÓN – PARAGUAY
2025

Vallejos Membribes, Mariana Elizabeth

Unificación de entrevistas forenses a niños/as y adolescentes víctimas de abuso sexual: Percepción de operadores de justicia de la Circunscripción Judicial de Canindeyú

Total de páginas: 151

Tutor: Myriam Segovia Martínez

Tesis académica de Maestría en Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia

Universidad Iberoamericana, Paraguay, 2025

Código de biblioteca: ……

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

MAESTRÍA EN DERECHO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

AUTOR: MARIANA ELIZABETH VALLEJOS MEMBRIBES

TESIS PARA ACCEDER AL TITULO DE
MÁSTER EN DERECHO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

……. …….

Examinador 1 Examinador 2

FECHA ……/……/…..…….

CALIFICACIÓN ……

Dedicatoria:

Dedico este trabajo a mi hijo, Dante Mael, quien es mi mayor inspiración y motivo para seguir adelante sin rendirme. En él sembraré los valores que heredé de mis padres, con la esperanza de ser para él el mismo ejemplo que ellos fueron para mí.

Agradecimiento:

Agradezco, en primer lugar, a Dios por guiar mi vida, bendecir mis planes y darme el regalo invaluable de mis padres, quienes han sido mis mejores maestros.

A mis padres, Emigdio y Josefina, por ser los pilares de mis sueños, por creer en mí incondicionalmente y por inculcarme el valor del esfuerzo, la dedicación y la perseverancia. Gracias a ellos soy la persona que soy hoy y he logrado llegar hasta aquí.

A mis hermanos y padrinos, por su constante apoyo, por compartir sus vidas conmigo y por brindarme siempre amor y protección.

A todas las personas que, con su apoyo y conocimiento, contribuyeron a la realización de este trabajo, mi más sincero agradecimiento.

TABLA DE CONTENIDO

Lista de Tablas viii
Lista de Gráficos ix
Lista de Figuras x
Resumen xi
Abstract xii
INTRODUCCIÓN 1
CAPÍTULO I 5
1. PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN 5
1.1. Planteamiento del Problema 5
1.2. Principales antecedentes 6
1.2.1. A nivel internacional 6
1.2.2. A nivel nacional 7
1.3. Preguntas de la investigación 9
1.3.1. Principal 9
1.3.2. Específicas 9
1.4. Objetivos 9
1.4.1. Objetivo General 9
1.4.2. Objetivos Específicos 10
1.5. Hipótesis 10
1.6. Justificación 10
1.7. Alcances y limitaciones de la investigación. 12
1.7.1. Alcances 12
1.7.2. Limitaciones 12
1.7.3. Organización de la investigación 13
CAPÍTULO II 15
2. MARCO TEÓRICO 15
2.1. Marco conceptual 15
2.1.1. Los conceptos de niño y adolescente 15
2.1.2. Abuso Sexual Infantil 16
2.1.3. Revictimización 17
2.1.4. Entrevista Forense 18

2.1.5. Diferencia con la evaluación clínica 20
2.1.6. Uso de la Cámara Gesell en la Declaración de NNA 22
2.2. Marco Teórico 23
2.2.1. Protocolo de Entrevista Psicológica Testimonial 23
2.2.1.1. Protocolo NITCD (National Institute for Trial Advocacy) 24
2.2.1.2. Protocolo ABE 24
2.2.1.3. Protocolo de Entrevista Forense CornerHouse o RATAC 26
2.2.1.4. Protocolo de Michigan 28
2.2.2. Proceso de Evaluación Pericial Psicológica y la Valoración del Testimonio Infantil 30
2.2.2.1. Declaración de la víctima 31
2.2.6. Importancia de la evaluación Psicológica y su unificación 44
2.2.7. Ministerio público sobre cantidad de denuncias de abuso sexual de niños y adolescentes. 45
2.3. Marco Jurídico 48
2.3.1. Proceso de atención integral de niños víctimas de abuso sexual. 48
2.3.2. Estructura del Proceso Penal 49
2.3.3. Profesionales que participan en la etapa preparatoria 50
2.3.4. La etapa preparatoria en casos de abuso sexual en niños 51
2.3.5. Anticipo Jurisdiccional de prueba 51
CAPÍTULO III 53
3. MARCO METODOLÓGICO 53
3.1. Tipo y diseño de la investigación 53
3.2. Población 53
3.2.1. Muestra: 54
3.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos 55
3.4. Matriz de Operacionalización de las Categorías de Análisis 56
3.5. Procedimientos para la Recolección de Datos 56
3.6. Aspectos Éticos 58
CAPÍTULO IV 60
4. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS Y APORTES 60
4.1. Contextualización 60
4.2. Características del procedimiento de entrevistas a niños, niñas y adolescentes dentro

de los procesos judiciales por abuso sexual.....62
4.2.1. Interpretación de los resultados: 69
4.3. Formas de dar cumplimiento a la garantía de no revictimización en las entrevistas dentro de los procesos judiciales por abuso sexual. 71
4.4. Efectos positivos de la unificación de las entrevistas a niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual. 76
4.5. Formas de regular la unificación de las entrevistas a niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual. 79
4.5.1. Propuesta de protocolo de entrevista unificado 83
5. CONCLUSIONES 87
5.1. Objetivos e hipótesis contemplados 87
RECOMENDACIONES 91
REFERENCIAS 94
ANEXOS 100
Anexo 1: Modelo de Consentimiento Informado 100
Anexo 2: Entrevista para Agentes Fiscales 101
Anexo 3: Entrevista para Defensores Públicos 105
Anexo 7: Cuadro comparativo de respuestas pregunta 2.1.1. 121
Anexo 8: Cuadro comparativo de respuestas pregunta 2.1.2. 123
Anexo 9: Cuadro comparativo de respuestas pregunta 2.2.1 125
Anexo 10: Cuadro comparativo de respuestas pregunta 2.2.2 127
Anexo 11: Cuadro comparativo de respuestas pregunta 2.3.1 129
Anexo 12: Cuadro comparativo de respuestas pregunta 2.3.2. 130
Anexo 13: Cuadro comparativo de respuestas pregunta 2.4.1. 131
Anexo 14: Cuadro comparativo de respuestas pregunta 2.4.2. 132
Anexo 15: Cuadro comparativo de respuestas pregunta 4.1. 133
Anexo 16: Cuadro comparativo de respuestas pregunta 3.1.1 y 3.1.2. 134
Anexo 17: Cuadro comparativo de respuestas pregunta 3.2.1 y 3.2.2. 135
Anexo 18: Cuadro comparativo de respuestas pregunta 3.4.1 y 3.4.2. 136
Anexo 19: Cuadro comparativo de respuestas pregunta 3.1.1 y 3.1.2. 137
Anexo 20: Cuadro comparativo de respuestas pregunta 3.5.1 y 3.5.2. 138

Lista de Tablas

Tabla 1: diferencias clave entre ambos tipos de evaluaciones 20
Tabla 2: Comparación de los protocolos de entrevista forense. 29
Tabla 3. Resumen de las principales características 33
Tabla 4. Cuadro Comparativo de Recomendaciones 37
Tabla 5. Similitudes y Diferencias entre los Documentos 38
Tabla 6. Instituciones que intervienen 41
Tabla 7: Resumen de casos contra niños, niñas y adolescentes. 46
Tabla 8. Operacionalización de las Categorías de Análisis 56
Tabla 9: Características de los entrevistados. 60
Tabla 10: Procedimiento descrito por los profesionales. 62
Tabla 11: Fortalezas y debilidades en la perspectiva de los entrevistados 66
Tabla 12: Cuadro comparativo de fortalezas y debilidades. 67
Tabla 13: Similitudes y diferencias respecto al modo de no revictimizar. 71
Tabla 14: Buenas prácticas para evitar la revictimización. 74
Tabla 15: Efectos positivos de unificar las entrevistas. 76
Tabla 16: Riesgos o desventajas de la unificación de las entrevistas. 78
Tabla 17: Formas de regulación necesarias para implementar unificación de las entrevistas. 79
Tabla 18: Cambios legislativos o procedimentales cree que serían necesarios. 81
Tabla 19: Otras percepciones de los entrevistados respecto a la unificación de las entrevistas. 82

Lista de Gráficos

Gráfico 1: Resumen de casos, año 2023. 47
Gráfico 2: Resumen de casos, de enero a abril de 2024. 47

Lista de Figuras

Figura 1: Flujograma de procedimiento. 64

Unificación de entrevistas forenses a niños/as y adolescentes víctimas de abuso sexual: Percepción de operadores de justicia de la Circunscripción Judicial de Canindeyú

Resumen

La investigación analiza la posibilidad de unificar las entrevistas a niños, niñas y adolescentes (NNA) víctimas de abuso sexual en la Circunscripción Judicial de Canindeyú, para reducir la revictimización y optimizar los procesos judiciales. Actualmente, las entrevistas se realizan de manera repetitiva y desorganizada, exponiendo a las víctimas a un trauma adicional. Además, se identifican deficiencias como la falta de coordinación interinstitucional, recursos limitados y capacitación insuficiente. El enfoque metodológico fue cualitativo con diseño fenomenológico, basado en entrevistas a jueces, fiscales, defensores públicos y psicólogos forenses. Los hallazgos revelan que, aunque se utiliza la Cámara Gesell para proteger a las víctimas, su implementación es limitada, especialmente en áreas rurales. La repetición innecesaria de entrevistas sigue siendo un problema crítico. Se concluye que la unificación de entrevistas reduce significativamente el estrés emocional de los NNA, mejora la calidad del testimonio y aumenta la eficiencia del proceso judicial. Sin embargo, su implementación enfrenta desafíos como la falta de recursos, formación adecuada y preocupaciones sobre posibles errores en las primeras entrevistas. Para regular la unificación, se propone un protocolo interinstitucional que estandarice las entrevistas, garantice la coordinación entre las instituciones involucradas y capacite a los operadores judiciales. Además, se recomienda grabar las entrevistas para preservar la integridad del testimonio. La investigación confirma que la unificación disminuye la revictimización, mejora la percepción del sistema judicial y fomenta la confianza social. Estos resultados subrayan la necesidad de políticas públicas enfocadas en proteger a los NNA y optimizar los procedimientos judiciales, garantizando un abordaje más humano y eficiente.

Palabras clave: Revictimización, Unificación de entrevistas, Abuso sexual infantil

Unification of Forensic Interviews for Child and Adolescent Victims of Sexual Abuse: Perception of Justice Operators in the Judicial District of Canindeyú

Abstract

The research examines the feasibility of unifying interviews for children and adolescents (NNA) who are victims of sexual abuse in the Judicial District of Canindeyú to reduce revictimization and optimize judicial processes. Currently, interviews are conducted repetitively and in a disorganized manner, exposing victims to additional trauma. Identified deficiencies include a lack of inter-institutional coordination, limited resources, and insufficient training. The methodological approach was qualitative with a phenomenological design, based on interviews with judges, prosecutors, public defenders, and forensic psychologists. Findings reveal that although the Gesell Chamber is used to protect victims, its application is limited, especially in rural areas. Unnecessary repetition of interviews remains a critical issue. The study concludes that unifying interviews significantly reduces the emotional stress of NNAs, improves testimony quality, and enhances judicial efficiency. However, implementation faces challenges such as resource constraints, inadequate training, and concerns about potential errors in initial interviews. To regulate unification, an inter-institutional protocol is proposed to standardize interviews, ensure coordination among involved institutions, and train judicial operators. Additionally, recording interviews is recommended to preserve testimony integrity. The research confirms that unification reduces revictimization, improves perceptions of the judicial system, and fosters social trust. These results highlight the need for public policies focused on protecting NNAs and optimizing judicial procedures, ensuring a more humane and efficient approach.

Keywords: Revictimization, Interview unification, Child sexual abuse

INTRODUCCIÓN

El abuso sexual infantil (ASI) es un fenómeno complejo que afecta de manera significativa el desarrollo físico, emocional y psicológico de niños, niñas y adolescentes (NNA). Este tipo de violencia, además de vulnerar los derechos fundamentales de los menores, plantea desafíos importantes para los sistemas de protección y justicia. Las definiciones de ASI, aunque comparten ciertos elementos comunes, varían dependiendo de los enfoques adoptados, como los legales, clínicos o de protección infantil. Estas diferencias reflejan la diversidad de los marcos de referencia utilizados (Intebi, 2008), siendo fundamental una definición clara para facilitar la coordinación entre los actores involucrados y orientar las decisiones en cada caso (Ochotorena y Arruabarrena, 1996).

En el ámbito judicial, resulta esencial que los conceptos de ASI estén alineados con definiciones específicas que permitan a jueces, fiscales y otros operadores de justicia clasificar los casos con precisión, garantizando una atención adecuada a las víctimas. Este fenómeno incluye tanto el contacto físico como actividades sin contacto directo, como el grooming o la exposición a material inapropiado. La necesidad de un abordaje integral y coordinado es evidente, especialmente para garantizar la protección de las víctimas y fomentar su recuperación.

El proceso de atención integral a NNA víctimas de ASI implica varias etapas, desde la identificación del abuso hasta el seguimiento a largo plazo. Este abordaje interdisciplinario requiere la colaboración de psicólogos, trabajadores sociales, médicos y abogados, quienes deben actuar con sensibilidad, empatía y profesionalismo. La primera intervención es clave en este proceso, ya que permite recopilar el testimonio de la víctima en un entorno seguro y respetuoso, con la presencia de un psicólogo que garantice apoyo emocional y una documentación precisa del relato.

Por lo general, la primera intervención en el fuero especializado de la Niñez y Adolescencia, tras el conocimiento del supuesto hecho de abuso y su judicialización, consiste en una entrevista confidencial al niño, niña o adolescente víctima, realizada ante el Juzgado especializado de la Niñez y Adolescencia y con la presencia del Defensor Público de la Niñez. El propósito de esta entrevista es escuchar a la víctima y adoptar las medidas de protección más adecuadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño y el artículo 5 del Código de la Niñez y Adolescencia (Ley N° 1680/2001, modificado por la Ley N° 6486/2020).

A nivel internacional, múltiples investigaciones han abordado los efectos del ASI y la importancia de procedimientos adecuados para prevenir la revictimización. Por ejemplo, Bastida Mera y Prieto Ursúa (2021) destacan en su estudio la necesidad de protocolos adaptados a las circunstancias individuales de las víctimas, enfocándose en crear un entorno de confianza y evitar preguntas invasivas durante las entrevistas. Pérez Cara (2021) resalta la relevancia de técnicas que promuevan la credibilidad de los testimonios y protejan a los menores de la victimización secundaria, mientras que Diges Junco y Pérez Mata (2017) proponen guías de buenas prácticas para entrevistas forenses que respondan tanto a las necesidades legales como al bienestar del menor.

En Paraguay, el proceso judicial en casos de ASI se desarrolla en dos ámbitos principales: el fuero especializado de la Niñez y Adolescencia, enfocado en medidas de protección, y el ámbito penal, encargado de la investigación y sanción de los hechos. Ambos procedimientos son complementarios, pero su coordinación puede fortalecerse para evitar que las víctimas enfrenten entrevistas repetitivas y desarticuladas. Según Zawadzki (2005), el contexto sociocultural influye significativamente en la incidencia de estos casos, siendo fundamental la capacitación de los profesionales para identificar y tratar el abuso de manera efectiva. Por su parte, Quinteros Medina (2016) subraya la necesidad de políticas integrales que combinen sanciones efectivas con estrategias de prevención.

Uno de los principales retos identificados es la revictimización secundaria, la cual ocurre cuando las víctimas son convocadas a declarar en múltiples ocasiones, tanto en el fuero especializado como en el penal, sin una articulación adecuada entre ambos procesos. Esta situación puede tener efectos emocionales adversos en los menores, prolongar los tiempos procesales y generar un desgaste adicional para las familias. Según Valiente Martínez (2021), mejorar la capacitación del personal encargado y garantizar la protección de la identidad de las víctimas son pasos esenciales para abordar estas dificultades. Asimismo, Duarte Mereles (2023) destaca la importancia de un enfoque multisectorial para aumentar la eficacia de las intervenciones y reducir la incidencia de estos delitos.

La Cámara Gesell, utilizada en muchos países como herramienta para realizar entrevistas en un entorno controlado, representa una solución valiosa para minimizar los riesgos de revictimización y garantizar testimonios de calidad. Martínez (2024) resalta en su estudio la importancia de protocolos estandarizados que combinen la técnica con la sensibilidad necesaria para proteger a las víctimas.

Frente a este panorama, esta investigación busca analizar la viabilidad de unificar las

entrevistas realizadas a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual en la Circunscripción Judicial de Canindeyú, desde la percepción de los operadores de justicia. La implementación de un procedimiento estandarizado, que integre buenas prácticas internacionales y nacionales, permitirá optimizar recursos, garantizar una atención más eficiente y respetuosa, y reducir los riesgos de revictimización secundaria. Este enfoque no solo contribuirá al fortalecimiento del sistema judicial, sino que también proporcionará un marco de referencia para futuras investigaciones y políticas públicas orientadas a la protección integral de los derechos de los NNA.

El presente trabajo de investigación se estructura en cinco capítulos, organizados de manera lógica y sistemática para abordar la problemática de la unificación de las entrevistas a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual en los procesos judiciales de la Circunscripción Judicial de Canindeyú. Cada sección del documento desarrolla aspectos fundamentales para comprender el fenómeno, su contexto, los marcos teórico y metodológico, el análisis de resultados y las conclusiones derivadas del estudio.

El **Capítulo I** plantea el problema de investigación, exponiendo la situación actual de las entrevistas forenses y la necesidad de unificar su aplicación para evitar la revictimización. Se presentan los antecedentes nacionales e internacionales que sustentan el estudio, así como las preguntas de investigación, los objetivos generales y específicos, la hipótesis de trabajo y la justificación del estudio. Además, se delimitan los alcances y limitaciones de la investigación, permitiendo contextualizar el análisis dentro de un marco específico.

El **Capítulo II** desarrolla el marco teórico, donde se definen conceptos clave como abuso sexual infantil, revictimización y entrevista forense. Se analizan diferentes protocolos de entrevista psicológica testimonial utilizados a nivel internacional y se examina el proceso de evaluación pericial psicológica, destacando la importancia de la valoración del testimonio infantil. También se revisan datos estadísticos del Ministerio Público sobre denuncias de abuso sexual y se aborda el marco jurídico que regula la atención integral de las víctimas y el proceso penal correspondiente.

El **Capítulo III** detalla el marco metodológico de la investigación, describiendo el tipo y diseño del estudio, la población y muestra seleccionada, y las técnicas e instrumentos de recolección de datos. Se presenta la matriz de operacionalización de las categorías de análisis, los procedimientos utilizados para la recolección de datos y los aspectos éticos considerados en el estudio.

El **Capítulo IV** se centra en el análisis e interpretación de los resultados obtenidos a

partir de las entrevistas realizadas a operadores de justicia. Se contextualiza la problemática y se analizan las características del procedimiento actual de entrevistas a niños, niñas y adolescentes en procesos judiciales por abuso sexual. Asimismo, se exploran las formas en que se garantiza la no revictimización, los efectos positivos de la unificación de entrevistas y las posibles estrategias para regular esta práctica. Como parte de este capítulo, se presenta una propuesta de protocolo de entrevista unificado.

Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones de la investigación, evaluando el cumplimiento de los objetivos y la validez de la hipótesis planteada. Se incluyen recomendaciones orientadas a mejorar la aplicación de entrevistas forenses en el ámbito judicial, promoviendo una mayor eficiencia y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual.

El trabajo concluye con las referencias bibliográficas utilizadas y los anexos, que incluyen modelos de consentimiento informado, cuestionarios de entrevistas aplicados a los operadores de justicia y cuadros comparativos de respuestas, proporcionando información complementaria que refuerza los hallazgos del estudio.

CAPÍTULO I

1. PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

En los procesos judiciales por ASI se desarrollan dos procedimientos paralelos que involucran a las víctimas: el especializado en niñez y adolescencia ante el Juzgado de la Niñez y Adolescencia, enfocado en medidas de protección, y el proceso penal, destinado a investigar y sancionar el delito.

Sin embargo, en la práctica, ambos carecen de coordinación, lo que resulta en entrevistas independientes, repetitivas y desorganizadas. Esta situación, común en la Circunscripción Judicial de Canindeyú y otras jurisdicciones, obliga a las víctimas a revivir el trauma en múltiples ocasiones, generando revictimización secundaria. La reiteración del testimonio no solo refuerza el impacto emocional del abuso, sino que también afecta el desarrollo psicosocial de los NNA.

La fragmentación de los procedimientos evidencia deficiencias estructurales del sistema judicial. La falta de unificación compromete la calidad y credibilidad de los testimonios, prolonga los tiempos procesales y reduce la confianza en la justicia, desalentando las denuncias. Entre las principales consecuencias destacan:

1. **Revictimización secundaria**, al someter a los NNA a interrogatorios reiterados y desarticulados.
2. **Deficiente capacitación de los profesionales**, lo que puede derivar en preguntas inadecuadas que afectan la validez del testimonio.
3. **Infraestructura insuficiente**, como la falta de uso estandarizado de la Cámara Gesell.
4. **Falta de articulación interinstitucional**, que impide la implementación de protocolos unificados y genera procesos fragmentados.

Para abordar esta problemática, resulta prioritario establecer un procedimiento unificado y estandarizado, con entrevistas únicas, eficaces y respetuosas, realizadas por profesionales capacitados en entornos especializados. Esto reduciría la revictimización, mejoraría la calidad de los testimonios y optimizaría los recursos judiciales.

En este contexto, analizar la viabilidad de unificar las entrevistas a NNA víctimas de ASI, desde la percepción de los operadores de justicia de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, permitirá identificar soluciones concretas que fortalezcan el proceso judicial y

garanticen un entorno más protector y respetuoso para las víctimas.

1.2. Principales antecedentes

1.2.1. A nivel internacional

El texto “Claves para una entrevista con víctimas de abuso sexual en la infancia” de Carlota Bastida Mera y María Prieto Ursúa realiza una revisión exhaustiva de los efectos derivados del ASI y las variables influyentes. El objetivo es identificar las claves para una adecuada entrevista de evaluación a estas víctimas, revisando protocolos existentes y extrayendo características esenciales que permitan obtener la mayor cantidad de información con el menor daño posible, evitando la revictimización. Concluyen que el ASI es un problema global con profundas consecuencias físicas, psicológicas y sociales, que pueden agravarse si el trauma no se procesa adecuadamente. En la evaluación, es fundamental seguir protocolos específicos, adaptados a las circunstancias individuales, y que los profesionales estén capacitados para manejar la vulnerabilidad de las víctimas, centrándose en la persona, creando un entorno de confianza y evitando preguntas invasivas. (Bastida Mera & Prieto-Ursúa, 2021)

María Luz Pérez Cara, en su obra “El testimonio del menor, víctima de abuso sexual: técnicas de credibilidad y prevención de la victimización secundaria”, analiza el impacto que el paso por el sistema judicial tiene en estas víctimas. Ofrece un marco teórico sobre la definición de conductas delictivas y la capacidad de los menores para recordar y narrar eventos traumáticos, así como las técnicas para obtener testimonios válidos. La autora revisa sentencias dictadas entre 2013 y 2018, destacando la importancia de proteger a los menores frente a la revictimización durante el proceso judicial. Pérez Cara concluye que el abuso sexual infantil sigue siendo un problema crítico, con numerosos casos no denunciados, y subraya la importancia de que los profesionales reciban formación continua y apliquen métodos que minimicen el daño. (Pérez Cara, 2021)

Ángela Cristina Tapias Saldaña, en “Técnicas psicológicas forenses en caso de retractación de la víctima de delito sexual menor de edad”, muestra cómo las técnicas forenses pueden desestimar una retractación mediante evidencia psicológica, destacando la interrelación entre la pericia y la sentencia judicial. Estas técnicas, aunque objetivas, podrían favorecer tanto a la defensa como a la acusación. (Tapias Saldaña, 2011)

Margarita Diges Junco y Nieves Pérez-Mata, en “La entrevista forense de investigación

a niños supuestas víctimas de delitos sexuales: guía de buenas prácticas (I)", proponen procedimientos de obtención de información que respondan a las necesidades legales de protección del menor y del proceso judicial. (Diges Junco & Pérez Mata, 2017)

Finalmente, José Ramón Juárez López y Fernando Álvarez Ramos, en "Evaluación Psicológica Forense de los Abusos y Maltratos a niños, niñas y adolescentes. Guía De Buenas Prácticas", presentan una guía centrada en la atención especializada y el buen trato a niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de maltrato, garantizando un proceso judicial adecuado. (Juárez López & Álvarez Ramos, 2018).

1.2.2. A nivel nacional

El Dr. Néstor Zawadzki, en su revisión bibliográfica "Abuso sexual en la infancia y adolescencia", examina el contexto del abuso sexual infantil en Paraguay, destacando el papel de los profesionales de la salud en la prevención y tratamiento. Zawadzki subraya la importancia de capacitar a estos profesionales en el diagnóstico y la identificación de signos de abuso, y señala que el hogar es el entorno donde más frecuentemente ocurren estos casos. Expone estadísticas alarmantes y argumenta que el problema está influenciado por factores culturales y sociales, como el autoritarismo y la falta de normas claras de conducta. (Zawadzki, 2005)

Placida Gladys Quinteros Medina (2016), en su investigación "Abuso sexual en niños en el ámbito familiar en el Paraguay", analiza la ausencia de una política criminal efectiva para abordar el abuso sexual infantil. Destaca que la mayoría de estos casos se producen en el entorno familiar, que debería ser un espacio seguro para los menores. La autora identifica una falta de estadísticas oficiales y sugiere una intervención integral que incluya sanciones más estrictas y la promoción de políticas de prevención y protección infantil. Su estudio subraya el impacto psicológico y social de estos delitos, y propone un enfoque interdisciplinario y colaborativo entre instituciones para enfrentar el problema. (Quinteros Medina, 2016)

Marissa María Rosaly Valiente Martínez (2021), en su análisis de "La etapa preparatoria en casos de abuso sexual en niños durante los años 2019 al 2021", se enfoca en los aspectos probatorios del sistema judicial paraguayo en estos casos. Su investigación destaca tanto fortalezas como debilidades en el proceso de recolección de pruebas, incluyendo la efectividad de las pruebas periciales y las declaraciones de la víctima. Sin embargo, observa carencias en la capacitación del personal encargado de recolectar evidencias y en la protección de la

identidad de la víctima. Propone mejoras, como una mayor formación del personal y una coordinación interinstitucional adecuada para fortalecer la protección de las víctimas y la eficacia del sistema judicial. (Valiente Martínez, 2023)

Lizza Ysabel Castillo Britez (2021), en su tesis “Derecho a la protección del niño/a y adolescente contra el maltrato infantil en el ordenamiento jurídico paraguayo”, examina las normativas paraguayas orientadas a proteger a los menores contra el maltrato infantil. Analiza leyes como la Constitución Nacional y el Código de la Niñez y la Adolescencia, y señala las instituciones encargadas de salvaguardar los derechos de los niños, tales como la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI). La autora concluye que, aunque existen normativas, su implementación es insuficiente debido a la falta de conocimiento y recursos, lo cual limita su eficacia en la protección infantil. (Castillo Britez, 2021)

Vitalia Elizabeth Duarte Mereles (2023), en su artículo “Contexto del abuso sexual en niños en Paraguay del 2020 al 2022”, analiza el abuso sexual infantil como un problema de salud pública que afecta gravemente el desarrollo de los menores. Realizando su investigación en la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, Paraguay, observa una alta incidencia de abuso en entornos familiares: el 61% de los casos involucran a padrastros y el 24% a padres biológicos. Duarte destaca la necesidad de un enfoque multisectorial para abordar esta problemática y, con un enfoque cuantitativo basado en encuestas a jueces, identifica una percepción de falta de protección efectiva para los menores. (Duarte Mereles, 2024)

Diana Alicia Martínez (2024), en su estudio “Protocolo en el Centro de Atención a Víctimas del Ministerio Público”, examina los procedimientos aplicados por psicólogos forenses en casos de abuso sexual infantil. Resalta la importancia de protocolos estrictos, como el uso de la cámara Gesell y evaluaciones psicológicas, para evitar la revictimización de los menores. La autora enfatiza que el rol del psicólogo en estos casos se vuelve cada vez más complejo, lo que exige una capacitación constante y especialización en técnicas de entrevista y manejo de evidencias. (Martínez D. A., 2024)

1.3. Preguntas de la investigación

1.3.1. Principal

- ¿En qué medida es posible la unificación de las entrevistas de niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual, a partir de la percepción de los operadores de justicia de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, durante el periodo 2024?

1.3.2. Específicas

- ¿Cuáles son las características del procedimiento de entrevistas a niños, niñas y adolescentes dentro de los procesos judiciales por abuso sexual, a partir de la percepción de los operadores de justicia de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, durante el periodo 2024?
- ¿De qué forma se da cumplimiento a la garantía de no revictimización en las entrevistas dentro de los procesos judiciales por abuso sexual, a partir de la percepción de los operadores de justicia de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, durante el periodo 2024?
- ¿Cuáles son los efectos positivos de la unificación de las entrevistas a niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual, a partir de la percepción de los operadores de justicia de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, durante el periodo 2024?
- ¿De qué forma se puede regular la unificación de las entrevistas a niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual, a partir de la percepción de los operadores de justicia de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, durante el periodo 2024?

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

- Analizar la posibilidad de la unificación de las entrevistas de niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual, a partir de la percepción de los operadores de justicia de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, durante el periodo 2024.

1.4.2. Objetivos Específicos

- Identificar las características del procedimiento de entrevistas a niños, niñas y adolescentes dentro de los procesos judiciales por abuso sexual, a partir de la percepción de los operadores de justicia de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, durante el periodo 2024.
- Reconocer la forma de dar cumplimiento a la garantía de no revictimización en las entrevistas dentro de los procesos judiciales por abuso sexual, a partir de la percepción de los operadores de justicia de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, durante el periodo 2024
- Analizar los efectos positivos de la unificación de las entrevistas a niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual, a partir de la percepción de los operadores de justicia de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, durante el periodo 2024
- Evidenciar la forma de regular la unificación de las entrevistas a niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual, a partir de la percepción de los operadores de justicia de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, durante el periodo 2024.

1.5. Hipótesis

- La unificación de las entrevistas de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual disminuyen la revictimización en los mismos.

1.6. Justificación

La presente investigación tiene como finalidad analizar la posibilidad de unificar las entrevistas realizadas a NNA, víctimas de abuso sexual, a partir de la percepción de los operadores de justicia de la Circunscripción Judicial de Canindeyú durante el periodo 2024. La relevancia de este estudio radica en su contribución al conocimiento teórico y metodológico sobre los procedimientos judiciales vinculados al ASI, una problemática crítica que desafía tanto la protección de los derechos de las víctimas como la eficiencia del sistema judicial. Si bien la revictimización secundaria ha sido ampliamente documentada en la literatura internacional, en el contexto paraguayo existen vacíos importantes que este trabajo pretende abordar. Al identificar las características específicas de las entrevistas realizadas a los NNA

dentro del sistema judicial, se pondrán en evidencia las deficiencias actuales y las oportunidades para mejorar la calidad de las intervenciones a través de la implementación de un procedimiento unificado.

Desde una perspectiva práctica, los resultados de la investigación serán de gran utilidad para jueces, fiscales y demás operadores de justicia, ya que permitirán comprender las barreras que obstaculizan una adecuada atención a las víctimas y, al mismo tiempo, visibilizarán las oportunidades para regular y estandarizar un proceso de entrevistas único y especializado. La implementación de entrevistas realizadas en entornos adecuados y a cargo de profesionales capacitados contribuirá a evitar la repetición innecesaria de interrogatorios, mejorando así la eficiencia del sistema judicial, optimizando recursos y garantizando un abordaje más coordinado entre las instituciones involucradas. Esto permitirá que los testimonios de las víctimas sean recogidos de manera respetuosa y con el menor daño posible.

El impacto social de este estudio será significativo, ya que el abuso sexual infantil tiene efectos devastadores en la vida de los NNA, tanto a nivel físico como psicológico y social. La repetición desorganizada de entrevistas durante el proceso judicial agrava el trauma de las víctimas, perpetuando un ciclo de revictimización secundaria. La unificación de las entrevistas, en cambio, asegurará un proceso judicial más humano y menos invasivo, donde los NNA puedan brindar su testimonio en un entorno de protección y seguridad. Esta mejora no solo fortalecerá la protección de los derechos de los NNA, sino que también generará mayor confianza en las familias y en la sociedad respecto al funcionamiento del sistema judicial, alentando la denuncia de casos de abuso sexual y contribuyendo a la prevención de esta problemática.

En el ámbito académico, este estudio constituirá un análisis riguroso y sistemático sobre una problemática de alta relevancia jurídica y social, proporcionando información valiosa para futuros investigadores y profesionales interesados en la protección de los derechos de la infancia. El análisis realizado servirá como referencia para el desarrollo de propuestas orientadas a fortalecer la formación de operadores de justicia, destacando la importancia de la capacitación continua y del uso de herramientas técnicas apropiadas, como la Cámara Gesell. Asimismo, permitirá generar aportes significativos que impulsen la construcción de políticas públicas más efectivas y un sistema judicial que priorice el bienestar y la dignidad de las víctimas.

En síntesis, esta investigación responde a la necesidad de implementar procedimientos judiciales más eficientes, respetuosos y protectores, que aseguren una atención adecuada a los

NNA víctimas de abuso sexual. Los resultados no solo contribuirán a mejorar la calidad de las entrevistas y a reducir la revictimización secundaria, sino que también fortalecerán el funcionamiento del sistema judicial, optimizando los recursos disponibles y garantizando un proceso más justo y humano que coloque a las víctimas en el centro de la actuación institucional.

1.7. Alcances y limitaciones de la investigación.

1.7.1. Alcances

La presente investigación se enfocó en analizar la posibilidad de unificar las entrevistas realizadas a NNA, víctimas de abuso sexual, a partir de la percepción de los operadores de justicia en la Circunscripción Judicial de Canindeyú durante el periodo 2024. Este enfoque permitió identificar las características existentes de los procedimientos de entrevistas, evaluar el cumplimiento de las garantías de no revictimización y analizar los efectos positivos que podría haber generado la implementación de un sistema unificado.

El estudio se centró en los operadores de justicia, incluyendo jueces, fiscales y otros profesionales involucrados en la protección de los derechos de los NNA, lo que brindó una visión integral sobre las fortalezas y debilidades del sistema judicial en esta región específica. Asimismo, la investigación contribuyó al diseño de estrategias y recomendaciones prácticas orientadas a optimizar los procesos de recolección de testimonios y minimizar el impacto emocional en las víctimas.

Por otro lado, los resultados del estudio tuvieron un impacto más amplio, al servir como base para futuras investigaciones en el ámbito nacional y como referencia para la implementación de políticas públicas que priorizaran la protección de los derechos de los NNA. Además, se esperaba que los hallazgos sensibilizaran a las instituciones judiciales y fortalecieran las capacidades de los operadores mediante la incorporación de procedimientos estandarizados y herramientas especializadas, como la Cámara Gesell.

1.7.2. Limitaciones

Sin embargo, la investigación presentó ciertas limitaciones que debieron ser consideradas. En primer lugar, su alcance geográfico estuvo limitado a la Circunscripción Judicial de Canindeyú, lo que restringió la generalización de los resultados a otras regiones del

país, donde las dinámicas y recursos institucionales pudieron diferir significativamente.

En segundo lugar, el estudio dependió en gran medida de la disponibilidad y disposición de los operadores de justicia para participar en las entrevistas y proporcionar información relevante. Esto pudo generar sesgos en los datos si ciertos actores claves no estuvieron representados en la muestra o si los participantes tendieron a brindar respuestas condicionadas por su posición institucional.

Además, el análisis se centró en la percepción de los operadores de justicia, lo que implicó que no se incluyera de manera directa la experiencia de las víctimas. Si bien esta decisión buscó proteger la integridad emocional de los NNA, limitó la posibilidad de obtener una visión más completa sobre el impacto de los procedimientos en uso.

Por último, la implementación de las recomendaciones derivadas de este estudio dependió de factores externos, como la voluntad política, la disponibilidad de recursos y la articulación interinstitucional, que pudieron influir en la efectividad de las medidas propuestas.

A pesar de estas limitaciones, la investigación representó un esfuerzo significativo para comprender y abordar las deficiencias en el tratamiento judicial de los casos de abuso sexual infantil en Paraguay. Al focalizarse en la percepción de los operadores de justicia, el estudio contribuyó al fortalecimiento de las capacidades institucionales, promoviendo un sistema judicial más eficiente, coordinado y protector para los NNA.

Las estrategias aplicadas para disminuir la subjetividad de los operadores de justicia y compensar la ausencia de perspectivas de las víctimas podría proponerse fueron:

1. Incluir la participación de operadores de justicia que integran todo el espectro del proceso que involucra a NNA víctimas de abuso sexual y comparar sus respuestas, buscando las similitudes y diferencias entre las mismas
2. La incorporación de la PERSPECTIVA DE PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES, que han trabajado con víctimas de abuso sexual para comprender la experiencia de los NNA sin comprometer su bienestar emocional.

1.7.3. Organización de la investigación

La investigación se estructura en cuatro capítulos, seguidos de conclusiones y recomendaciones, abordando la problemática del abuso sexual infantil y la revictimización durante los procesos judiciales.

En el Capítulo I, se define el problema de investigación, incluyendo el planteamiento

del problema, antecedentes a nivel internacional y nacional, preguntas de investigación (principal y específicas), objetivos (general y específicos), hipótesis, justificación, y los alcances y limitaciones del estudio.

El Capítulo II presenta el marco teórico, que abarca conceptos clave como abuso sexual infantil, revictimización y entrevista forense. Se analizan diversos protocolos de entrevista psicológica testimonial, como el NITCD, ABE, CornerHouse (RATAC) y el de Michigan. Además, se discute el proceso de evaluación pericial psicológica y la valoración del testimonio infantil, destacando la importancia de la unificación de la evaluación psicológica. Se incluyen datos del Ministerio Público sobre denuncias de abuso sexual en niños y adolescentes, y se revisa el marco jurídico relacionado con la atención integral de las víctimas y el proceso penal correspondiente.

En el Capítulo III, se detalla el marco metodológico, especificando el tipo y diseño de la investigación, la población y muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, la matriz de operacionalización de las categorías de análisis, los procedimientos para la recolección de datos y los aspectos éticos considerados.

El Capítulo IV se centra en el análisis e interpretación de resultados y aportes. Se contextualiza la problemática y se examinan las características del procedimiento de entrevistas a niños, niñas y adolescentes en procesos judiciales por abuso sexual. Se exploran las formas de garantizar la no revictimización durante las entrevistas, los efectos positivos de la unificación de estas entrevistas y las maneras de regular dicha unificación, incluyendo una propuesta de protocolo de entrevista unificado.

Finalmente, se presentan las conclusiones, discutiendo los objetivos e hipótesis contemplados, y se ofrecen recomendaciones basadas en los hallazgos de la investigación. El documento se complementa con referencias bibliográficas y anexos que incluyen modelos de consentimiento informado, entrevistas para agentes fiscales y defensores públicos, y cuadros comparativos de respuestas a diversas preguntas de investigación.

CAPÍTULO II
2. MARCO TEÓRICO

2.1. Marco conceptual

2.1.1. Los conceptos de niño y adolescente

La definición de niño y adolescente suele estar relacionada con su desarrollo físico y su etapa de vida:

- **Niño:** "Ser humano que aún no ha alcanzado la pubertad. Por lo tanto, es una persona que está en la niñez y que tiene pocos años de vida" (Pérez Porto & Merino, Definicion.de, 2021).
- **Adolescente:** "Persona que está en el período de la adolescencia" (Oxford Languages, 2021). "La adolescencia es, en otras palabras, la transformación del infante antes de llegar a la adultez" (Pérez Porto, Definicion.de, 2021).

Históricamente, los niños y adolescentes fueron considerados como individuos incompletos y dependientes de otros para el ejercicio de sus derechos. Sin embargo, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) marcó un cambio significativo al incorporar los principios de interés superior del niño y de autonomía progresiva, ambos esenciales para el reconocimiento pleno de sus derechos.

Aunque la CDN se denomina "de los derechos del niño", la Observación General N.º 20 (2016) del Comité de los Derechos del Niño amplía este enfoque al destacar la efectividad de los derechos durante la adolescencia. Subraya que todas las medidas, como legislaciones, políticas y decisiones presupuestarias, deben garantizar que el interés superior de los niños, incluidos los adolescentes, sea una consideración primordial (Comité de los Derechos del Niño, 2016).

En Paraguay, la Ley N.º 2.169/03, que establece la mayoría de edad, modificó el artículo 36 del Código Civil Paraguayo (CCP) y dispone que: "Se reputa plenamente capaz a todo ser humano que haya cumplido veinte años de edad y no haya sido declarado incapaz judicialmente" (Ley N.º 1183/1985, 2023, p. 7).

Esta ley también modificó el alcance de los términos niño, adolescente y mayor de edad establecidos en la Ley N.º 1702/01 y el artículo 2° del Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA):

- **Niño:** toda persona desde la concepción hasta los 13 años.
- **Adolescente:** toda persona desde los 14 hasta los 17 años.
- **Mayor de edad:** toda persona a partir de los 18 años.

Asimismo, en caso de duda sobre la edad de una persona, se establece la presunción:

- Entre niño y adolescente, se presume la condición de niño.
- Entre adolescente y mayor de edad, se presume la condición de adolescente.

Estas disposiciones se alinean con el artículo 1 de la CDN, que define al niño como "todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad" (UNICEF, 2006).

La Observación General N.º 20 también recomienda que los Estados promulguen leyes que reconozcan el derecho de los adolescentes a asumir responsabilidades progresivas en las decisiones que afecten su vida, respetando su desarrollo evolutivo, el interés superior y el derecho a la protección (Comité de los Derechos del Niño, 2016, p. 11).

2.1.2. Abuso Sexual Infantil

Las definiciones de lo que se considera abuso sexual infantil y adolescente varían según el enfoque con el que se aborde la intervención: ya sea desde la protección infantil, los aspectos legales o los clínicos. Aunque estas definiciones comparten muchos elementos, también presentan diferencias, principalmente debido a los distintos marcos de referencia de los que surgen (Intebi, 2008).

Ochotorena y Arruabarrena (1996) señalan que una definición clara de la violencia hacia la infancia facilita la comunicación entre los diferentes actores involucrados en la intervención y afecta tanto el tipo como la calidad de las decisiones tomadas en relación con las familias intervenidas. Si las definiciones son demasiado amplias y generales, con límites poco claros entre lo que constituye abuso sexual y lo que no, se corre el riesgo de que la falta de precisión perjudique las buenas prácticas en cualquier etapa de la intervención. Además, existen factores no académicos, como las ideologías, que también influyen en las definiciones utilizadas por cada comunidad y grupo profesional. Estos factores pueden afectar la percepción que los agentes de intervención tienen sobre:

- las conductas sexualmente abusivas;
- la credibilidad de la palabra del niño, niña o adolescente involucrado;
- la posibilidad de que un adulto responsable del cuidado y protección (como un padre,

madre, abuelos, tíos) pueda convertirse en un agente de daño para el niño.

Por ejemplo, si un agente de intervención desestima una denuncia de abuso sexual contra un abuelo bajo el argumento de que "un abuelo no puede abusar sexualmente de un nieto", tal justificación carece de fundamento académico y científico, ya que no existe evidencia que la respalde.

Es capital tener en cuenta que, en el ámbito judicial, la correspondencia entre lo que se considera abuso sexual infantil desde una perspectiva psicosocial y desde un punto de vista legal no siempre es directa. No obstante, jueces y fiscales necesitan determinar primero si un niño ha sido abusado sexualmente para poder clasificar el hecho dentro de la categoría legal correspondiente. Sin una definición clara y concreta de lo que constituye abuso sexual, los psicólogos y psiquiatras forenses no podrían proporcionar a los magistrados la información necesaria.

El abuso sexual infantil implica la violación de los límites íntimos y personales del niño o niña. Consiste en la imposición de comportamientos de naturaleza sexual por parte de una persona (ya sea un adulto u otro menor) hacia un niño o niña, en un contexto de desigualdad o asimetría de poder, generalmente mediante el engaño, la fuerza, la mentira o la manipulación. El abuso sexual infantil puede incluir contacto sexual, pero también abarca actividades sin contacto directo, como el exhibicionismo, la exposición de menores a material pornográfico, el grooming o la utilización o manipulación de niños para la producción de material visual de contenido sexual (Orjuela López y Rodríguez Bartolomé, 2012).

2.1.3. Revictimización

El impacto que sufre una persona tras ser víctima de violencia puede ser tan devastador que, aun sobreviviendo, los miedos y la ansiedad resultantes pueden destruir su confianza y dificultar su capacidad para relacionarse con su entorno psicosocial. La revictimización, especialmente en el caso de niños que han sufrido abuso, es un fenómeno alarmante que prolonga el sufrimiento y obstaculiza su recuperación.

Existen tres tipos de victimización:

a. **Victimización primaria**: Es el daño directo experimentado por la víctima como consecuencia inmediata de un acto de violencia.
b. **Victimización secundaria o revictimización**: Ocurre cuando instituciones y profesionales de diversos sectores, como salud, justicia o protección social, someten a

la víctima a demoras, derivaciones innecesarias, interrogatorios reiterados o procedimientos superfluos. Esto incluye la necesidad de realizar múltiples declaraciones, someterse a exámenes médicos repetitivos o responder preguntas que no guardan relación con el hecho denunciado, excediendo los límites legales establecidos. (Decreto N° 6.973/17, que reglamenta la Ley N° 5.777/16 - Art. 3°).

c. **Victimización terciaria**: Se refiere a la estigmatización y discriminación que la víctima puede sufrir por parte de la sociedad o comunidad en general, a menudo amplificada por los medios de comunicación, rumores locales u otros factores. Este término también se utiliza para describir la victimización del victimario por parte del sistema legal.

La victimización primaria es el sufrimiento inmediato y directo de la víctima tras un acto violento. La victimización secundaria, o revictimización, ocurre cuando las instituciones o profesionales, a través de su manejo inadecuado, prolongan el sufrimiento de la víctima mediante procedimientos innecesarios o inapropiados. Finalmente, la victimización terciaria se manifiesta cuando la víctima es estigmatizada o discriminada por la comunidad o sociedad en general, con el agravante de la posible victimización del victimario por el sistema legal.

2.1.4. Entrevista Forense

Una entrevista forense es un diálogo especializado cuyo propósito es obtener información de un niño o de un adulto con retraso en el desarrollo que haya sido testigo o víctima de un delito, habitualmente relacionado con abuso o negligencia. Este tipo de entrevista se lleva a cabo considerando factores como la edad, el nivel de desarrollo y el bienestar de la persona, con el objetivo de minimizar el riesgo de un trauma adicional, mientras se busca obtener datos claros y precisos que puedan ser utilizados en los procedimientos de investigación (Mosaic Georgia, 2019).

Mosaic Georgia (2019) también señala que los objetivos de una entrevista forense incluyen:

- Obtener información relevante para una investigación penal.
- Evaluar la protección y el bienestar del menor.
- Verificar o descartar sospechas de abuso o negligencia.
- Determinar si se requiere asistencia médica o psicológica.

En cuanto a la entrevista forense con niños, niñas y adolescentes, su objetivo es obtener el testimonio de forma sensible, objetiva y orientada a la verdad, lo que permite tomar

decisiones justas y adecuadas en los sistemas de justicia penal y de bienestar infantil. Si bien la información obtenida puede ser útil para decisiones sobre el tratamiento del menor, la entrevista forense no forma parte del proceso terapéutico. Además, estos diálogos no deben ser realizados por profesionales que ya estén involucrados o tengan planeado establecer una relación terapéutica con el niño (Grupo de Trabajo del Gobernador para la Justicia del Menor, 2003).

Según la Asociación Profesional Americana sobre el Maltrato Infantil (APSAC, 2014), la entrevista forense con niños que son sospechosos de ser víctimas de abuso es una habilidad altamente especializada, utilizada para obtener información clave que permita determinar si ha ocurrido abuso. Estas entrevistas, realizadas por especialistas forenses, investigadores de la ley o trabajadores de servicios de protección infantil, proporcionan pruebas cruciales tanto en investigaciones penales como en procedimientos civiles. Asimismo, ayudan a identificar otras posibles víctimas, evaluar riesgos y facilitar decisiones en la gestión de los casos. Dado que los niños suelen ser la principal fuente de información en casos de abuso, especialmente en aquellos relacionados con abuso sexual, es esencial que las entrevistas se realicen de manera neutral y objetiva. Aunque la entrevista es solo una parte del proceso de investigación, la información obtenida debe corroborarse con investigaciones adicionales, como la verificación de la escena o entrevistas a testigos y sospechosos, lo que refuerza la fiabilidad de los datos, incluso cuando la entrevista no haya sido perfecta (APSAC, 2014).

Mosaic Georgia (2019) señala, además que, las características claves de una entrevista forense incluyen:

- **Enfoque en la víctima**: Las entrevistas deben estar diseñadas para priorizar el bienestar y la seguridad del niño, de tal forma a crear un ambiente cómodo y no intimidante para que se sienta en confianza.
- **Estructurada y adaptable**: Si bien deben seguirse un protocolo que garantiza la obtención de toda la información necesaria, las entrevistas tienen que ser flexibles y se adaptan a las respuestas y necesidades de cada niño.
- **Neutralidad y objetividad**: El entrevistador debe adoptar una postura imparcial, evitando preguntas que puedan influir en las respuestas del niño, permitiendo que este relate los hechos con sus propias palabras.
- **Relevancia en las investigaciones**: La información obtenida puede ser crucial para investigaciones penales y procedimientos legales, contribuyendo a confirmar hechos, pruebas y protegiendo al menor de futuros daños.
- **Entrevistadores especializados**: Estas entrevistas deben ser llevadas a cabo por

profesionales capacitados, quienes saben interactuar eficazmente con los niños, teniendo en cuenta su desarrollo y estado emocional.

- **Trabajo multidisciplinario**: La entrevista forma parte de un enfoque colaborativo entre diferentes profesionales, como autoridades legales, servicios de protección infantil y expertos médicos, con el fin de garantizar la justicia y el bienestar del niño.

2.1.5. Diferencia con la evaluación clínica

La entrevista forense se lleva a cabo en el marco de una investigación de un hecho punible, con el objetivo de analizar los aspectos subjetivos de la víctima o del procesado. El resultado de este proceso es una evaluación psicológica forense.

A diferencia de la evaluación clínica, la evaluación psicológica forense realizada por el perito psicólogo tiene un enfoque específico. Aunque ambas buscan explorar el estado mental del sujeto evaluado, la evaluación forense se orienta hacia las implicancias legales de los trastornos mentales, mientras que en el ámbito clínico estos constituyen el eje central de la intervención terapéutica (Echeburúa, Muñoz, & Loinaz, 2011, p. 143).

Tabla 1: diferencias clave entre ambos tipos de evaluaciones

Aspecto	Evaluación Forense	Evaluación Clínica
Objetivo	Ayudar en la toma de decisiones judiciales	Diagnóstico y tratamiento
Relación evaluador-sujeto	Escéptica, pero con establecimiento de un rapport adecuado	Relación empática y de ayuda
Secreto profesional	No	Sí
Destino de la evaluación	Variable (juez, abogado, seguros, etc.)	El propio paciente
Estándares y requisitos	Psico-legales	Médico-psicológicos
Fuentes de información	Entrevistas, pruebas, observación, informes médicos y psicológicos, familiares, expedientes judiciales	Similar, pero excluyendo expedientes judiciales y priorizando el historial clínico
Actitud del sujeto	Riesgo de simulación, disimulación o engaño (demanda involuntaria)	Generalmente sincera (demanda voluntaria)
Ámbito de evaluación	Estado mental en relación al objeto pericial	Global
Tipo de informe	Detallado, técnicamente razonado, con conclusiones ajustadas a la demanda judicial. Documento legal	Breve, con conclusiones orientadas al tratamiento. Documento clínico
Intervención en sala de justicia	Probable, en calidad de perito	Improbable, en calidad de testigo perito

Nota: Adaptado de Echeburúa, Muñoz, & Loinaz, 2011, p. 144.

Entre los desafíos de la evaluación forense se encuentran:

1. **Riesgo de simulación o engaño:** La manipulación de información es una preocupación constante (Echeburúa et al., 2011, p. 145).
2. **Relación entre psicopatología y contexto jurídico:** El dictamen debe establecer si los trastornos detectados están relacionados con el caso legal en cuestión.
3. **Sobrevaloración de etiquetas diagnósticas:** Según la Asociación Psiquiátrica Americana, en el ámbito forense no siempre es necesario ni prudente el uso de etiquetas diagnósticas como las del DSM, dado su potencial mal uso (Echeburúa et al., 2011, p. 144).

Otros aspectos destacados incluyen:

1. Limitación temporal de las intervenciones (pocas sesiones).
2. Evaluaciones retrospectivas o prospectivas para casos específicos, como imputabilidad o custodia.
3. Dificultades para acceder a información completa o a todos los implicados en el caso (progenitores, víctima y victimario, etc.).
4. Barreras lingüísticas o funcionales en sujetos con bajo nivel educativo.
5. Dilemas para diferenciar entre personalidad basal y alteraciones patológicas recientes.

Siendo la entrevista la técnica principal utilizada para la evaluación, algunas de sus características son:

1. **Técnicas e Instrumentos de Evaluación Psicológica:** La técnica fundamental en **psicología forense es la entrevista pericial semiestructurada, que permite una** exploración sistematizada pero flexible de aspectos psicobiográficos, el estado mental actual y los elementos relevantes para el dictamen pericial (Echeburúa et al., 2011, p. 145).
    - **Pruebas psicológicas complementarias:** Su selección no debe basarse en baterías estándar, sino en criterios de pragmatismo, calidad científica y economía de tiempo y los instrumentos deben ser confiables, válidos y culturalmente adecuados, evitando la repetición y la fatiga del evaluado (Echeburúa et al., 2011, p. 146).

Las entrevistas suelen ser más útiles que los test en sujetos con problemas de concentración o dificultades para comprender el lenguaje escrito. Así, el éxito de la evaluación radica en adaptar los métodos y herramientas al perfil del evaluado, asegurando tanto la validez de los resultados como su utilidad para el caso legal.

2.1.6. Uso de la Cámara Gesell en la Declaración de NNA

La Cámara Gesell ha sido ampliamente utilizada en el ámbito judicial como un recurso para la toma de declaraciones de niños, niñas y adolescentes (NNA) víctimas de abuso sexual y violencia. Su implementación busca reducir la revictimización, garantizar la calidad del testimonio y proporcionar un entorno protegido para la manifestación de los hechos. Diversos estudios han analizado su eficacia y las dificultades que persisten en su aplicación dentro del proceso judicial.

Águila Blanes (2017) define la Cámara Gesell como un dispositivo diseñado para la obtención de declaraciones en un entorno controlado, con el objetivo de minimizar el impacto emocional en las víctimas y evitar la repetición innecesaria de interrogatorios. Según la autora, la revictimización ocurre cuando el menor es sometido a múltiples entrevistas descoordinadas, lo que no solo afecta su bienestar emocional, sino que también compromete la validez del testimonio. En su análisis, resalta la importancia de que los operadores judiciales cuenten con formación especializada para llevar a cabo entrevistas adecuadas, así como la necesidad de un protocolo que estandarice su uso.

Por su parte, Arrantegui Arràez (2022) señala que el uso de la Cámara Gesell en los procedimientos judiciales ha sido fundamental para la protección de los NNA, ya que permite obtener testimonios en un ambiente seguro y libre de presiones externas. No obstante, el autor advierte que la eficacia de este mecanismo puede verse afectada por la falta de infraestructura en algunas jurisdicciones y por la escasez de profesionales capacitados en técnicas de entrevista forense. Además, enfatiza la necesidad de establecer directrices claras sobre su aplicación para evitar inconsistencias en la recolección de pruebas.

Del Río Ayala y Biaggini (2017) realiza un estudio sobre el impacto de la Cámara Gesell en la credibilidad de los testimonios infantiles. En su investigación, destaca que la calidad de la declaración se ve influenciada por la metodología utilizada y por la formación del entrevistador. El autor argumenta que, si bien la Cámara Gesell es un recurso valioso, su efectividad depende de su correcta implementación. Asimismo, advierte que en algunos casos la revictimización puede persistir si el menor es sometido a interrogatorios innecesarios, incluso dentro de este entorno protegido. Propone, en este sentido, fortalecer la capacitación de los peritos y establecer criterios rigurosos para la selección de los profesionales que conducen las entrevistas.

Finalmente, Novkovic (2020) examina la relación entre la Cámara Gesell y la percepción de justicia por parte de las víctimas y sus familias. A partir de su análisis, concluye

que este mecanismo no solo contribuye a la obtención de pruebas confiables, sino que también brinda a los NNA un entorno en el que pueden expresar su testimonio sin sentirse intimidados. No obstante, el autor subraya la importancia de que las declaraciones realizadas en la Cámara Gesell sean reconocidas como prueba suficiente dentro del proceso judicial, para evitar la repetición innecesaria de interrogatorios en instancias posteriores. Además, plantea la necesidad de desarrollar protocolos interinstitucionales que garanticen la uniformidad en su aplicación.

En conclusión, los estudios analizados coinciden en que la Cámara Gesell representa un avance significativo en la toma de declaraciones de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual y violencia, contribuyendo a la reducción de la revictimización y a la mejora en la calidad del testimonio. Sin embargo, se identifican desafíos en su implementación, como la falta de infraestructura, la capacitación insuficiente de los operadores judiciales y la necesidad de establecer protocolos estandarizados. Para optimizar su eficacia, es fundamental fortalecer la formación de los profesionales involucrados y garantizar que su uso sea parte de un procedimiento coordinado y respetuoso con los derechos de las víctimas.

2.2. Marco Teórico

2.2.1. Protocolo de Entrevista Psicológica Testimonial

El Protocolo de Entrevista Psicológica Testimonial es una metodología utilizada para entrevistar a testigos y víctimas, especialmente en casos judiciales, con el objetivo de obtener información precisa y fiable mientras se minimiza el riesgo de influencias indebidas o el estrés adicional para el entrevistado. Este tipo de protocolo se basa en principios de la psicología y se emplea en contextos legales para mejorar la calidad y la utilidad de los testimonios.

Arce y Fariña (2012) señalan que el testimonio es crucial en muchos casos judiciales, especialmente en delitos cometidos en el ámbito privado, como agresiones sexuales y violencia familiar. En estos delitos, las pruebas suelen limitarse a los testimonios de los involucrados, siendo habitual que el testimonio por sí solo no sea suficiente para condenar. Además, conforme a los mismos autores, la jurisprudencia ha establecido tres criterios para evaluar la credibilidad del testimonio en ausencia de pruebas contundentes: incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación.

La evaluación psicológica forense, que incluye la entrevista y otras pruebas, es clave

para determinar la credibilidad del testimonio. Las técnicas tradicionales de interrogatorio, como las entrevistas policiales y judiciales, no cumplen con los requisitos necesarios para ser utilizadas como pruebas fiables en el análisis forense del testimonio, ya que tienden a generar información limitada, contaminada y sesgada. (Arce & Fariña, 2012)

Dos modelos de protocolos de entrevistas son mencionados (García Turchan, 2013), en general, como normalmente aplicados:

- Protocolo NITCD (National Institute for Trial Advocacy)
- Protocolo ABE
- Protocolo de Entrevista Forense CornerHouse o RATAC
- Protocolo de Michigan

2.2.1.1.Protocolo NITCD (National Institute for Trial Advocacy)

El Protocolo NITCD (National Institute Of Child Health And Human Development), desarrollado por el National Institute for Trial Advocacy (NITA), es un enfoque para la entrevista de testigos que se enfoca en obtener información relevante y detallada mientras se protege al testigo de presiones indebidas. (De Stéfano, 2014) Este protocolo incluye:

a. **Estructura Flexibilidad**: Aunque sigue un marco estructurado, permite flexibilidad para adaptarse a las necesidades específicas del testigo o víctima y del caso en cuestión.
b. **Técnicas de Entrevista**: Utiliza técnicas específicas para obtener testimonios detallados, incluyendo preguntas abiertas y técnicas de entrevista basada en la memoria.
c. **Minimización de Sesgos**: Se hace un esfuerzo consciente por evitar sesgos en la formulación de preguntas y en la interpretación de las respuestas.
d. **Protección del Testigo**: Se prioriza la protección emocional y psicológica del testigo, asegurando que el proceso no sea retraumatizante.

2.2.1.2.Protocolo ABE

El Protocolo ABE (Análisis de la Entrevista Forense), también conocido como Protocolo de Entrevista Cognitiva en algunos contextos, es una metodología estructurada y estandarizada utilizada para realizar entrevistas forenses a testigos o víctimas, principalmente

menores de edad, en casos de delitos como abuso sexual, maltrato o violencia familiar. Este protocolo fue desarrollado para obtener declaraciones libres de contaminación y reducir al mínimo las influencias externas que puedan alterar el recuerdo de los hechos, garantizando que la entrevista sea tanto fiable como legalmente admisible en un proceso judicial. (García Turchan, 2013)

Respecto las características clave del Protocolo ABE (García Turchan, 2013):

a) **Estructura estandarizada**: Se divide en varias fases que guían al entrevistador para que se mantenga neutral, maximizando la cantidad y la calidad de la información obtenida sin inducir respuestas.
b) **Fases del Protocolo**:
    - **Introducción**: Se crea un ambiente de confianza, se explican las reglas de la entrevista, se evalúan las capacidades del entrevistado (como su comprensión y memoria).
    - **Narrativa libre**: El entrevistado es invitado a contar los hechos de manera abierta, sin interrupciones, lo que facilita la obtención de un relato espontáneo.
    - **Preguntas abiertas**: Se utilizan preguntas no sugestivas para explorar con más detalle el relato. Se evitan las preguntas cerradas o dirigidas.
    - **Cierre**: Se repasan los temas tratados, asegurando que el entrevistado no se sienta presionado, y se cierran posibles cabos sueltos.
c) **Enfoque en la no sugerencia**: El Protocolo ABE minimiza el riesgo de contaminación de los recuerdos o de sugestión, lo que es particularmente importante en el caso de menores o personas vulnerables.
d) **Técnicas cognitivas**: Se utilizan técnicas de memoria como la recreación del contexto o la elaboración de detalles para ayudar al entrevistado a recordar los hechos con mayor precisión, sin inducir falsos recuerdos.
e) **Interdisciplinariedad**: Este protocolo es aplicado por psicólogos forenses, policías especializados y otros profesionales formados para asegurar que la entrevista cumple con los estándares judiciales y psicológicos.

En cuanto a los objetivos del Protocolo ABE, García Turchan (2013) mencionan:

- Obtener un testimonio veraz y completo.
- Evitar la revictimización del entrevistado al minimizar el número de entrevistas y el estrés generado por ellas.
- Proporcionar una base sólida para el análisis pericial y la toma de decisiones

judiciales.

2.2.1.3.Protocolo de Entrevista Forense CornerHouse o RATAC

El Protocolo de Entrevista Forense CornerHouse, también conocido como RATAC (por las siglas en inglés de Rapport, Anatomy Identification, Touch Inquiry, Abuse Scenario, Closure), es un método estructurado diseñado para entrevistar a víctimas o testigos de abuso, especialmente menores de edad, con el objetivo de obtener información detallada y precisa sin inducir respuestas o contaminar el testimonio. (García Turchan, 2013)

Este protocolo fue desarrollado por la organización CornerHouse en los Estados Unidos y es utilizado principalmente en casos de abuso sexual infantil. Su enfoque está en crear un ambiente seguro y facilitar la narración libre del testigo o víctima, permitiendo que el relato sea lo más espontáneo posible. El protocolo sigue una secuencia estructurada que guía al entrevistador en cómo interactuar con la víctima sin influir en el contenido de sus respuestas. (Quintana Acevedo & Duarte Cristancho, 2022).

Las Fases del Protocolo RATAC son descritas de la siguiente forma por Quintana Acevedo y Duarte Cristancho (2022):

a) **Rapport (Rapport)**:
   - Esta fase tiene como objetivo establecer una **relación de confianza** y comodidad entre el entrevistador y el niño o víctima. Se fomenta un ambiente no amenazante donde la persona pueda sentirse segura para hablar.
   - El entrevistador hace preguntas generales y neutrales para generar confianza, asegurándose de que la víctima entienda el propósito de la entrevista y cómo se desarrollará.

b) **Anatomy Identification (Identificación de la Anatomía)**:
   - En esta fase, el entrevistador introduce la **identificación de las partes del cuerpo**, a menudo utilizando dibujos o figuras anatómicas apropiadas para la edad, para que el niño o víctima pueda señalar las partes del cuerpo que puedan estar involucradas en el abuso.
   - Esto ayuda a establecer un lenguaje común para referirse a las partes del cuerpo, minimizando confusiones o malentendidos.

c) **Touch Inquiry (Indagación sobre el Contacto)**:

- En esta etapa, el entrevistador pregunta sobre **experiencias de contacto físico** que la víctima haya tenido, explorando si ha habido tocamientos inapropiados.
- Se utilizan preguntas abiertas, no sugestivas, que permiten al niño o testigo contar su experiencia en sus propios términos. El objetivo es explorar cualquier tipo de contacto físico que el niño pueda haber experimentado, con especial cuidado para no inducir o guiar las respuestas.

d) Abuse Scenario (Escenario de Abuso):

- Si el niño menciona algún contacto inapropiado, se entra en esta fase donde se explora de manera más detallada el **escenario de abuso**. El entrevistador permite que el niño cuente su historia sin interrupciones.
- Las preguntas siguen siendo abiertas y neutrales, con el objetivo de obtener un relato detallado y espontáneo. La descripción del abuso debe ser lo más detallada posible, sin sugerencias o inducción de parte del entrevistador.

e) Closure (Cierre):

- Esta fase finaliza la entrevista asegurando que el niño o testigo entienda que la entrevista ha terminado y que ha hecho un buen trabajo al compartir su historia.
- El entrevistador también responde a cualquier pregunta que la víctima pueda tener y se asegura de que el entrevistado no se sienta mal o confundido por lo que ha compartido. Se cierra con una actividad neutral o un cambio de tema para aliviar cualquier tensión emocional.

También, respecto a los principios del Protocolo RATAC, se tienen las siguientes características:

- **No sugestión**: El protocolo está diseñado para evitar la inducción de respuestas o la contaminación del recuerdo del testigo, utilizando preguntas abiertas que permiten a la persona contar su historia sin influencia externa.
- **Adaptado a la edad**: El lenguaje y las herramientas (como dibujos anatómicos) son adaptados según la edad y desarrollo del niño para asegurar su comprensión.
- **Flexibilidad**: Aunque sigue una estructura definida, el protocolo permite al entrevistador adaptarse a la situación particular del testigo o víctima, ajustando la profundidad y el tipo de preguntas según lo que se revele en la entrevista.

En cuanto a los objetivos del Protocolo, Piñeres Botero (2017) menciona que son:

- Obtener una narrativa precisa y libre de contaminación de la víctima o testigo.
- Proporcionar un entorno seguro y cómodo para la víctima.

- Prevenir la revictimización de la persona entrevistada al minimizar el número de entrevistas y el estrés emocional asociado.
- Facilitar la admisibilidad judicial del testimonio, cumpliendo con los estándares legales y éticos.

2.2.1.4.Protocolo de Michigan

El Protocolo de Michigan, desarrollado en la Universidad de Michigan, es un enfoque estructurado diseñado para entrevistar a testigos y víctimas de manera que se reduzca la influencia de sesgos y se maximice la exactitud del testimonio. Este protocolo se centra en:

a. **Preparación del Entrevistador**: Se prepara al entrevistador con formación específica para evitar preguntas sugestivas y mantener una actitud neutral.
b. **Entrevista en Etapas**: El proceso se divide en etapas para facilitar la recopilación de información. Estas etapas incluyen la entrevista libre, la formulación de preguntas abiertas y el uso de técnicas específicas para clarificar y expandir la información obtenida.
c. **Entrevista Estructurada**: Se emplea una estructura estandarizada para asegurar que se cubran todos los aspectos relevantes del testimonio sin inducir respuestas.
d. **Registro y Documentación**: Las entrevistas se graban para permitir una revisión y análisis detallado, lo cual ayuda a asegurar la precisión y a identificar posibles inconsistencias.

En la siguiente Tabla 2 se muestra una comparación de los protocolos de entrevista forense mencionados, enfocados en sus fases de aplicación:

Tabla 2: Comparación de los protocolos de entrevista forense.

Protocolo	Fases de Aplicación
Protocolo NITCD (National Institute for Trial Advocacy)	**a) Preparación del Testigo**: El entrevistador se asegura de que el testigo entienda la importancia de la declaración. Se analiza la capacidad del testigo para testificar. **b) Desarrollo de la Narrativa**: El testigo es invitado a contar su versión de los hechos sin interrupciones. **c) Examen de Contradicciones**: Se contrastan los detalles para evitar contradicciones.
Protocolo ABE (Achieving Best Evidence)	**a) Establecimiento de Rapport**: Generar confianza con el entrevistado. **b) Narrativa Libre**: Se le pide al entrevistado que relate los hechos espontáneamente. **c) Preguntas Específicas**: Se realizan preguntas abiertas basadas en la narrativa. **d) Cierre**: Resumen de la información, garantizando que el entrevistado esté cómodo con la entrevista.
Protocolo CornerHouse o RATAC	**a) Rapport**: Establecimiento de una relación de confianza. **b) Identificación Anatómica**: Uso de figuras o diagramas para identificar partes del cuerpo. **c) Indagación sobre el Contacto**: Preguntas sobre el contacto físico. **d) Escenario de Abuso**: Exploración detallada del abuso. **e) Cierre**: Respuesta a preguntas y finalización de manera neutral.
Protocolo de Michigan	**a) Fase de Rapport**: Se busca generar confianza con el entrevistado. **b) Fase de Relato**: Se invita al entrevistado a proporcionar una narrativa libre. **c) Fase de Preguntas**: Se hacen preguntas abiertas, evitando la inducción de respuestas. **d) Cierre**: Evaluación final de la consistencia y claridad del relato proporcionado.

Nota: Elaboración propia de la autora con base en datos obtenidos de De Stéfano (2014), García Turchan (2013) *y* Piñeres Botero (2017).

El Protocolo NITCD se caracteriza por un enfoque eminentemente jurídico, cuyo objetivo principal es preparar al testigo para su declaración en un juicio. Este protocolo pone especial énfasis en examinar posibles contradicciones dentro del testimonio, asegurando que el testigo esté preparado para ofrecer una declaración clara y coherente ante el tribunal.

Por su parte, el Protocolo ABE es ampliamente utilizado en el Reino Unido y se fundamenta en la creación de un entorno de confianza entre el entrevistador y el testigo. Este método se centra en obtener narrativas espontáneas, respetando principios éticos y legales, con el objetivo de minimizar la influencia del entrevistador y garantizar la validez del testimonio.

El Protocolo CornerHouse o RATAC está diseñado específicamente para realizar entrevistas a menores o víctimas vulnerables, como aquellos que han sufrido abuso. Este protocolo sigue una serie de fases claramente definidas, que incluyen el uso de herramientas visuales, como diagramas anatómicos, para identificar cualquier tipo de contacto inapropiado que pueda haber ocurrido, manteniendo un enfoque cuidadoso y sensible para proteger a las víctimas.

Por último, el Protocolo de Michigan es similar en su enfoque al Protocolo ABE, ya que también destaca la importancia del rapport y la obtención de un relato libre. Este protocolo se centra en realizar preguntas abiertas y no sugestivas, asegurando que el testimonio se obtenga de manera espontánea y sin influencia externa.

2.2.2. Proceso de Evaluación Pericial Psicológica y la Valoración del Testimonio Infantil

Martínez D. (2024) señala que el informe pericial psicológico se fundamenta en dos aspectos esenciales: la opinión técnica basada en conocimientos científicos de psicología y el uso de datos procesados conforme a las normas establecidas en la profesión. Para elaborar dicho informe, se utilizan cuatro fuentes principales de información:

1. **Estudio de Documentación**: El psicólogo forense examina documentos relevantes, evaluando su validez, fiabilidad y valor probatorio para la pericial.
2. **Exploración**: Incluye entrevistas forenses, que son fundamentales para obtener información psicosocial y forense mediante la interacción directa con las personas implicadas. Esta técnica también permite la observación de datos no verbales, especialmente importante en niños y adultos con dificultades para hablar.
3. **Pruebas Psicológicas y Complementarias**: El psicólogo utiliza pruebas estandarizadas con alta fiabilidad y validez y puede integrar resultados de pruebas no psicológicas, como médicas y neuroradiológicas.
4. **Coordinaciones Profesionales**: El psicólogo puede consultar con otros profesionales involucrados en el caso, como médicos y psiquiatras, siguiendo principios éticos y deontológicos.

También explica que, respecto al testimonio infantil, la valoración de su credibilidad puede ser compleja, especialmente en casos de abuso sexual donde los hallazgos físicos pueden no estar presentes. La Psicología forense emplea técnicas como el Análisis de la Veracidad de las Declaraciones (SVA) para evaluar si el testimonio del niño corresponde a experiencias reales o es producto de imaginación o manipulación. (Martínez D. , 2024)

El testimonio de los niños está condicionado por dos prejuicios principales: su supuesta imprecisión debido a la limitada memoria y su susceptibilidad a la sugestión. Sin embargo, investigaciones muestran que los niños mayores pueden ofrecer testimonios tan precisos como los adultos, y que la técnica de interrogatorio influye significativamente en la exactitud del

testimonio. El recuerdo libre, donde el niño relata lo que ha observado sin preguntas específicas, resulta ser más efectivo que las entrevistas estructuradas. (Martínez D. , 2024)

2.2.2.1.Declaración de la víctima

El abuso sexual es una violencia que se distingue porque su ocurrencia se da dentro de un entorno íntimo entre el agresor y la víctima. A diferencia de otros delitos, en muchos casos de abuso sexual no se encuentran pruebas físicas o testigos presenciales que puedan respaldar el proceso judicial. Por esta razón, el testimonio de la víctima y su participación en el proceso son cruciales para confirmar los hechos (UNICEF, ADC, 2013). La ausencia de un testimonio sólido o la presencia de un testimonio insuficiente para avanzar en la investigación presenta numerosos desafíos tanto para los operadores de justicia como para sus colaboradores.

Algunas de las dificultades asociadas son las siguientes:

1. **El Silencio**: Uno de los principales obstáculos que enfrentan los operadores de justicia es el silencio de la víctima, que puede deberse a varios factores, como la falta de apoyo familiar, la vergüenza o el deseo de olvidar el incidente. Este silencio impide el inicio y avance de la investigación y dificulta la condena del agresor. Aunque se tiende a culpar a las autoridades por el fracaso en la investigación, el verdadero problema a menudo radica en el silencio y la vergüenza de las víctimas, lo que limita la detección temprana del abuso (Nuevo, 2016). La intervención de psicólogos y otros profesionales puede ayudar a romper esta barrera, ofreciendo apoyo y contención para que la víctima pueda hablar.
2. **Entrevista Única y Revictimización**: Idealmente, el proceso de investigación debe realizarse con una sola entrevista para evitar la revictimización. Sin embargo, esta práctica puede limitar la obtención de información relevante, ya que una única entrevista puede no ser suficiente para establecer una relación de confianza o para una evaluación completa del niño (Baita y Moreno, 2015). Aunque el modelo de una sola entrevista tiene ventajas, también presenta desventajas, como la posibilidad de no obtener toda la información necesaria. Por lo tanto, es recomendable realizar al menos una entrevista adicional para verificar el estado del niño y captar cualquier nueva información.
3. **Retractación**: La retractación ocurre cuando el niño, niña o adolescente desmiente su relato inicial de abuso sexual. Esta retractación puede ser parcial (negando solo ciertos aspectos) o total (negando completamente el relato). Las razones para la retractación

pueden variar, desde error o minimización hasta disociación o desconocimiento del porqué del relato inicial (Baita y Moreno, 2015).

4. **Testimonio de la Víctima**: En casos de abuso sexual infantil, el testimonio de la víctima suele ser la principal, e incluso la única, evidencia disponible. Por lo tanto, es esencial que los operadores de justicia protejan rigurosamente la seguridad y la validez de los actos procesales desde el inicio de la investigación (Save the Children, 2001).
5. **Cámara Gesell**: La Cámara Gesell, diseñada originalmente por Arnold Gesell, es un espacio especializado para realizar entrevistas a víctimas y testigos. Esta instalación cuenta con un vidrio unidireccional que permite a los observadores monitorear las entrevistas sin ser vistos. Su objetivo es facilitar la obtención de testimonios de manera natural y espontánea, mientras se minimiza la revictimización al reducir el número de veces que la víctima debe repetir su relato (NNUU, 2014; Justicia, 2016).
6. **Evaluación Psicológica**: La evaluación psicológica de niños y niñas sospechosos de abuso sexual debe determinar si el abuso ocurrió, el impacto del abuso en la víctima y las recomendaciones para la protección y tratamiento. Aunque es crucial que el testimonio de la víctima sea considerado, la precisión diagnóstica se mejora al identificar signos y síntomas físicos y emocionales que confirmen la sospecha (Intebi, 2008). La creación de protocolos de entrevista estandarizados puede ayudar a minimizar errores y limitar interpretaciones subjetivas, garantizando así una evaluación más precisa y justa.

2.2.3. Protocolos latinoamericanos de entrevista

Dos son los modelos de protocolos que se encentran en América para realizar las entrevistas a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia, entre ellas el abuso sexual:

- El "Protocolo Ecuatoriano de entrevista forense mediante escucha especializada para niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual", aprobado por Resolución del Consejo de la Judicatura 116, con Registro Oficial Edición Especial 699 de 04-ene.-2019. Y,
- La Ley N.º 13.431, de 4 de abril de 2017, que "Establece el sistema de garantía de derechos de los niños y adolescentes víctimas o testigos de violencia y modifica la Ley n.º 8.069, de 13 de julio de 1990 (Estatuto del Niño y del Adolescente)"

i. ***Protocolo ecuatoriano de entrevista forense para niños, niñas y adolescentes (NNA) víctimas de violencia sexual****:*

Este protocolo, aprobado en 2019, busca evitar la revictimización de los NNA y garantizar un proceso judicial adecuado. El protocolo establece un proceso de entrevista dividido en etapas que comienza con la construcción de rapport (empatía) y se centra en la obtención de información sin inducir respuestas. La entrevista debe ser conducida por psicólogos forenses capacitados, en una cámara de Gesell, asegurando privacidad y grabación en video para su uso en el proceso judicial.

ii. ***Ley N° 13.431 de Brasil****:*

Esta ley brasileña, promulgada en 2017, establece un sistema de protección integral para NNA víctimas o testigos de violencia, que incluye violencia física, psicológica, sexual, institucional y patrimonial. La normativa organiza procedimientos de "escucha especializada" y "declaración especial" realizados en espacios adecuados para evitar el contacto con el presunto agresor. Las entrevistas deben ser realizadas por personal especializado, preservando la privacidad del NNA y limitando el número de entrevistas para evitar la revictimización.

En la siguiente Tabla 3 se muestra el comparativo, en que se resumen las principales características de ambas disposiciones:

Tabla 3. Resumen de las principales características

Indicador	Protocolo Ecuatoriano	Ley N° 13.431
País de origen	Ecuador	Brasil
Atención a NNA	Se prioriza la atención integral y evita la revictimización mediante escucha especializada en cámara de Gesell	Proporciona atención integral con protocolos para la "escucha especializada" y el "depoimento especial" en un espacio seguro
Instituciones que intervienen	Fiscalía General del Estado, sistema judicial, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)	Sistema Único de Salud, Ministerio Público, Policía, Consejos Tutelares, Defensoría Pública
Personas que realizan las entrevistas	Psicólogos capacitados y entrenados en técnicas de entrevista forense	Personal especializado en psicología, trabajo social, y judicial; capacitados para entrevistas de víctimas y testigos

Nota: Elaboración propia de la autora.

En la categoría de **atención a niños, niñas y adolescentes**, ambos sistemas buscan proteger y evitar la revictimización de los menores. En Ecuador, esto se logra mediante un

proceso de “escucha especializada” llevado a cabo en una cámara de Gesell, un ambiente que ofrece privacidad y seguridad al entrevistado. Por su parte, en Brasil, la atención integral se asegura a través de dos procedimientos específicos: la "escucha especializada" y el “depoimento especial”, que se realizan en espacios adecuados para garantizar la seguridad y comodidad del NNA durante el proceso.

Respecto a las **instituciones que intervienen**, en Ecuador el protocolo involucra a la Fiscalía General del Estado, el sistema judicial y cuenta con el apoyo de UNICEF, reflejando una cooperación institucional enfocada en el bienestar de los NNA. En cambio, en Brasil, el proceso está respaldado por un sistema más amplio y multisectorial, que incluye al Sistema Único de Salud, el Ministerio Público, la Policía, los Consejos Tutelares y la Defensoría Pública. Esta red de instituciones permite una intervención integral que atiende tanto las necesidades de salud como las legales y de protección social.

Finalmente, sobre las **personas que realizan las entrevistas**, en Ecuador se especifica que deben ser psicólogos capacitados en técnicas de entrevista forense, especializados en trabajar con menores. En Brasil, se establece que el personal encargado de estas entrevistas debe contar con una formación especializada en psicología, trabajo social o en el ámbito judicial, con una capacitación específica para tratar con víctimas y testigos menores de edad.

Este análisis muestra que, aunque ambos países tienen el mismo objetivo de proteger los derechos de los NNA y evitar su revictimización, cada uno implementa el proceso con enfoques y estructuras adaptadas a sus contextos nacionales.

En cuanto a las similitudes y diferencias entre ambos protocolos se destacan los principales aspectos:

- **Similitudes**:
  - Ambos países promueven la protección de los derechos de los NNA y buscan evitar la revictimización mediante entrevistas especializadas.
  - Se utiliza personal capacitado en técnicas de entrevista para niños, asegurando un proceso seguro y adecuado a su nivel de desarrollo.
  - Se prioriza la privacidad y la protección del testimonio del niño, evitando el contacto con el presunto agresor.
  - Ambos protocolos incluyen grabación en video para garantizar la evidencia y evitar repeticiones innecesarias de entrevistas.
- **Diferencias**:
  - **Procedimiento y terminología**: Ecuador usa el término "entrevista forense" en

cámara de Gesell, mientras que Brasil define "escucha especializada" y “depoimento especial” como procedimientos separados que varían según el contexto (protección y proceso judicial).

- **Instituciones y apoyo**: En Ecuador, el protocolo se basa en la cooperación entre la Fiscalía y UNICEF, mientras que, en Brasil, el sistema involucra más instituciones como el Ministerio Público, el sistema de salud y los Consejos Tutelares, lo que apunta a un enfoque multisectorial.
- **Frecuencia de entrevistas**: Brasil limita explícitamente el número de entrevistas permitiendo solo una adicional si es imprescindible, mientras que en Ecuador la reprogramación es posible en caso de dificultades técnicas o bloqueos emocionales.

2.2.4. Manuales y guías de buenas prácticas

Otros documentos en América Latina que ofrecen guías para realizar entrevistas en caso de violencia contra niños, niñas y adolescentes son:

i. ***Guía de Buenas Prácticas en Psicología Forense para Casos de Violencia a NNA***.

Sus autores son José Ramón Juárez López y Fernando Álvarez Ramos (2018) y cuyas principales características son:

- **Objetivo**: Establece lineamientos para la intervención técnica forense en casos de abuso y maltrato infantil, priorizando la protección y bienestar de las víctimas y minimizando la victimización secundaria.
- **Método de Entrevista**: Se recomienda un formato narrativo sobre uno interrogativo, utilizando entrevistas estructuradas que incluyen etapas: creación de confianza, fase neutra, fase central (donde se exploran los detalles del testimonio), y cierre. El uso de preguntas abiertas y técnicas como la entrevista cognitiva ayuda a evitar el sesgo y obtener un testimonio lo más puro posible.
- **Intervención de Profesionales**: Participan psicólogos forenses como expertos en realizar evaluaciones, analizando la credibilidad y afectación emocional. Se sugiere la coordinación con otros profesionales (médicos forenses, pediatras, etc.) para consolidar la evidencia.
- **Prevención de Revictimización**: La guía recalca reducir el número de entrevistas y evitar la repetición innecesaria del testimonio de los NNA para minimizar el impacto

psicológico. Se recomienda videograbar la primera entrevista para que sirva como prueba preconstituida.

ii. Documento de Situaciones Especiales durante la Entrevista.

Elaborado con auspicios del Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF) y la Ofician de Defensoría de los Derechos de la Infancia (ODI) (2017), cuyos principales aspectos se detallan:

- **Objetivo**: Ofrecer herramientas para abordar de forma sensible temas delicados como abuso sexual, trata de personas, conducta suicida y autolesiones en entrevistas con NNA.
- **Pasos de Entrevista**: Estructurado en pasos específicos que incluyen preparación, establecimiento de un ambiente seguro, encuadre de la entrevista y cierre. Se refuerza la importancia de no hacer preguntas directas sobre eventos traumáticos, sino de observar señales de alerta y fomentar la confianza en el entrevistado.
- **Manejo de Temas Delicados**: Para casos de abuso sexual, se sugiere evitar preguntas directas y observar el lenguaje corporal y las conductas no verbales, adaptando el entorno para mayor comodidad. También se promueve un enfoque de no revictimización, enfatizando no juzgar ni hacer preguntas que puedan generar culpa o vergüenza en el NNA.
- **Registro de Observaciones**: Todo lo observado debe registrarse en un formato específico, sin interrogar innecesariamente sobre los detalles del evento. Esto permite al equipo multidisciplinario continuar el diagnóstico y definir planes de protección de manera precisa.

En la siguiente tabla 4 se muestra un comparativos de las principales recomendaciones de ambos documentos:

Tabla 4. Cuadro Comparativo de Recomendaciones

Aspecto	Guía de Buenas Prácticas en Psicología Forense	Situaciones Especiales durante la Entrevista (UNICEF)
Atención a las Víctimas	Enfoque técnico-legal, respetando derechos de víctimas y presunción de inocencia. Evitar victimización secundaria.	Cuidar el lenguaje y evitar preguntas directas sobre eventos traumáticos. Proteger los derechos y dignidad del entrevistado.
Tratamiento a NNA	Creación de confianza, uso de fases en la entrevista (rapport, neutra, central, cierre) con técnicas validadas. Evitar repetición de entrevistas.	Observar señales sin preguntar directamente sobre el trauma. Fortalecer el ambiente de seguridad y confidencialidad.
Cantidad de Entrevistas	Se recomienda limitar el número de entrevistas para evitar reexperimentación y estrés.	Reducir entrevistas y adaptarlas a la respuesta emocional del NNA.
Profesionales Involucrados	Psicólogos forenses y, cuando sea necesario, coordinación con médicos forenses, pediatras y otros especialistas.	Equipos multidisciplinarios de Procuradurías de Protección, incluyendo psicólogos y trabajadores sociales.

Nota: Elaboración propia de la autora.

En la tabla, se destacan las recomendaciones de ambos documentos sobre el tratamiento y la protección de NNA en casos de violencia, abuso o maltrato.

- **Atención a las Víctimas**: Ambos documentos enfatizan la importancia de un trato cuidadoso y respetuoso hacia las víctimas, evitando su revictimización. La Guía de Buenas Prácticas en Psicología Forense toma un enfoque técnico y legal, enfocado en la protección de los derechos de las víctimas, pero sin comprometer la presunción de inocencia del acusado. Por otro lado, el documento de UNICEF, **Situaciones Especiales durante la Entrevista**, sugiere evitar cualquier tipo de pregunta que pueda hacer al niño o adolescente revivir el trauma, promoviendo el respeto hacia la dignidad y el derecho de la víctima a un trato sensible y humano.
- **Tratamiento a Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)**: La Guía de Buenas Prácticas recomienda que las entrevistas se estructuren en fases que construyan confianza y permitan a los NNA sentirse seguros. Estas fases incluyen un inicio para generar rapport o conexión emocional, seguido de una fase neutra, una fase central que explora detalles del testimonio y, finalmente, una etapa de cierre que busca disminuir cualquier tensión. También se sugiere el uso de técnicas de entrevista específicas, validadas científicamente, para minimizar el sesgo y proteger la autenticidad del testimonio del NNA. En el documento de UNICEF, se fomenta igualmente la observación cuidadosa de señales y gestos que indiquen incomodidad o recuerdos dolorosos, pero sin forzar al NNA a responder a preguntas sobre el trauma. La prioridad aquí es crear un ambiente seguro y sin presión para el NNA.

- **Cantidad de Entrevistas**: Ambos documentos aconsejan limitar el número de entrevistas. La Guía de Buenas Prácticas subraya que reducir la cantidad de entrevistas protege al niño de experiencias innecesarias de reexperimentación y estrés. Por su parte, el enfoque de UNICEF apoya la reducción de entrevistas, adaptándolas a la respuesta emocional del niño para que el proceso de evaluación sea lo menos invasivo posible.
- **Profesionales Involucrados**: La Guía de Buenas Prácticas señala que los psicólogos forenses juegan un rol fundamental en la realización de estas evaluaciones. También sugiere la coordinación con otros profesionales, como médicos forenses y pediatras, para construir un diagnóstico robusto que tenga en cuenta todos los aspectos relevantes del caso. El documento de UNICEF, sin embargo, aborda la intervención de un equipo multidisciplinario que incluye psicólogos, trabajadores sociales y otros especialistas que pueden participar desde una perspectiva más amplia de derechos y bienestar de los NNA.

Tabla 5. Similitudes y Diferencias entre los Documentos

Aspecto	Similitudes	Diferencias
Enfoque de Entrevista	Ambos recomiendan evitar preguntas directas y observar señales de trauma.	La guía forense sigue un enfoque más técnico-legal, mientras que UNICEF ofrece un enfoque de derechos y protección.
Prevención de Revictimización	Ambos sugieren reducir la cantidad de entrevistas y evitar repetición innecesaria.	La guía forense enfatiza en la prueba preconstituida; UNICEF en la no revictimización a través del lenguaje y trato.
Ambiente de Entrevista	Ambos coinciden en la importancia de un ambiente seguro y de confianza.	La guía forense recomienda la videograbación, UNICEF solo sugiere adaptarse a las necesidades del NNA.
Roles de Profesionales	Ambos involucran a psicólogos como figura clave en la entrevista.	La guía forense involucra especialistas legales; UNICEF se centra en un equipo multidisciplinario.

Nota: Elaboración propia de la autora.

Por otro lado, se destacan los puntos en común y las diferencias clave en los enfoques de ambos documentos (Tabla 5) respecto a las entrevistas y el manejo de los testimonios de NNA en situaciones de violencia, que se muestran en la Tabla.

- **Enfoque de la Entrevista**: Ambos documentos coinciden en que las entrevistas deben evitar preguntas directas, dado que los NNA pueden experimentar estrés al recordar experiencias traumáticas. Ambos enfoques sugieren observar y captar señales de trauma a través del lenguaje corporal y las respuestas emocionales de los NNA. Sin embargo, hay una diferencia notable en el enfoque: la Guía de Buenas Prácticas en Psicología Forense sigue un protocolo más legal y técnico, orientado a obtener un testimonio útil

para la justicia. En cambio, el documento de UNICEF se enfoca más en los derechos del niño y en la protección de su bienestar emocional durante el proceso.

- **Prevención de la Revictimización**: En ambos textos, se recomienda reducir al mínimo las entrevistas y tomar precauciones para evitar cualquier posibilidad de revictimización. La Guía de Buenas Prácticas sugiere el uso de la prueba preconstituida, que permite que el testimonio inicial se grabe y use como evidencia, evitando que el niño deba repetir su relato en diferentes etapas del proceso. UNICEF, por su parte, sugiere un enfoque de no revictimización que se aplica durante toda la interacción con el NNA, por ejemplo, evitando cualquier lenguaje que pueda generar culpabilidad o vergüenza en el niño o adolescente.
- **Ambiente de la Entrevista**: Los dos documentos coinciden en la importancia de crear un entorno seguro y confiable para los NNA. La Guía de Buenas Prácticas recomienda que, siempre que sea posible, las entrevistas se graben para evitar tener que repetir el testimonio del niño. En contraste, el documento de UNICEF sugiere realizar ajustes en el entorno físico y emocional de la entrevista para que el NNA se sienta lo más cómodo posible, pero sin una recomendación explícita de videograbar el testimonio.
- **Roles de los Profesionales**: En ambos documentos, se reconoce la importancia de la figura del psicólogo como un profesional clave para llevar a cabo las entrevistas con NNA. Sin embargo, la Guía de Buenas Prácticas incorpora también la participación de otros especialistas legales y médicos como parte de un equipo más orientado al ámbito judicial. El enfoque de UNICEF, por otro lado, integra un equipo multidisciplinario que se enfoca en el bienestar y la protección de los derechos del niño, como trabajadores sociales y otros especialistas que pueden contribuir a la evaluación integral de la situación del NNA.

2.2.5. Protocolos de atención en Paraguay.

En Paraguay se tienen, a nivel institucional, tres protocolos que marcan las pautas de atención a las víctimas de abuso sexual, entre ellas, niños, niñas y adolescentes:

i. Ruta de Intervención Interinstitucional para la Atención Integral del Abuso Sexual hacia Niños, Niñas y Adolescentes.

Este documento detalla una ruta de intervención enfocada en la atención integral de NNA víctimas de abuso sexual en Paraguay, fundamentada en la Ley N° 6202/18. La atención prioritaria debe realizarse dentro de las primeras 72 horas posteriores al evento o denuncia. Los objetivos incluyen brindar apoyo interdisciplinario para la atención médica y psicológica y evitar la revictimización mediante procesos articulados de recolección de datos y pruebas. El marco legal incluye la Constitución de 1992 y acuerdos internacionales, consolidando a NNA como sujetos de derechos. Instituciones como el Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Ministerio Público, entre otros, participan activamente en la protección de NNA bajo esta ruta.

ii. Protocolo de Atención a Casos de Violencia contra las Mujeres en el Ámbito Doméstico e Intrafamiliar.

Aunque este protocolo se centra principalmente en la violencia hacia mujeres en el ámbito doméstico e intrafamiliar, también establece lineamientos para proteger a NNA. Se menciona a las Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI) como actores clave en la protección de los menores. Este protocolo hace hincapié en la prevención y en evitar la revictimización mediante un abordaje integral, con medidas de protección adecuadas para NNA cuando son parte de entornos violentos.

iii. Manual de Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Sexual y de Género en el Sistema de Salud.

El manual del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ofrece una guía exhaustiva para la atención de víctimas de violencia, con una sección específica para la atención de NNA. Incluye flujogramas para el diagnóstico y atención de menores víctimas de violencia sexual y de género, con protocolos detallados para su atención médica, psicológica y social. La atención se enfoca en una perspectiva biopsicosocial que busca no solo la recuperación física, sino también el soporte emocional y la estabilidad social de los NNA afectados. Además, se integra la obligación del sistema de salud de denunciar casos de abuso sexual y de trabajar coordinadamente con el Ministerio Público y otras entidades para garantizar la protección de

los derechos de los NNA.

En conjunto, estos documentos refuerzan la protección de los derechos de NNA en situaciones de abuso sexual y violencia, proponiendo intervenciones rápidas, coordinadas y basadas en un enfoque de derechos.

En la siguiente tabla 6 se muestran las instituciones que intervienen en la atención integral a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual según la "Ruta de Intervención Interinstitucional para la Atención Integral del Abuso Sexual hacia Niños, Niñas y Adolescentes":

Tabla 6. Instituciones que intervienen

Institución	Rol Principal en la Atención	Detalles Específicos
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)	Atención médica inicial y seguimiento	Brinda atención física y psicológica inmediata, incluyendo profilaxis de ITS y embarazo en 72 horas.
Ministerio Público	Investigación y proceso penal	Recibe denuncias, realiza inspecciones forenses y coordina la recolección de pruebas.
Ministerio de la Defensa Pública	Protección legal y defensoría	Proporciona defensa de los derechos del menor, actúa en coordinación con los juzgados de la niñez.
Policía Nacional	Recepción de denuncias y protección de la víctima	Inicia acciones inmediatas y asegura la protección física del menor, además de coordinar con el MP.
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA)	Orientación y servicios de protección	Gestiona la atención y seguimiento mediante el servicio Fono Ayuda 147, interviene en casos urgentes.
Consejerías Municipales (CODENI)	Intervención local en municipios	Brinda atención en situaciones de riesgo en el ámbito municipal y coordina acciones con juzgados.
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)	Detección y reporte desde entornos educativos	Activa el sistema de protección al detectar casos en escuelas, apoyando la denuncia y medidas cautelares.
Ministerio de la Mujer	Apoyo en violencia de género	Asiste en casos de violencia hacia niñas y adolescentes y coordina refugios temporales cuando es necesario.
Ministerio de Justicia	Registro civil y documentación legal	Asegura la documentación necesaria para los NNA en casos de protección y procesos legales.

Nota: Elaboración propia de la autora.

En la tabla se muestra una síntesis del rol y los detalles de cada institución en la atención a niños, niñas y adolescentes (NNA) víctimas de violencia, los cuales son:

- El **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)** juega un papel esencial en la atención médica inicial y el seguimiento de los NNA. Este ministerio asegura atención física y psicológica inmediata, incluyendo medidas preventivas como profilaxis para infecciones de transmisión sexual (ITS) y embarazo en las primeras 72

horas, siendo la primera línea de respuesta ante la violencia.

- El **Ministerio Público** es responsable de la investigación y el proceso penal. Su rol incluye recibir denuncias, realizar inspecciones forenses y coordinar la recolección de pruebas necesarias para sustentar el caso judicial, lo que le convierte en un actor clave en la etapa de procesamiento legal de los casos de violencia.
- El **Ministerio de la Defensa Pública** garantiza la protección legal y la defensoría de los derechos del menor, colaborando estrechamente con los juzgados de la niñez para asegurar que los derechos del NNA estén resguardados y que reciban la representación legal adecuada en todas las etapas del proceso judicial.
- La **Policía Nacional** es responsable de la recepción de denuncias y de la protección inmediata de la víctima. Al recibir la denuncia, inicia acciones rápidas y garantiza la protección física del menor, además de coordinar sus acciones con el Ministerio Público para asegurar que el caso avance conforme a la legalidad.
- El **Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA)** proporciona orientación y servicios de protección. Este ministerio gestiona la atención y el seguimiento de casos mediante el servicio de atención telefónica Fono Ayuda 147 y realiza intervenciones en casos urgentes, siendo un apoyo continuo y accesible para las víctimas.
- Las **Consejerías Municipales (CODENI)** tienen un rol fundamental a nivel local en cada municipio, interviniendo en situaciones de riesgo en su jurisdicción y coordinando acciones con los juzgados, permitiendo una atención más cercana y adecuada al contexto del NNA.
- El **Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)** es crucial en la detección y el reporte de casos desde los entornos educativos. Al detectar casos en las escuelas, el MEC activa el sistema de protección, apoyando el proceso de denuncia y facilitando la implementación de medidas cautelares cuando es necesario.
- El **Ministerio de la Mujer** brinda apoyo en casos de violencia de género, especialmente cuando las víctimas son niñas y adolescentes. Este ministerio también coordina la provisión de refugios temporales cuando las circunstancias lo requieren, asegurando la protección inmediata en un ambiente seguro.
- Por último, el **Ministerio de Justicia** se encarga de garantizar el registro civil y la documentación legal de los NNA involucrados en casos de violencia. Este rol asegura que los menores tengan la documentación necesaria para acceder a servicios de protección y para el desarrollo de los procesos legales.

Cada una de estas instituciones desempeña un rol especializado y complementario en el sistema de protección, asegurando una respuesta integral y coordinada para salvaguardar los derechos y el bienestar de los NNA.

Además, estas instituciones trabajan de manera interconectada, y la intervención debe realizarse prioritariamente en las primeras 72 horas para garantizar una respuesta rápida y coordinada. Entre las medidas específicas que deben observarse para evitar la revictimización de niños, niñas y adolescentes, que incluyen:

- **Primer Relato y Registro:** El primer relato de la víctima debe documentarse detalladamente en su propio vocabulario y sin interpretación alguna, para garantizar que no haya necesidad de repetir el testimonio en futuras instancias. Este registro se hace en la historia clínica y en formularios específicos para NNA, de modo que su relato inicial pueda ser suficiente para procesos judiciales o administrativos sin la necesidad de reiterar su testimonio.
- **Evitar Preguntas Invasivas o Culpabilizantes:** Los profesionales deben evitar realizar preguntas que puedan implicar responsabilidad en la víctima o que revivan el hecho, como "¿por qué no gritaste?" o "¿qué hacías sola a esa hora?". Este enfoque busca minimizar el trauma emocional adicional que puede ocasionar el proceso de entrevista o interrogatorio.
- **Evaluación Psicológica Especializada:** La evaluación y escucha de la víctima debe estar a cargo de un profesional capacitado, y cualquier intervención debe centrarse en el apoyo emocional sin interrogatorios adicionales. Esto permite que los NNA expresen su experiencia en un ambiente seguro y sin presiones.

  En el caso de adolescentes que acuden con un adulto de confianza, se respeta su preferencia de realizar la entrevista en privado. También se considera importante el acompañamiento de una persona de confianza, si la víctima lo desea, durante las entrevistas para reforzar su sentido de seguridad.
- **Atención Médica:** En casos de abuso sexual, si el examen inicial fue realizado por el servicio de salud, este debe considerarse suficiente para evitar la necesidad de una nueva evaluación forense, minimizando así la revictimización secundaria o terciaria.
- **Ambiente de la Entrevista:** Las entrevistas se deben realizar en un lugar que respete la privacidad e intimidad del NNA, garantizando un entorno de apoyo emocional. Además, se recomienda un estilo de comunicación empático, evitando cualquier tono interrogativo o confrontativo.

Estas pautas buscan proponer atención integral y respetuosa, que no solo atienda las necesidades inmediatas de protección y salud, sino que también minimice el impacto emocional que puede causar la exposición repetida a los hechos violentos sufridos.

2.2.6. Importancia de la evaluación Psicológica y su unificación

El principio del interés superior del niño, según el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, tiene una triple naturaleza: derecho sustantivo, principio interpretativo y norma de procedimiento. En el contexto jurídico panameño, que incluye este principio en el bloque de constitucionalidad, la aplicación del anticipo de prueba en casos donde los niños son víctimas o testigos debe considerarse un acto definitivo e irreproducible. Esta irreproducibilidad no se debe a la posible pérdida del elemento probatorio, sino a las normativas internacionales de derechos humanos que obligan a los Estados a garantizar que el derecho de los niños a ser escuchados no afecte negativamente su bienestar psicológico (Oficina Regional de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para Centroamérica y el Caribe, 2014).

Saborío Valverde y Víquez Hidalgo (2006) subrayan la necesidad de un cambio de paradigma en las evaluaciones forenses de víctimas de abuso sexual, orientado hacia una metodología estandarizada que utilice instrumentos válidos y confiables. Este cambio implica replantear el papel del perito, dado que muchas preguntas legales actuales requieren que determine relaciones causales entre variables psicológicas y eventos delictivos o que confirme la certeza de un hecho, lo que excede las competencias profesionales del perito y las limitaciones metodológicas disponibles.

Además, los autores destacan que en la evaluación de la credibilidad de los testigos, no existe un modelo confiable y válido que cumpla con los criterios necesarios para su uso en el contexto forense. Es crucial distinguir entre confiabilidad, que se refiere a la consistencia del reporte, y credibilidad, que es una evaluación subjetiva de la veracidad del testimonio. También es importante no confundir confiabilidad con competencia, la cual es la capacidad de una persona para actuar como testigo y es determinada por el juez (Saborío Valverde & Víquez Hidalgo, 2006).

No hay un patrón de síntomas que permita establecer una relación causal entre el abuso sexual y alteraciones psicológicas, limitando al perito en esta tarea. Asimismo, es poco realista esperar que el perito controle todas las variables que podrían haber influido en el evaluado entre el abuso y la evaluación, especialmente si ha pasado un largo periodo. El estado emocional y el

posible desajuste psicológico deben considerarse en una evaluación integral, sin asumir que son causados directamente por el abuso (Saborío Valverde & Víquez Hidalgo, 2006).

El modelo de Kuehnle, según Saborío Valverde y Víquez Hidalgo (2006), considera el abuso sexual como un evento de vida más que como un síndrome clínico. Este modelo aboga por la exploración de hipótesis alternativas ante cambios en el comportamiento del menor, utilizando datos empíricos. También enfatiza que las conclusiones sobre la credibilidad en casos de violencia sexual deben basarse en evidencia empírica y no en observaciones subjetivas o experiencia clínica previa. Los peritos deben educar a las autoridades legales sobre la complejidad de estas evaluaciones para garantizar una toma de decisiones informada.

2.2.7. Ministerio público sobre cantidad de denuncias de abuso sexual de niños y adolescentes.

El abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes constituye una de las formas más destructivas de violencia, comprometiendo tanto la integridad física como la dignidad inherente de cada persona. Este flagelo deja cicatrices profundas y duraderas en las víctimas, afectando su desarrollo emocional, psicológico y social. Abordar esta problemática es esencial para proteger los derechos fundamentales de los más vulnerables en la sociedad.

En este contexto, resulta crucial analizar y comprender los datos sobre la incidencia del abuso sexual en menores, como los proporcionados por el Ministerio Público. Estas cifras no solo reflejan la magnitud del problema, sino que también ofrecen información valiosa para la elaboración de políticas y acciones concretas destinadas a prevenir, detectar y sancionar esta forma de violencia.

La Tabla 7 proporciona una visión detallada de las denuncias relacionadas con el abuso sexual y otros delitos contra menores de edad, comparando los datos de los años 2023 y 2024. En general, se observa una notable variación en la cantidad de denuncias registradas en diferentes departamentos, reflejando cambios en la incidencia de estos delitos y en la forma en que se reportan.

En la capital, Asunción, el número de denuncias por abuso sexual en 2024 fue de 86, una disminución considerable respecto a las 338 denuncias del año anterior. Esta reducción podría sugerir una menor incidencia de casos o un cambio en las dinámicas de reporte. En contraste, el departamento Central experimentó una disminución aún más dramática, pasando de 1.410 denuncias en 2023 a 423 en 2024. Esta disminución significativa podría ser indicativa

de una variación en la incidencia real o en la eficacia de los sistemas de reporte.

Por otro lado, el departamento de Alto Paraná mostró una disminución en los casos de abuso sexual, con 121 denuncias en 2024 frente a 351 en 2023. Esta disminución puede reflejar una mejora en la gestión de los casos o un cambio en la cantidad de incidentes reportados.

Tabla 7: Resumen de casos contra niños, niñas y adolescentes.

	Abuso Sexual		**Abuso por medios tecnológicos**		**Estupro**		**Pornografía relativa a niños y adolescentes**	
Departamento	*En. Ab. 2024*	*2023*	*En. Ab. 2024*	*2023*	*En. Ab. 2024*	*2023*	*En. Ab. 2024*	*2023*
Asunción	86	338	0	4	20	73	880	62
Concepción	22	72	0	0	8	10	1	1
San Pedro	39	133	0	0	17	33	1	4
Cordillera	31	122	0	0	8	20	0	3
Guairá	27	94	0	0	20	56	1	4
Caaguazú	39	180	0	0	9	53	1	5
Caazapá	14	57	0	0	9	71	0	1
Itapúa	55	246	1	0	16	51	0	1
Misiones	17	60	0	0	3	20	0	1
Paraguarí	24	96	0	0	9	39	0	1
Alto Paraná	121	351	1	0	24	110	1	3
Central	423	1.410	1	5	51	244	7	20
Ñeembucú	5	15	0	1	0	7	0	2
Amambay	34	105	0	0	1	7	1	0
Canindeyú	25	106	0	1	2	15	0	0
Pdte. Hayes	36	107	0	0	7	19	0	0
Boquerón	14	38	0	0	5	20	0	0
Alto Paraguay	2	13	0	0	0	3	0	0
Total	1.014	3.543	3	11	209	851	893	108

Nota: Elaboración propia de la autora con base en datos obtenidos de *Hechos punibles contra Niños, Niñas y Adolescentes DA*, Ministerio Público, 2024.

En cuanto al abuso por medios tecnológicos, los números fueron bajos en ambos años, con un total de 3 denuncias en 2024 comparado con 11 en 2023. Esto podría indicar una menor prevalencia de estos delitos o una reciente inclusión de esta categoría en los reportes.

El estupro también mostró variaciones notables. En el departamento Central, los casos de estupro aumentaron a 51 en 2024 desde los 244 registrados en 2023, lo que podría sugerir un incremento en la detección o el reporte de estos casos. En otros departamentos como Caaguazú y Alto Paraná, también se observó un aumento en los casos de estupro, lo que podría reflejar un cambio en la incidencia o en la forma de registrar estos delitos.

Finalmente, los casos de pornografía relativa a niños y adolescentes mostraron un patrón interesante. En Asunción, las denuncias aumentaron drásticamente a 880 en 2024, frente a solo 62 en 2023. Este aumento puede deberse a una mayor capacidad para detectar y reportar estos delitos. En contraste, en el departamento Central, aunque el número de casos disminuyó de 20 en 2023 a 7 en 2024, sigue siendo significativo, lo que sugiere que este tipo de delito sigue siendo una preocupación importante a nivel departamental.

Los Gráficos 1 y 2 muestran que en el año 2023, los casos de delitos sexuales mostraron una tendencia clara. El abuso sexual representó la gran mayoría de los incidentes, con un 79% del total, seguido por el abuso mediante medios tecnológicos, que constituyó el 19% de los casos. Los casos de estupro fueron mínimos, representando solo un 2%, y no se registraron casos de pornografía relacionada con niños y adolescentes.

Gráfico 1: Resumen de casos, año 2023.

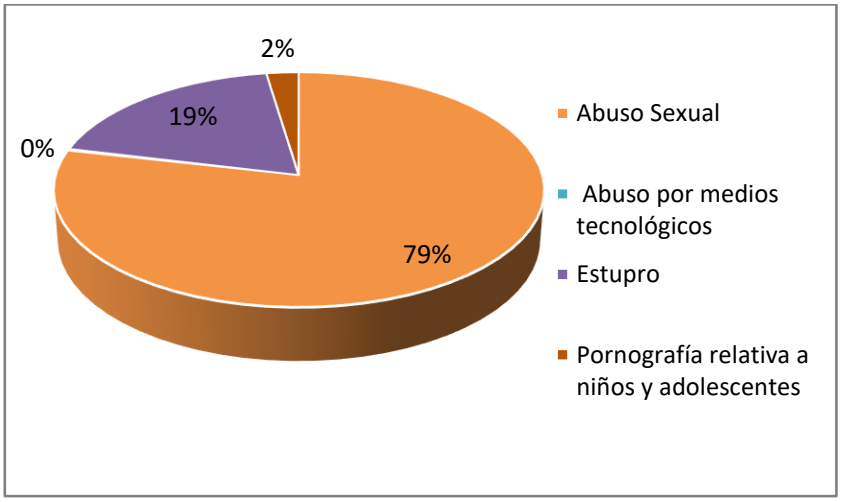

Gráfico 2: Resumen de casos, de enero a abril de 2024.

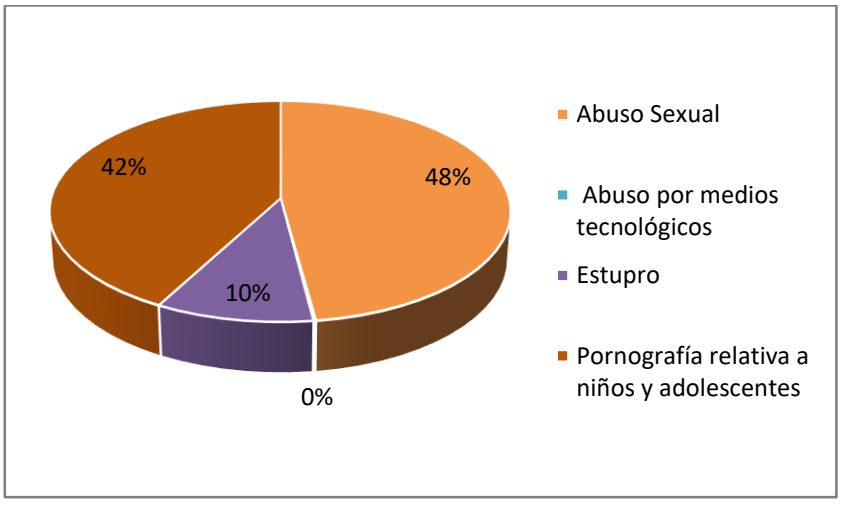

Sin embargo, en los primeros cuatro meses de 2024, la situación comenzó a cambiar. El porcentaje de casos de abuso sexual disminuyó considerablemente, bajando al 48%. De manera similar, los casos de abuso por medios tecnológicos también disminuyeron, representando solo el 10% del total. En contraste, los casos de estupro experimentaron un incremento inquietante, subiendo hasta el 42%. Al igual que en 2023, no se registraron casos de pornografía relativa a niños y adolescentes.

Este cambio en las estadísticas sugiere una disminución en la incidencia de abusos sexuales y por medios tecnológicos. Sin embargo, el aumento significativo en los casos de estupro en 2024 plantea serias preocupaciones y subraya la necesidad de revisar y fortalecer las estrategias para enfrentar este tipo de hechos punibles.

2.3. Marco Jurídico

2.3.1. Proceso de atención integral de niños víctimas de abuso sexual.

El abordaje integral en la atención a niños y adolescentes víctimas de abuso es crucial para proporcionarles el apoyo necesario en momentos tan delicados. Este proceso incluye diversas etapas, desde la identificación del abuso hasta la recuperación emocional y el seguimiento a largo plazo. Se requiere la colaboración de profesionales de múltiples disciplinas, como psicólogos, trabajadores sociales, médicos y abogados, quienes actúan en conjunto para asegurar la protección, el bienestar y la recuperación completa de las víctimas. Este proceso exige una gran sensibilidad, empatía y coordinación entre todos los actores involucrados, con el objetivo de garantizar que los niños y adolescentes reciban el cuidado y apoyo que merecen.

Un aspecto clave es que la primera intervención se realice en un espacio adecuado que garantice la confidencialidad y el respeto hacia la víctima, teniendo en cuenta su estado físico y emocional. Es fundamental que un psicólogo esté presente para proporcionar apoyo emocional durante esta fase inicial. Se debe realizar un registro detallado de los relatos de la víctima, sin interpretaciones y respetando su vocabulario y tiempos. Es crucial incluir estos relatos en la Historia Clínica y en los formularios correspondientes, documentando los hechos tal y como son expresados por la víctima, sin insinuar ninguna responsabilidad por parte de ella. Además, es importante investigar la posibilidad de que existan otras víctimas y actuar en consecuencia, siempre manteniendo la confidencialidad. Los profesionales de la salud tienen la obligación de notificar el caso a las autoridades competentes de acuerdo con la normativa

vigente y de remitir los informes pertinentes a las instancias legales correspondientes (Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, 2021).

La Ley N° 6.202/2018, que establece normas para la prevención del abuso sexual y la atención integral a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, subraya en su artículo 5 la obligación de brindar Atención Integral. Este mandato estipula que, en casos de abuso sexual, tanto el sistema de salud general, público y privado, como los hospitales y centros de salud públicos, están obligados a prestar atención médica urgente e integral, mediante servicios especializados y profesionales capacitados (Ley Nº 6202 / Adopta normas para la prevención del abuso sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, 2018).

Esta ley organiza un sistema de garantías para los niños y adolescentes víctimas de abuso, estableciendo medidas para prevenir y detener la violencia. Además, asegura la protección integral de estos jóvenes, promoviendo su salud física y mental, así como su desarrollo moral, intelectual y social, y reconoce derechos específicos en casos de violencia.

2.3.2. Estructura del Proceso Penal

La legislación paraguaya, con su estructura de fases en el proceso penal, ha logrado garantizar meticulosamente los aspectos formales y las garantías procesales, tanto para la víctima como para el imputado.

Según Orrego Orué (2000), “La forma en que se organiza el proceso es de gran importancia. La manera en que se estructura el procedimiento influye directamente en la vigencia de las garantías procesales.”

De acuerdo con la Ley Nº 1286/98, que establece el Código Procesal Penal Paraguayo, el proceso penal se divide en las siguientes etapas: a) la preparatoria b) la intermedia c) el juicio oral y público

En este trabajo, se hace hincapié en los actos procesales llevados a cabo durante la etapa preparatoria, ya que es en este momento donde el operador de justicia tiene la mayor responsabilidad de realizar correctamente todas las diligencias necesarias para la búsqueda de la verdad.

La etapa preparatoria es donde realmente comienza la investigación. Nuestra legislación establece un objetivo claro para esta fase crucial:

> Comprobar, mediante las diligencias necesarias para descubrir la verdad, la

existencia de un hecho delictuoso, identificar a los autores y cómplices, reunir las pruebas que permitan sustentar, según el caso, la acusación fiscal o del querellante, así como la defensa del imputado, y verificar las condiciones personales, antecedentes y estado psíquico del imputado (Ley Nº 1286/98).

Los operadores de justicia en su tarea de buscar la verdad deben comprobar los hechos: "El fundamento de cualquier rama del derecho son los hechos, los cuales deben ser demostrados. En este sentido, probar significa convencer al juez sobre la certeza de la existencia de un hecho" (Preda del Puerto, 2016).

2.3.3. Profesionales que participan en la etapa preparatoria

Como se ha señalado anteriormente, es esencial contar con profesionales altamente especializados en esta área delicada y compleja, ya que su participación es fundamental en el proceso de investigación. Los principales actores involucrados son los siguientes:

- **Agente Fiscal**: El agente fiscal a cargo de un caso es responsable de conformar el expediente de investigación, asignarle un número identificativo, recibir la denuncia, coordinar con los oficiales de la policía preventiva, y organizar de inmediato todas las acciones necesarias para garantizar un manejo adecuado del caso (Ley Nº 1562/00).
- **Asistente Fiscal**: Los asistentes fiscales pueden llevar a cabo actos relacionados con la investigación de delitos, siempre bajo la supervisión y responsabilidad del fiscal superior a quien asisten. A menudo, son ellos quienes recogen las declaraciones de las víctimas (Ley Nº 1562/00).
- **Dirección de Asistencia a la Víctima**: Esta dirección tiene la responsabilidad de brindar todo el apoyo necesario a las personas afectadas por delitos, con el fin de facilitar el proceso penal correspondiente. En este equipo se incluyen psicólogos y médicos forenses, quienes se encargan de realizar las evaluaciones necesarias en casos de abuso sexual infantil (Ley Nº 1562/00).
- **Juez Penal de Garantías**: Este juez es el encargado de supervisar las actuaciones de investigación llevadas a cabo por el Ministerio Público, la Policía Nacional y la Policía Judicial. También tiene la responsabilidad de adelantar pruebas, resolver incidentes, excepciones y otras solicitudes de las partes, otorgar autorizaciones, y garantizar el cumplimiento de los principios y garantías establecidos en la Constitución, el Derecho Internacional vigente, el Código Penal y el Código Procesal Penal (Ley Nº 1286/98).

Además, la Ley Nº 4295/11 “Que Establece el Procedimiento Especial para el Tratamiento del Maltrato Infantil en la Jurisdicción Especializada” impone la obligación de que cualquier persona que tenga conocimiento de un caso de maltrato físico o psicológico contra niños o adolescentes lo denuncie, ya sea de manera oral o escrita, ante la Fiscalía de la Niñez y la Adolescencia o la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia. En caso de que estas instituciones no estén disponibles o sea difícil acceder a ellas, la denuncia puede realizarse ante el Juzgado de Paz, la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI) o la Policía Nacional.

2.3.4. La etapa preparatoria en casos de abuso sexual en niños

La etapa preparatoria en casos de abuso sexual infantil presenta características muy diferentes en comparación con otros delitos, debido a la sensibilidad inherente al tema. En la práctica, cualquier acción tomada por los operadores de justicia puede tener consecuencias significativas no solo para la integridad del proceso de búsqueda de la verdad, sino también para la víctima. La víctima puede sufrir una revictimización constante durante el prolongado período de investigación si el caso no se maneja con el cuidado y la atención necesarios.

2.3.5. Anticipo Jurisdiccional de prueba

De acuerdo con la Ley 1286/98, en su Artículo 320, se regula el anticipo jurisdiccional de prueba en el proceso penal. Este artículo establece que, cuando se requiera realizar actos como reconocimientos, reconstrucciones, inspecciones o pericias que sean definitivos e irreproducibles por su naturaleza, o cuando se necesite obtener una declaración que no se pueda realizar durante el juicio debido a obstáculos significativos, el Ministerio Público o cualquiera de las partes puede solicitar al juez que lleve a cabo estos actos. El juez decidirá si admite la solicitud y procederá a realizar el acto, convocando a todas las partes involucradas, quienes tendrán derecho a asistir con las facultades y responsabilidades que el código establece.

Si el juez deniega la solicitud, se podrá apelar directamente al tribunal de apelación, el cual deberá resolver de manera inmediata y sin trámites adicionales, ordenando la realización del acto si lo considera pertinente.

Además, el artículo siguiente dispone que, si el imputado no ha sido individualizado o si los actos son de extrema urgencia, el Ministerio Público puede solicitar verbalmente la

intervención del juez. En tales situaciones, el juez podrá proceder con el acto sin necesidad de citaciones previas y designará un defensor de oficio para supervisar el procedimiento.

CAPÍTULO III

3. MARCO METODOLÓGICO

3.1.Tipo y diseño de la investigación

La investigación es del tipo empírico, cualitativo con diseño fenomenológico. Según Hernández Sampieri, R.; Fernández Collado, C.; Baptista Lucio, P. (2014) el enfoque cualitativo se caracteriza por la búsqueda de comprensión profunda de los fenómenos sociales y humanos. Este enfoque se basa en la recolección de datos no numéricos, como entrevistas, observaciones y documentos, con el propósito de interpretar las experiencias, percepciones y significados que las personas otorgan a su realidad.

Por su parte, el diseño fenomenológico, según Hernández Sampieri, R. et. al (2014), es un tipo de diseño de investigación cualitativa que se enfoca en comprender las experiencias vividas por las personas desde su propia perspectiva. Su objetivo principal es explorar cómo los individuos interpretan y dan sentido a determinados fenómenos o situaciones.

La metodología cualitativa con diseño fenomenológico es adecuada para esta investigación porque permite explorar de manera profunda las experiencias y percepciones de los actores involucrados en el proceso judicial de entrevistas a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual. El enfoque cualitativo es ideal para comprender la subjetividad y las vivencias humanas, mientras que el diseño fenomenológico se centra en captar la esencia de esas experiencias. Esto es crucial para identificar las características del procedimiento, prevenir la revictimización, analizar los efectos de la unificación de entrevistas y regular su implementación desde la experiencia vivida por las víctimas y profesionales.

El paradigma interpretativo, enfatiza la comprensión de los significados subjetivos y la construcción social de la realidad. Se enfoca en describir experiencias desde la perspectiva de los participantes mediante métodos cualitativos (Hernández Sampieri, 20.)

3.2. Población

La población de estudio para esta investigación debe estar compuesta por actores clave involucrados en los procesos judiciales de entrevistas a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual. Considerando los objetivos planteados, la población incluiría:

1. **Profesionales del Poder Judicial de la Circunscripción Judicial de Canindeyú**:

- Jueces de la niñez y adolescencia, fiscales especializados en abuso sexual y defensores públicos.

2. **Psicólogos Forenses y Psicopedagogos de la Circunscripción Judicial de Canindeyú**:
   - Especialistas encargados de realizar las entrevistas y evaluaciones a las víctimas en el contexto de los procesos judiciales.
3. **Funcionarios del Ministerio Público y de la Defensa Pública de la Circunscripción Judicial de Canindeyú**:
   - Responsables de coordinar la investigación y protección de los menores en situaciones de abuso sexual.

3.2.1. Muestra:

La muestra seleccionada estuvo compuesta por:

- 3 Jueces Penal de Garantías
- 3 Jueces de fuero especializado de la Niñez y Adolescencia
- 3 Defensores Público de la Niñez y de la Adolescencia
- 3 representantes del Ministerio Público
- 3 Psicólogas del Ministerio Publico

El muestro fue intencional, en razón de que el investigador eligió deliberadamente a los participantes, considerados los más adecuados para proporcionar información relevante y profunda sobre el fenómeno de estudio. La selección se basó en criterios tales como: la experiencia, el conocimiento o el rol de los sujetos en relación con el tema investigado.

Para la definición de la muestra se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

- **Población Objetivo**: Agentes fiscales, psicólogos forenses, jueces, abogados litigantes, y otros profesionales involucrados en los procesos judiciales de abuso sexual a menores.
- **Tamaño de la Muestra**: Se seleccionó un número adecuado de participantes representativos de cada grupo (fiscales, psicólogos, jueces) utilizando el muestreo intencional para asegurar que los entrevistados cuenten con experiencia directa en casos de abuso sexual a menores.
- **Criterios de Selección**:
  - Experiencia mínima de 2 años en el cargo que desempeña.

- Participación directa en casos de abuso sexual dentro del sistema judicial.

3.3.Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Se empleó como técnicas de recolección de datos la entrevista y el análisis de contenido de las respuestas proporcionadas.

En cuanto a la entrevista, se ha optado por un cuestionario semiestructurado con preguntas abiertas, de modo a guiar al investigador para la obtención de la información que precisa y a la vez dejando al entrevistado la posibilidad de dar opiniones sobre lo planteado.

Los cuestionarios (Ver Anexos 1 al 6) poseen preguntas comunes para todos los participantes y un apartado con preguntas específicas acorde al rol que desempaña el participante. Los aspectos comunes son referentes a:

a) **Contextualización**: La primera parte busca establecer el contexto del entrevistado, preguntando sobre su experiencia y rol en su área de especialización. Esto permite conocer la perspectiva y el nivel de conocimiento del entrevistado respecto al tema.
b) **Preguntas Generales**: Se exploran diversos aspectos fundamentales del procedimiento de entrevistas a menores en casos de abuso sexual, como:
    - **Procedimiento de Entrevistas**: Indaga sobre las características del proceso actual y busca identificar sus fortalezas y debilidades, lo que ayudará a comprender cómo se realiza el procedimiento.
    - **Garantía de No Revictimización**: Se enfoca en las medidas implementadas para evitar que los menores sean revictimizados durante las entrevistas, y también busca ejemplos de buenas prácticas.
    - **Unificación de Entrevistas**: Estas preguntas exploran los posibles beneficios y riesgos de unificar las entrevistas, permitiendo identificar tanto ventajas como desafíos de este enfoque.
    - **Regulación y Mejora del Proceso**: Se centra en las formas de regulación necesarias y en posibles cambios legislativos que podrían optimizar el proceso de entrevistas.
c) **Reflexión Final**: Se incluye un espacio para que el entrevistado comparta cualquier aspecto adicional o recomendaciones generales sobre la unificación de las entrevistas y el sistema judicial, lo cual permite obtener opiniones más amplias o detalladas que no

se abordan específicamente en las preguntas anteriores.

3.4.Matriz de Operacionalización de las Categorías de Análisis

Tabla 8. Operacionalización de las Categorías de Análisis

Objetivos específicos	Categorías de Análisis	Definición conceptual	Sub-categorías de análisis
Identificar las características del procedimiento de entrevistas a niños, niñas y adolescentes dentro de los procesos judiciales por abuso sexual.	Características del procedimiento de entrevistas a niños, niñas y adolescentes dentro de los procesos judiciales por abuso sexual.	Rasgos distintivos de las etapas de actuaciones en el interrogatorio a niños, niñas y adolescentes dentro de los procesos sexuales abuso sexual.	- Toda pregunta versa sobre hechos específicos - No se pueden realizar preguntas sugestivas - Pueden tener elementos de apoyo para declarar - Espacio adecuado
Reconocer las formas de dar cumplimiento a la garantía de no revictimización en las entrevistas dentro de los procesos judiciales por abuso sexual	Las formas de dar cumplimiento a la garantía de no revictimización en las entrevistas dentro de los procesos judiciales por abuso sexual	Maneras de evitar la reiteración del trauma emocional en la víctima de un hecho punible de abuso sexual en el procedimiento.	- Unificar la institución encargada de la entrevista. - Institución que supervise el cumplimiento del interés superior del niño - Formación de defensores públicos especializados
Analizar los efectos positivos de la unificación de las entrevistas a niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual	Los efectos positivos de la unificación de las entrevistas a niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual	Las ventajas de unificar la interrogación a los menores de edad víctimas de abuso sexual.	- Cumplimiento del interés superior del niño - Valorar la opinión del niño - Evitar el desamparo - Una sola institución que se responsabilice por el cumplimiento de dicha garantía.
Evidenciar las formas de regular la unificación de las entrevistas a niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual	Las formas de regular la unificación de las entrevistas a niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual	Maneras de unificar la interrogación a los menores de edad víctimas de abuso sexual.	- Guía de procedimiento único.

Nota: Elaboración propia de la autora.

3.5.Procedimientos para la Recolección de Datos

Para aplicar el cuestionario de entrevista en la investigación sobre la unificación de entrevistas a niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual, se siguió el procedimiento que se describe:

a) **Diseño del Instrumento**

- **Tipo de Instrumento**: Cuestionario semiestructurado con preguntas abiertas.
- **Validación del Cuestionario**: Se realizó una prueba piloto con un pequeño grupo de 3 (tres) profesionales no incluidos en la muestra definitiva para garantizar la claridad y

pertinencia de las preguntas. Los resultados del piloto se utilizaron para ajustar el cuestionario si es necesario.

b) **Consentimiento Informado (Ver Anexo 1)**

- Antes de la entrevista, cada participante recibió una carta explicativa del estudio, junto con un formulario de consentimiento informado, el cual debe firmar antes de participar.
- Se explicó que las respuestas serán confidenciales y que el uso de los datos será exclusivamente para fines de investigación.

c) **Recolección de Datos**

- **Método de Aplicación**:
    - **Entrevistas presenciales o virtuales**: Las entrevistas se organizaron de acorde a la disponibilidad de los participantes, por lo que algunas entrevistas fueron presenciales y otras virtuales, a través de la plataforma Google Meet.
- **Duración de la Entrevista**:
    - Cada entrevista duró aproximadamente de 45 a 60 minutos.
    - El periodo de recolección de datos se llevará a cabo en un lapso de 2 a 3 semanas, conforme disponibilidad de los participantes.

d) **Transcripción de las Entrevistas**

- Cada entrevista fue transcrita textualmente para su análisis.

e) **Respaldo de la Información**

- Toda la información recopilada fue almacenada en una base de datos en formato Word y Excel, cuyo único acceso es para la investigadora.

f) **Análisis de las respuestas**

- Las respuestas fueron trasladadas a planilla Excel y agrupadas conforme a preguntas similares y participantes, para detectar similitudes y diferencias en las respuestas proporcionadas, conforme al siguiente modelo:

Entrevistado	Pregunta N°: ¿ …?	Similitudes	Diferencias
Defensora 1			
Defensora 2			
Defensora 3			
Fiscal 1			
Fiscal 2			
Fiscal 3			
Juez Niñez 1			
Juez Niñez 2			
Juez Niñez 3			
Juez Penal 1			
Juez Penal 2			

Juez Penal 3			
Psicóloga 1			
Psicóloga 2			
Psicóloga 3			

Nota: Elaboración propia de la autora.

3.6.Aspectos Éticos

La presente investigación toma en cuenta consideraciones éticas, considerando que la selección de los sujetos que forman parte de los casos estudiados fue escogida por razones relacionadas con las interrogantes científicas, asimismo se guarda la identidad de estos, no utilizando los nombres institucionales y de las personas que colaboraron con la entrevista. Otras cuestiones son:

a) **Aplicación de las Normas APA** La investigación se adhiere a las normas de la American Psychological Association (APA), garantizando la rigurosidad académica en la recolección, análisis y presentación de datos. Esto incluye el uso correcto de citas, referencias y la presentación de los resultados de manera objetiva y transparente.
b) **Prevención del Plagio** Se implementan medidas estrictas para evitar el plagio en todos los aspectos del trabajo. Esto incluye la adecuada citación de fuentes y la paráfrasis correcta de ideas ajenas. Todos los datos y opiniones de otros autores son debidamente acreditados en la investigación.
c) **Consentimiento Informado** Dado que las entrevistas se realizaron con Jueces Penal de Garantías, Jueces de fuero especializado de la Niñez y Adolescencia, Defensores Públicos de la Niñez y de la Adolescencia, Agentes Fiscales y Psicólogas del Ministerio Público, se obtuvo el consentimiento informado de cada uno de los participantes. Se les explicó el propósito de la investigación, el uso de sus respuestas y la confidencialidad de sus datos, asegurando que participaron de manera voluntaria y con pleno conocimiento.
d) **Confidencialidad** La confidencialidad de la información proporcionada por los participantes se mantiene rigurosamente. Los datos se almacenan de manera segura y se utilizan únicamente para los fines de la investigación. Los informes y publicaciones resultantes se presentan de manera que no se pueda identificar a los participantes individualmente.
e) **Enfoque de Derechos en el Tratamiento de la Información:** Aunque la investigación no incluyó entrevistas directas con niños, niñas y adolescentes, el enfoque de derechos se mantiene en el tratamiento de la información obtenida de los profesionales. Se respeta

el derecho a la privacidad y se considera el impacto de las conclusiones en las prácticas judiciales y de protección de los menores.

CAPÍTULO IV

4. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS Y APORTES

4.1. Contextualización

Tabla 9: Características de los entrevistados.

Rol	Experiencia	Detalle del Rol Actual
Defensora 1	5 años	Defensora Pública Civil Niñez y Adolescencia
Defensora 2	5 años	Defensora Pública del Fuero de la Niñez y Adolescencia
Defensora 3	2 años y 6 meses	Defensor Público Multifuero (Penal, Niñez, Civil y Laboral)
Fiscal 1	8 años	Agente Fiscal Penal - Titular de la Unidad Penal No. II de la Ciudad de Curuguaty
Fiscal 2	3 años	Agente Fiscal en la Unidad Penal Nº 2 y Electoral de la Fiscalía de Saltos del Guaira
Fiscal 3	3 años	Agente Fiscal de la Unidad N° 1 de la Ciudad de Salto del Guaira
Juez Niñez 1	6 meses	Juez de la Niñez y la Adolescencia con especialidad en el fuero
Juez Niñez 2	4 años	Jueza ante el Juzgado de Primera Instancia de Niñez y Adolescencia, Área: Niñez y Adolescencia
Juez Niñez 3	No especificado	Juez de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia
Juez Penal 1	14 años	Juez Penal de Garantías, especializado en el fuero penal desde el inicio de su carrera
Juez Penal 2	1 año y 8 meses	Juez Penal de Garantías
Juez Penal 3	8 años y 7 meses	Juez de Primera Instancia, desempeñándose como jueza penal de garantías
Psicóloga 1	15 años	Psicóloga Forense Multifuero (Juzgado Penal de Garantías, Juzgado en lo Civil y Laboral, Juzgado de Paz)
Psicóloga 2	23 años	Psicóloga Forense en la Circunscripción Judicial de Canindeyú
Psicóloga 3	7 años	Psicóloga Forense, área Multifuero

Nota: Elaboración propia de la autora.

La Tabla 9 ofrece una visión panorámica de la experiencia y los roles actuales de varios profesionales del ámbito legal y psicológico, entre ellos defensoras públicas, fiscales, jueces y psicólogas forenses.

i. **Defensoras Públicas:** Las tres defensoras públicas destacadas poseen una experiencia diversa en la protección de derechos en diferentes áreas jurídicas, con una media de alrededor de 4.17 años de experiencia. Una de ellas trabaja en una función multifuero, lo que subraya su capacidad para manejar casos tanto penales como civiles y de niñez, demostrando su versatilidad.
ii. **Fiscales:** Los fiscales indicados en la tabla cuentan con un promedio de experiencia cercano a los 4.67 años. Uno de ellos ejerce como titular de una unidad penal específica. Los fiscales juegan un papel fundamental en la investigación y

enjuiciamiento de delitos, y su experiencia oscila entre tres y ocho años, lo que indica un rango diverso de conocimientos en el ámbito penal.

iii. **Jueces:** La tabla incluye jueces tanto del fuero de niñez como del fuero penal, con experiencia que varía desde los 6 meses hasta los 14 años. Los jueces penales, en particular, tienen una trayectoria más extensa en comparación con los jueces de niñez, lo que sugiere una mayor especialización en casos penales. En promedio, los jueces tienen alrededor de 6.29 años de experiencia, siendo los jueces penales generalmente más experimentados.

iv. **Psicólogas Forenses:** Las psicólogas forenses presentan la mayor experiencia entre los profesionales evaluados, con un promedio de 15 años de servicio. Estas profesionales trabajan en varios fueros, incluyendo penal, civil, laboral y en el área de menores, lo que evidencia su alto grado de especialización en evaluaciones psicológicas dentro del contexto judicial.

El promedio de experiencia entre todos los profesionales mencionados en la tabla es de 7.23 años. Este promedio refleja un equilibrio adecuado entre experiencia consolidada y renovación generacional, lo que aporta al sistema judicial una combinación de conocimiento experto y nuevas perspectivas.

4.2. Características del procedimiento de entrevistas a niños, niñas y adolescentes dentro de los procesos judiciales por abuso sexual.

Basado en las respuestas proporcionadas por los diferentes profesionales se elabora el siguiente cuadro unificado del procedimiento para las entrevistas a niños, niñas y adolescentes en los procesos judiciales por abuso sexual, que se muestra en la Tabla 10.

Tabla 10: Procedimiento descrito por los profesionales.

Aspecto	Descripción
Objetivo General	Proteger al menor, evitar la victimización adicional y obtener información relevante sobre el hecho denunciado, respetando su bienestar emocional y confidencialidad.
Convocatoria	- **Defensora 1, Defensora 2:** Citación a través de progenitores o mediante tarjeta de invitación del juzgado. Se explica la confidencialidad y el propósito de la audiencia.
Acompañamiento	- **Defensora 2, Juez Niñez 2, Juez Penal 1, Juez Penal 3:** Acompañamiento de defensor/a y, en algunos casos, psicóloga forense. El menor puede estar acompañado por un familiar, pero la audiencia se realiza con el profesional que lo acompaña.
Entrevista Inicial	- **Defensora 1, Defensora 2:** Se pregunta sobre el estado actual del menor y su bienestar, se le explica la confidencialidad y se le invita a hacer peticiones. - **Fiscal 1:** Se realizan entrevistas con protocolos estandarizados para obtener un relato completo y evaluar daños psicológicos. - **Juez Niñez 2:** Se permite al menor hablar libremente, hacer manifestaciones o guardar silencio.
Procedimiento Específico	- **Defensora 3, Fiscal 2, Fiscal 3:** Inspección médica inicial, intervención de psicólogos forenses y solicitud de Cámara Gesell para obtener pruebas y testimonios. - **Psicóloga 1, Psicóloga 3:** Entrevistas psicológicas y evaluación del estado emocional del menor. - **Juez Penal 1, Juez Penal 3:** Uso de Cámara Gesell para grabar entrevistas y observar desde una óptica integral.
Medidas Cautelares	- **Defensora 3:** Aplicación de medidas cautelares conforme a la ley, con seguimiento de los antecedentes al Ministerio Público. - **Juez Niñez 1:** Evaluación socioambiental para asegurar que el menor no esté en situación de vulnerabilidad, como convivir con el supuesto agresor.
Finalización de la Entrevista	- **Defensora 2:** Pregunta si el menor desea hacer alguna petición o contar más sobre su situación. - **Fiscal 1, Fiscal 3:** La entrevista finaliza con el dictamen del psicólogo y el registro en Cámara Gesell que puede ser usado en el proceso penal.

Nota: Elaboración propia de la autora.

La Tabla 10 describe el procedimiento seguido por los profesionales en entrevistas a menores en procesos judiciales, detallando varios aspectos clave que son comunes o diferenciados según los roles de defensoras, fiscales, jueces y psicólogas.

i. **Objetivo General:** El objetivo principal es proteger al menor, evitando su revictimización, y a la vez obtener información relevante para el caso denunciado. Es fundamental que el bienestar emocional del niño o adolescente sea preservado, manteniendo la confidencialidad del proceso.
ii. **Convocatoria:** Las defensoras 1 y 2 describen cómo se convoca al menor, ya sea a

través de los progenitores o mediante una citación oficial del juzgado. Se informa al menor y a sus padres sobre la confidencialidad de la audiencia y el propósito de la misma.

iii. **Acompañamiento:** La defensora 2 y varios jueces (de Niñez y Penal) coinciden en que el menor debe estar acompañado por un defensor y, en algunos casos, por una psicóloga forense. En ciertos casos, el menor también puede estar acompañado por un familiar, pero es fundamental que la entrevista sea llevada a cabo con la asistencia de un profesional, para asegurar que el proceso sea adecuado y seguro para el niño.

iv. **Entrevista Inicial:** Las defensoras 1 y 2 realizan una introducción, preguntando al menor sobre su estado y explicándole la confidencialidad. Además, se le invita a expresar sus deseos o necesidades. El fiscal 1 utiliza protocolos estandarizados para obtener un relato completo y analizar posibles daños psicológicos. Por otro lado, el juez de Niñez 2 permite al menor hablar libremente o incluso guardar silencio, respetando su derecho a expresarse en el momento que se sienta cómodo.

v. **Procedimiento Específico:** La defensora 3 y varios fiscales y psicólogas detallan pasos adicionales, como la realización de una inspección médica inicial y la intervención de psicólogos forenses. La solicitud de una Cámara Gesell, un espacio especial que permite observar la entrevista sin intimidar al menor, es clave para obtener pruebas y testimonios. Las psicólogas también realizan entrevistas para evaluar el estado emocional del menor, mientras que los jueces penales se apoyan en la Cámara Gesell para grabar las entrevistas y asegurarse de que se sigan los procedimientos correctamente.

vi. **Medidas Cautelares:** La defensora 3 menciona la aplicación de medidas cautelares para proteger al menor, siguiendo la ley. Esto implica un seguimiento a través del Ministerio Público. El juez de Niñez 1 añade que se realiza una evaluación socioambiental para asegurarse de que el menor no viva en una situación de riesgo, como compartir el hogar con el presunto agresor.

vii. **Finalización de la Entrevista:** La defensora 2 da al menor la oportunidad de expresar cualquier solicitud adicional antes de terminar la entrevista. Por otro lado, los fiscales 1 y 3 señalan que la entrevista finaliza con el dictamen del psicólogo, además de que las grabaciones realizadas en Cámara Gesell pueden ser utilizadas en el proceso penal como evidencia.

Este cuadro unificado integra los aspectos clave del procedimiento de entrevistas a menores en casos de abuso sexual, combinando las prácticas y enfoques descritos por los distintos profesionales.

Figura 1: Flujograma de procedimiento.

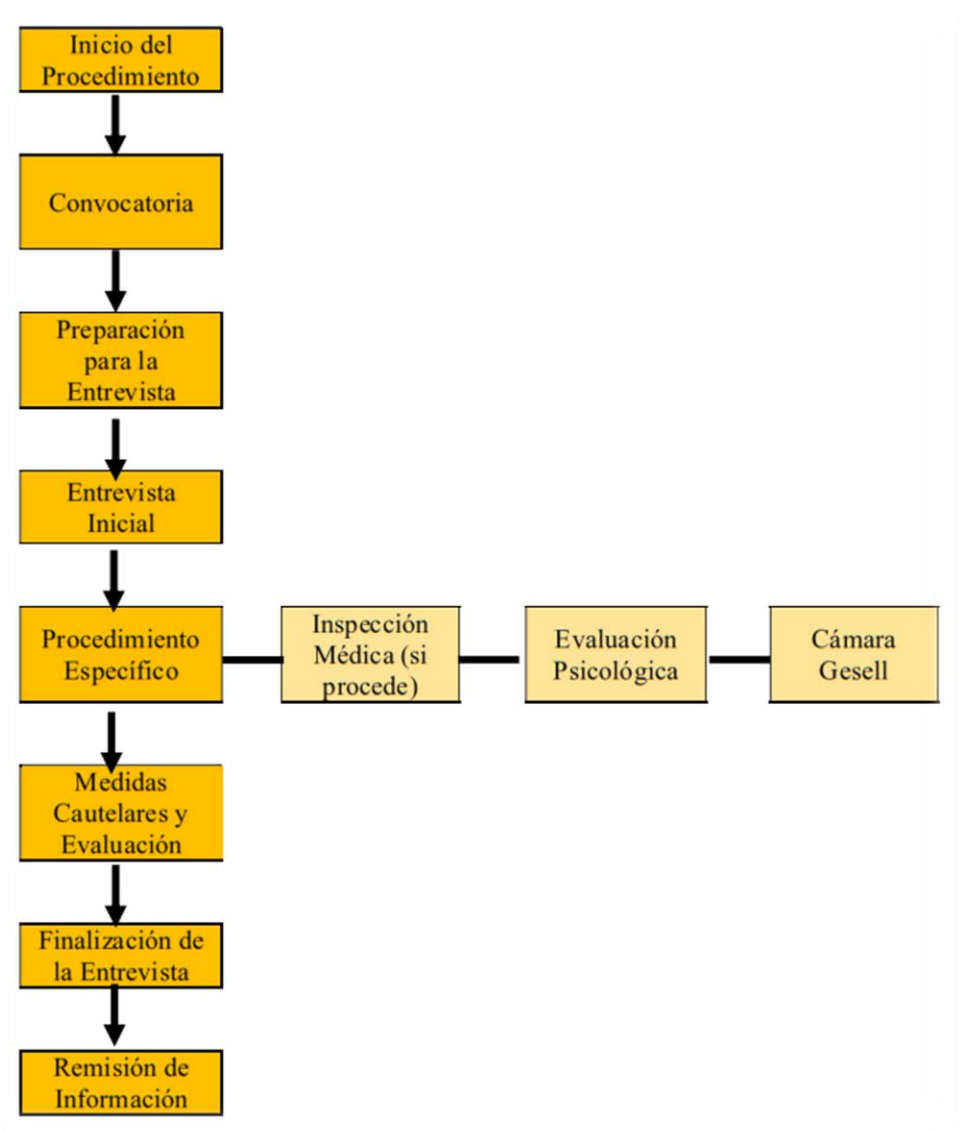

Nota: Elaboración propia de la autora.

En la Figura 1 se observa un mapa conceptual tipo flujograma del procedimiento descrito por los profesionales entrevistados para realizar la entrevista. Cabe destacar que el procedimiento descrito se repite todas las veces que el niño debe someterse a la entrevista con un sicólogo forense, sea del Juzgado Penal, de la Niñez o Adolescencia o del Ministerio Público.

i. **Inicio del Procedimiento**
   - **Recepción de Denuncia**
     - Denuncia ingresada por familiares, defensores, o el Ministerio Público.

ii. **Convocatoria**
   - **Citación del Menor**
     - Envío de invitación por el Juzgado o Defensoría Pública.
     - Explicación del proceso y confidencialidad.

iii. **Preparación para la Entrevista**
   - **Acompañamiento**
     - Menor puede estar acompañado por familiar.
     - Acompañamiento de defensor/a y, en algunos casos, psicóloga forense.

iv. **Entrevista Inicial**
   - **Revisión del Estado Actual**
     - Preguntas sobre el bienestar actual del menor.
     - Explicación de la confidencialidad y objetivo de la entrevista.
     - Invitación a realizar peticiones o expresar inquietudes.

v. **Procedimiento Específico**
   - **Inspección Médica (si procede)**
     - Realización de la inspección médica por el médico forense.
   - **Evaluación Psicológica**
     - Realización de entrevistas psicológicas para evaluar el estado emocional.
   - **Cámara Gesell**
     - Realización de entrevistas grabadas en Cámara Gesell.
     - Observación unidireccional por parte del juez, fiscal y abogados.

vi. **Medidas Cautelares y Evaluación**
   - **Aplicación de Medidas Cautelares**
     - Determinación y aplicación de medidas cautelares según la ley.
   - **Evaluación Socioambiental (si procede)**
     - Verificación de la situación de vulnerabilidad del menor.

vii. **Finalización de la Entrevista**
   - **Registro y Documentación**
     - Registro de la entrevista y dictamen por parte de los psicólogos.

- Uso de la grabación de Cámara Gesell en el proceso penal.

- **Petición del Menor**
  - Pregunta final sobre peticiones adicionales del menor.

viii. Remisión de Información

- **Envío de Antecedentes**
  - Remisión de los antecedentes y resultados al Ministerio Público o Juzgado correspondiente.

Tabla 11: Fortalezas y debilidades en la perspectiva de los entrevistados

Profesional	Fortalezas	Debilidades
Defensora 1	Buena predisposición de jueces y defensores	Sobrecarga de trabajo, dificultando una entrevista de calidad
Defensora 2	Participación protagónica del NNA, aportes importantes para medidas de protección	Excesiva cantidad de audiencias para la víctima, lo que puede ser traumático
Defensora 3	Verificación inmediata de los casos	Falta de actuación conjunta con el Ministerio Público, riesgo de fuga del sindicado
Fiscal 1	Protección emocional del menor, entrevistas en ausencia del agresor	Capacitación insuficiente, acceso limitado a recursos, dificultad para realizar entrevistas en áreas rurales
Fiscal 2	Entrevista única evita revictimización	Falta de asistencia de familiares a las audiencias de Cámara Gesell
Fiscal 3	Determinación precisa de abusos y responsables	Falta de profesional psicólogo permanente en el Ministerio Público, retraso en el tratamiento psicológico
Juez Niñez 1	Equipo multidisciplinario forense, toma rápida de medidas	Falta de interés del Ministerio Público, revictimización por múltiples entrevistas
Juez Niñez 2	Respeto al Principio de Inmediatez, autenticidad del acto	Dificultad para verificar la veracidad de las manifestaciones del entrevistado
Juez Niñez 3	Escuchar al menor, identificar problemas en su entorno familiar	Revictimización por reiteración de audiencias
Juez Penal 1	Reconocimiento de derechos del NNA, procedimientos adaptados a su edad y necesidades	-
Juez Penal 2	Obtención de información asistida por profesionales	Problemas de acceso para víctimas debido a falta de recursos
Juez Penal 3	Identificación del autor del hecho y conocimiento de los hechos	Revictimización por múltiples entrevistas previas
Psicóloga 1	Promoción de intimidad, grabación de sesiones, reducción de repetición de testimonios	Mora judicial, suspensiones reiteradas de los actos
Psicóloga 2	Empatía, habilidades comunicativas, trabajo en equipo	Revictimización, escasez de profesionales, demoras en diligencias
Psicóloga 3	Privacidad en Cámara Gesell, evaluación objetiva del niño, evita juicio frente a múltiples personas	Dificultades de acceso a la Cámara Gesell, tiempos de espera prolongados

Nota: Elaboración propia de la autora.

En la Tabla 5 se muestra un cuadro comparativo de las fortalezas y debilidades mencionadas por los profesionales entrevistados, basado en sus respuestas.

Con base en las respuestas proporcionadas se elabora el siguiente cuadro comparativo que destaca las similitudes y diferencias en las fortalezas y debilidades del procedimiento descrito por los profesionales entrevistados (Tabla 12):

Tabla 12: Cuadro comparativo de fortalezas y debilidades.

Aspecto	Similitudes	Diferencias
Fortalezas	**Protección Emocional y Psicológica:** Valoración general de la protección del bienestar emocional del niño y la reducción de la revictimización.	**Participación Protagónica del NNA:** Especialmente destacada por defensoras por su impacto en la toma de decisiones y protección.
	Procedimientos Especializados: Utilización de entrevistas en Cámara Gesell y adaptación a la edad del niño.	**Autenticidad del Acto:** Destacada por jueces por la autenticidad del acto y respeto al Principio de Inmediatez.
	Equipo Multidisciplinario: Importancia de tener equipos especializados y psicólogos forenses.	----------
Debilidades	**Revictimización:** Identificación común de la repetición de entrevistas y audiencias como un problema significativo.	**Sobrecarga de Trabajo:** Mencionada por defensora, afectando la calidad de las entrevistas.
	Problemas de Recursos y Capacitación: Falta de capacitación adecuada, recursos limitados y problemas de acceso a profesionales.	**Problemas de Coordinación:** Falta de actuación conjunta con el Ministerio Público, mencionada por algunos fiscales y jueces.
	Mora y Demoras: Demoras en la realización de los actos y falta de disponibilidad de profesionales.	**Acceso a Recursos:** Dificultades para acceder a recursos y profesionales en áreas rurales, destacadas por los fiscales.

Nota: Elaboración propia de la autora.

La Tabla 12 presenta un análisis comparativo de las fortalezas y debilidades del procedimiento judicial y psicológico para la atención de menores, según lo expresado por los profesionales entrevistados. A continuación, se detallan las similitudes y diferencias clave en ambos aspectos.

i. En el aspecto de las **fortalezas**, las **similitudes** encontradas son las siguientes:

ii. **Protección Emocional y Psicológica:** Todos los profesionales coinciden en la importancia de proteger el bienestar emocional del menor, destacando la necesidad de reducir la revictimización durante el proceso judicial. Esto refleja un enfoque integral hacia el cuidado del menor.

iii. **Procedimientos Especializados:** La mayoría de los profesionales valoran el uso de herramientas como la Cámara Gesell y la adaptación de los procedimientos a la edad del niño. Estas técnicas permiten que las entrevistas se lleven a cabo de manera más respetuosa y adecuada para los menores.

iv. **Equipo Multidisciplinario:** Existe consenso sobre la relevancia de contar con un equipo especializado que incluya psicólogos forenses. Estos equipos son fundamentales para garantizar un enfoque holístico en el tratamiento de los casos de menores.

En lo que respecta a las **diferencias** en el campo de las **fortalezas**, se destacan los siguientes puntos:

i. **Participación Protagónica del NNA:** Las defensoras subrayan la importancia de que el menor juegue un papel activo en las decisiones judiciales, especialmente en la adopción de medidas de protección. Esta participación protagónica permite que el niño aporte información clave.

ii. **Autenticidad del Acto:** Los jueces, en particular, destacan el respeto al Principio de Inmediatez y la autenticidad del acto judicial, lo que refuerza la legitimidad de las decisiones tomadas en las audiencias.

En cuanto a las **debilidades**, las **similitudes** apuntadas son las siguientes son:

i. **Revictimización:** Todos los profesionales señalan la repetición de entrevistas y audiencias como un problema importante. La multiplicidad de entrevistas genera un impacto negativo en el menor, obligándolo a revivir los hechos traumáticos.

ii. **Problemas de Recursos y Capacitación:** Es ampliamente reconocido que la falta de recursos, la capacitación insuficiente y el acceso limitado a profesionales capacitados dificultan el adecuado desarrollo de los procedimientos. Esto se refleja en una menor calidad en las intervenciones y en retrasos significativos.

iii. **Mora y Demoras:** Las demoras en la realización de actos judiciales y la disponibilidad limitada de profesionales también son vistas como una debilidad común que afecta el desarrollo oportuno de los casos.

Respecto a las diferencias sobre las debilidades apuntadas son las siguientes:

i. **Sobrecarga de Trabajo:** Las defensoras enfatizan que la sobrecarga laboral afecta directamente la calidad de las entrevistas, lo que compromete el cuidado y tratamiento adecuado de los casos.

ii. **Problemas de Coordinación:** Algunos fiscales y jueces mencionan la falta de coordinación con el Ministerio Público como una debilidad significativa, lo que puede retrasar el proceso y aumentar el riesgo de que el agresor evada la justicia.

iii. **Acceso a Recursos en Áreas Rurales:** Los fiscales señalan dificultades adicionales en las áreas rurales, donde el acceso a recursos y profesionales es mucho más

limitado, generando obstáculos adicionales para realizar entrevistas y evaluaciones.

4.2.1. Interpretación de los resultados:

El procedimiento descrito para las entrevistas a niños, niñas y adolescentes (NNA) víctimas de abuso sexual en el sistema judicial paraguayo refleja un enfoque multidisciplinario y progresivo, con fortalezas significativas, pero también desafíos importantes que deben abordarse para mejorar la atención integral y reducir la revictimización.

a. Fortalezas del Procedimiento Actual:

1. **Protección emocional y psicológica del menor**: Todos los profesionales coinciden en priorizar el bienestar emocional del NNA durante las entrevistas, aplicando medidas como el uso de la Cámara Gesell y la confidencialidad de los procedimientos. Esto está en consonancia con los enfoques internacionales descritos por Bastida Mera y Prieto-Ursúa (2021), quienes destacan la necesidad de crear un entorno seguro y respetuoso para la víctima, evitando preguntas invasivas que puedan causar mayor daño emocional.
2. **Adaptación de los procedimientos a la edad y necesidades del menor**: La utilización de herramientas como la Cámara Gesell y la presencia de psicólogos forenses refleja un esfuerzo por adaptar los procesos judiciales al nivel de desarrollo y vulnerabilidad de los NNA, una práctica alineada con los principios del Protocolo ABE y el Protocolo RATAC, que enfatizan la obtención de información relevante mediante un enfoque estructurado y no sugestivo.
3. **Equipo multidisciplinario**: La intervención de defensores, fiscales, jueces y psicólogos forenses asegura un abordaje integral del caso, siguiendo las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño y protocolos internacionales como el ecuatoriano y brasileño, que destacan la importancia de la colaboración interinstitucional.

b) Debilidades del Procedimiento

1. **Revictimización por repetición de entrevistas**: Una de las principales debilidades identificadas es la reiteración de entrevistas en distintas etapas del proceso judicial, lo que expone al menor a recordar y relatar múltiples veces los hechos traumáticos. Según

Bastida Mera y Prieto-Ursúa (2021), y las guías de UNICEF, esto prolonga el impacto del trauma y puede desencadenar efectos psicológicos adversos.

2. **Falta de recursos y capacitación**: La limitada disponibilidad de psicólogos forenses y la capacitación insuficiente de los profesionales dificultan la atención adecuada, especialmente en áreas rurales. Esto coincide con lo señalado por Valiente Martínez (2023), quien identifica estas carencias como obstáculos significativos para la protección efectiva de los NNA en el sistema judicial paraguayo.
3. **Mora judicial y demoras en los procesos**: Las demoras en la realización de entrevistas y la falta de coordinación interinstitucional afectan la eficiencia del sistema, como también se observa en otros contextos nacionales (Duarte Mereles, 2024).
4. **Desafíos en la evaluación pericial psicológica**: Según Saborío Valverde y Víquez Hidalgo (2006), no existe un modelo uniforme para evaluar la credibilidad del testimonio de los NNA. Esto limita la capacidad de los peritos para ofrecer conclusiones confiables y objetivas en los casos de abuso sexual.

3. Comparación con los Protocolos Internacionales y Nacionales

El procedimiento paraguayo comparte similitudes con los protocolos internacionales como el ecuatoriano y el brasileño, especialmente en la búsqueda de evitar la revictimización mediante el uso de la Cámara Gesell y la reducción del número de entrevistas. Sin embargo, mientras que estos protocolos establecen límites claros para las entrevistas y un marco más robusto de capacitación profesional, el sistema paraguayo enfrenta dificultades en la implementación efectiva de estas medidas debido a limitaciones de recursos y coordinación.

En el ámbito nacional, la "Ruta de Intervención Interinstitucional para la Atención Integral del Abuso Sexual hacia Niños, Niñas y Adolescentes" establece lineamientos claros para la atención integral de los NNA, pero su aplicación práctica sigue siendo inconsistente, como lo demuestra la repetición innecesaria de entrevistas y la falta de un enfoque uniforme en la capacitación y uso de herramientas como la Cámara Gesell.

4.3. Formas de dar cumplimiento a la garantía de no revictimización en las entrevistas dentro de los procesos judiciales por abuso sexual.

En la Tabla 13 se muestra el cuadro comparativo que muestra las similitudes y diferencias en las respuestas de los profesionales sobre cómo se asegura actualmente que los niños, niñas y adolescentes no sean revictimizados durante las entrevistas en procesos judiciales por abuso sexual.

Tabla 13: Similitudes y diferencias respecto al modo de no revictimizar.

Aspecto	Similitudes	Diferencias
Uso de Cámara Gesell	- Se menciona que la Cámara Gesell es utilizada para evitar la revictimización, ya que se realiza una sola entrevista exhaustiva (Fiscal 1, Fiscal 2).	- Algunas respuestas indican que la Cámara Gesell no siempre está disponible o accesible (Fiscal 1, Psicóloga 2).
Entrevistas Únicas	- Se enfatiza la importancia de realizar entrevistas únicas para evitar la repetición del testimonio (Fiscal 1, Fiscal 2).	- Algunos mencionan que la falta de coordinación entre diferentes estamentos lleva a múltiples entrevistas (Juez Niñez 3, Psicóloga 2).
Preservación de la Identidad	- La identidad de la víctima se preserva mediante el uso de iniciales y el secreto de las actuaciones (Defensora 2).	- Otros sugieren que la identidad aún puede ser comprometida debido a la falta de coordinación (Defensora 1, Psicóloga 2).
Capacitación Profesional	- Se resalta la importancia de contar con profesionales capacitados en el manejo de casos de abuso sexual (Defensora 2, Fiscal 1).	- La falta de profesionales especializados en algunos casos lleva a la revictimización (Defensora 1, Psicóloga 1).
Coordinación Entre Instituciones	- Se menciona la necesidad de coordinación entre las instituciones para evitar la revictimización (Fiscal 3, Juez Niñez 1).	- La falta de coordinación a menudo resulta en múltiples entrevistas y revictimización (Juez Niñez 3, Psicóloga 3).
Evitar Preguntas Innecesarias	- Se busca evitar preguntas innecesarias sobre el abuso y permitir que el niño hable espontáneamente (Juez Niñez 1, Juez Niñez 2).	- Algunas respuestas indican que las preguntas sobre el abuso aún se realizan en varias instancias (Juez Niñez 3, Psicóloga 2).
Acceso y Disponibilidad de Recursos	- Se busca garantizar que las entrevistas se realicen en un entorno adecuado y accesible (Fiscal 1, Juez Penal 2).	- Existen dificultades con el acceso a la Cámara Gesell y recursos adecuados en algunas áreas (Psicóloga 1, Psicóloga 3).

Nota: Elaboración propia de la autora.

En el contexto de los procedimientos judiciales por abuso sexual, asegurar que los niños, niñas y adolescentes no sean revictimizados es crucial. Sin embargo, los profesionales entrevistados han señalado tanto similitudes como diferencias en las prácticas actuales para alcanzar este objetivo.

Respecto a las similitudes, una de las principales estrategias para evitar la revictimización es el uso de la Cámara Gesell. Esta herramienta es ampliamente reconocida y

utilizada por los profesionales para realizar una única entrevista exhaustiva en un entorno controlado. La Cámara Gesell permite que el menor participe en un proceso privado, asistido por profesionales capacitados, y en ausencia del agresor. Esta metodología busca reducir el estrés adicional y evitar que el menor repita su testimonio en múltiples ocasiones, lo cual es esencial para prevenir el trauma adicional.

Otra medida comúnmente destacada es la realización de entrevistas únicas. La idea es realizar una sola entrevista detallada para captar toda la información necesaria y reducir la necesidad de que el menor repita su relato en diferentes ocasiones. Esto es visto como una forma efectiva de evitar la revictimización, ya que se minimiza el número de veces que el menor debe relatar los eventos traumáticos.

La preservación de la identidad de la víctima también es una práctica compartida. Se enfatiza el uso de iniciales en lugar de nombres completos y el secreto de las actuaciones para proteger la privacidad del menor. Mantener la identidad en anonimato ayuda a proteger al niño de la estigmatización y el daño adicional.

La capacitación adecuada de los profesionales involucrados es otra área comúnmente reconocida. Los profesionales capacitados pueden manejar las entrevistas de manera más sensible y efectiva, reduciendo el riesgo de causar más daño al menor.

Finalmente, la coordinación entre las distintas instituciones involucradas en el proceso judicial es fundamental. La coordinación efectiva entre el Ministerio Público, la defensoría y los juzgados ayuda a evitar la duplicación de entrevistas y garantiza un proceso más armonizado para el menor.

Con relación a las diferencias, a pesar de estas prácticas comunes, existen diferencias significativas en la implementación. Por ejemplo, aunque la Cámara Gesell es mencionada como una medida clave para evitar la revictimización, algunos profesionales señalan que su disponibilidad y acceso pueden ser limitados en ciertas áreas. Esta limitación puede afectar la capacidad de prevenir la revictimización de manera efectiva en regiones menos accesibles.

En cuanto a las entrevistas únicas, la falta de coordinación entre los diferentes estamentos puede llevar a que los menores sean sometidos a múltiples entrevistas, a pesar del objetivo de realizar una sola entrevista exhaustiva. La inconsistencia en la implementación de esta práctica puede contribuir a la revictimización.

La preservación de la identidad de la víctima también muestra diferencias en su aplicación. Mientras que algunos profesionales aseguran la protección de la identidad, otros indican que la identidad de la víctima puede estar comprometida debido a la falta de

coordinación y medidas adecuadas.

La capacitación profesional también presenta disparidades. Algunos profesionales destacan la necesidad de una capacitación continua y especializada para los encargados de manejar casos de abuso sexual, mientras que otros confían en que los profesionales actuales están suficientemente capacitados. La falta de capacitación continua puede afectar la eficacia de las medidas contra la revictimización.

La coordinación entre instituciones es otro aspecto que presenta diferencias. Aunque algunos profesionales subrayan la importancia de una coordinación efectiva, otros mencionan que la falta de esta coordinación contribuye a la revictimización. La falta de un enfoque coordinado puede hacer que el proceso sea menos eficiente y más dañino para el menor.

Finalmente, el acceso y la disponibilidad de recursos también varían. Mientras que en algunas áreas se asegura la disponibilidad de recursos necesarios, en otras, la falta de acceso a estos recursos puede limitar la capacidad de implementar medidas efectivas para evitar la revictimización.

En síntesis, aunque hay prácticas comunes para evitar la revictimización de niños, niñas y adolescentes en procesos judiciales por abuso sexual, existen diferencias en la implementación que afectan la efectividad de estas medidas. La mejora en la coordinación entre instituciones, la capacitación continua de los profesionales y el acceso a recursos adecuados son áreas clave que necesitan atención para garantizar una protección más efectiva para los menores involucrados en estos procesos.

En la Tabla 14 se muestra un cuadro comparativo que resume las similitudes y diferencias en las respuestas de los profesionales entrevistados sobre las buenas prácticas para evitar la revictimización de niños, niñas y adolescentes en procesos judiciales por abuso sexual:

Entre las coincidencias de buenas prácticas mencionadas por los profesionales entrevistados se encuentran las siguientes:

i. **Entrevistas Únicas:** Todos los profesionales destacan la importancia de realizar las entrevistas en un solo acto, idealmente en Cámara Gesell, para evitar que los niños repitan su testimonio en múltiples ocasiones, lo que contribuye a la revictimización.
ii. **Capacitación y Especialización:** Existe un consenso sobre la necesidad de que las entrevistas sean realizadas por profesionales capacitados y especializados, así como la importancia de contar con un equipo adecuado para llevar a cabo las evaluaciones.

iii. **Espacios Privados y Tranquilos:** Se resalta la importancia de realizar las entrevistas en ambientes privados y tranquilos para minimizar el estrés y el trauma adicional para el niño.

iv. **Coordinación Interinstitucional:** Se menciona la necesidad de una mejor coordinación entre las diferentes instituciones involucradas (Juzgado, Fiscalía, Defensoría, etc.) para agilizar el proceso y evitar la revictimización.

v. **Evaluación y Contención Psicológica:** La mayoría de los profesionales subrayan la importancia de proporcionar apoyo psicológico continuo antes, durante y después del proceso judicial para ayudar a la víctima a manejar el trauma.

Tabla 14: Buenas prácticas para evitar la revictimización.

Aspecto	Similitudes	Diferencias
Entrevistas Únicas	- Realizar entrevistas en Cámara Gesell.	- Defensora 2 y Juez Niñez 1 mencionan la unificación de entrevistas y la importancia de no repetirlas innecesariamente.
	- Evitar que el niño repita el testimonio múltiples veces.	- Fiscal 1, Fiscal 2 y Juez Penal 2 abogan por la realización de entrevistas con una sola profesional o en un solo acto para minimizar el estrés.
Capacitación y Especialización	- Entrevistas realizadas por profesionales capacitados.	- Defensora 2 y Fiscal 2 sugieren que la misma profesional debe realizar la entrevista desde el principio para evitar revictimización.
	- Uso de equipos y profesionales especializados.	- Defensora 1 y Psicóloga 1 destacan la necesidad de un equipo de profesionales especializados y actualizados.
Espacios Privados y Tranquilos	- Entrevistas en espacios privados y tranquilos.	- Psicóloga 2 y Fiscal 3 destacan la importancia de realizar entrevistas en un ambiente tranquilo y con un buen rapport para evitar la revictimización.
Coordinación Interinstitucional	- Coordinación entre las diferentes instituciones involucradas.	- Defensora 3, Juez Niñez 1 y Juez Penal 2 enfatizan la necesidad de una coordinación eficiente entre las instituciones para reducir el número de entrevistas y agilizar el proceso.
Evaluación y Contención Psicológica	- Realización de contenciones psicológicas y evaluaciones por profesionales especializados.	- Psicóloga 1 menciona la asistencia de un psicólogo de referencia para reducir la carga emocional durante el proceso judicial.
	- Asistencia psicológica constante antes, durante y después del proceso judicial.	- Psicóloga 2 destaca la importancia de no iniciar la conversación con el acontecimiento investigado, para evitar mayor estrés en la víctima.
Respuestas Institucionales	- Implementación de prácticas para evitar la exposición repetida de la víctima.	- Juez Penal 1 menciona la importancia de no hacer críticas o prejuicios hacia la víctima y ofrecer medidas de protección. Juez Niñez 3 señala que la falta de coordinación entre el Juzgado y la Fiscalía puede contribuir a la revictimización.

Nota: Elaboración propia de la autora.

Respecto a las diferencias sobre las buenas prácticas mencionadas se encontraron los siguientes aspectos en las respuestas dadas:

i. **Espacios Privados y Tranquilos:** Algunos profesionales como la Psicóloga 2 y Fiscal 3 detallan prácticas específicas para asegurar un ambiente adecuado durante la entrevista, mientras que otros se centran en la necesidad general de un espacio privado.

ii. **Coordinación Interinstitucional:** Aunque se reconoce la necesidad de coordinación, las propuestas varían desde la unificación de entrevistas hasta la implementación de días específicos para entrevistas en la Cámara Gesell, como menciona Juez Penal 2.

iii. **Evaluación y Contención Psicológica:** La Defensora 1 y Psicóloga 1 mencionan la necesidad de un equipo de profesionales especializados y actualizados, mientras que Psicóloga 2 enfatiza prácticas específicas para evitar iniciar la conversación sobre el abuso, lo que puede no estar directamente relacionado con la evaluación psicológica continua.

4.4. Efectos positivos de la unificación de las entrevistas a niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual.

En la Tabla 15 se muestra el cuadro comparativo que resume las similitudes y diferencias encontradas en las respuestas de los profesionales entrevistados sobre los efectos positivos de unificar las entrevistas a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual:

Tabla 15: Efectos positivos de unificar las entrevistas.

Aspecto	Similitudes	Diferencias
Reducción del Estrés y Trauma	- Unificar las entrevistas reduciría el estrés y el trauma asociado con el proceso judicial.	- Defensora 1, Fiscal 1 y Juez Niñez 1 coinciden en que esto evita la exposición constante y la repetición del relato, disminuyendo el trauma. - Fiscal 2 y Psicóloga 2 también destacan la reducción de la revictimización como un efecto positivo.
Eficiencia en el Proceso	- La unificación agiliza el proceso y reduce el tiempo y recursos necesarios.	- Juez Penal 2 menciona que la simplificación del proceso ahorra tiempo y dinero. - Juez Niñez 2 y Juez Penal 1 resaltan la eficiencia en la coordinación entre las instituciones.
Minimización de la Revictimización	- Unificar las entrevistas evita la revictimización al reducir la cantidad de veces que el niño debe relatar el abuso.	- Defensora 2 y Psicóloga 2 subrayan que esto evita el sufrimiento continuo para la víctima. - Psicóloga 3 también menciona que la unificación puede prevenir la exacerbación del trauma psicológico si se realiza entre el Poder Judicial y la Fiscalía.
Coordinación Interinstitucional	- Mejoraría la coordinación entre las diferentes instituciones involucradas (Juzgado, Fiscalía, etc.).	- Juez Niñez 3 y Juez Penal 1 sugieren que la unificación puede facilitar la coordinación y la implementación de protocolos especializados. - Psicóloga 3 menciona la posibilidad de unificar las entrevistas entre el Poder Judicial y la Fiscalía para asegurar una evaluación integral sin repetición de procesos.
Evaluación Psicológica	- La unificación podría incluir una evaluación psicológica completa en un solo acto.	- Psicóloga 1 destaca la importancia de contar con herramientas prácticas y normativas, mientras que Psicóloga 3 diferencia entre la evaluación psicológica en la Niñez y la toma de declaración en el área penal. Esta perspectiva plantea la dificultad de combinar ambos aspectos en una sola entrevista sin comprometer la calidad de la evaluación.

Nota: Elaboración propia de la autora.

Sobre las similitudes sobre los efectos positivos de la unificación de las entrevistas señalados por los profesionales entrevistados se encuentran los siguientes aspectos:

i. **Reducción del Estrés y Trauma:** La mayoría de los profesionales coinciden en que la unificación de las entrevistas disminuiría el estrés y el trauma asociado con el proceso judicial. Al evitar que los niños repitan su testimonio en múltiples ocasiones, se reduce la carga emocional y el impacto psicológico negativo.

ii. **Eficiencia en el Proceso:** Unificar las entrevistas también se considera beneficioso para agilizar el proceso judicial, ahorrando tiempo y recursos, y facilitando una resolución más rápida del caso.

iii. **Minimización de la Revictimización:** Hay un consenso en que la unificación ayuda a prevenir la revictimización, evitando que los niños y adolescentes revivan su trauma repetidamente durante el proceso judicial.

iv. **Coordinación Interinstitucional:** Se reconoce que la unificación puede mejorar la coordinación entre las diferentes instituciones involucradas, como el Juzgado, la Fiscalía, y otros organismos, lo que podría hacer el proceso más eficiente y menos traumático para la víctima.

Un aspecto positivo señalado, en que no coinciden en todas las respuestas es referente a las características de la evaluación psicológica:

i. **Evaluación Psicológica:** Las opiniones varían sobre cómo se debería llevar a cabo la evaluación psicológica en el contexto de la unificación. Algunos profesionales, como la Psicóloga 1, destacan la necesidad de herramientas prácticas y normativas, mientras que Psicóloga 3 diferencia entre la evaluación en el área de la Niñez y la toma de declaración en el área penal, sugiriendo que una combinación puede ser complicada sin afectar la calidad del proceso.

En la Tabla 16 se muestra el cuadro comparativo con las similitudes y diferencias en las respuestas de los profesionales entrevistados respecto a los riesgos y desventajas de la unificación de entrevistas a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual:

Entre las respuestas coincidentes señaladas por los entrevistados se encuentran:

i. **Falta de Desventajas Perceptibles:** La mayoría de los defensores, jueces de niñez, y jueces penales no identifican desventajas significativas en la unificación de entrevistas, considerando que esta práctica podría optimizar el proceso y evitar la revictimización.

ii. **Reducción de Entrevistas Múltiples:** Muchos profesionales destacan que la unificación de entrevistas ayudaría a reducir la cantidad de veces que el niño tiene que relatar su experiencia, disminuyendo el estrés y el trauma asociado.

Tabla 16: Riesgos o desventajas de la unificación de las entrevistas.

Aspecto	Desventajas o Riesgos
Defensora 1	Ninguna
Defensora 2	Ninguna
Defensora 3	Ninguna
Fiscal 1	Riesgo de errores en la primera entrevista, formación del entrevistador y calidad de tecnología.
Fiscal 2	Ninguna
Fiscal 3	Posibles denuncias falsas donde los menores son manipulados por padres.
Juez Niñez 1	Ninguna
Juez Niñez 2	Información inadecuada o incompleta, tergiversación de datos, falta de profesionalismo.
Juez Niñez 3	Ninguna
Juez Penal 1	Ninguna
Juez Penal 2	Ninguna
Juez Penal 3	Revictimización por repetidas entrevistas y estimulación de confabulación.
Psicóloga 1	Desafíos con plazos procesales y la distinción entre testimonios y evaluaciones psicológicas.
Psicóloga 2	Recomendación de realizar entrevistas en dos grupos: protección y castigo.
Psicóloga 3	Desventaja en la unificación entre áreas de Niñez y Penal por enfoques distintos.

Nota: Elaboración propia de la autora.

En cuanto a los puntos de vistas diferentes encontrados en las respuestas proporcionadas se encuentran:

i. **Preocupaciones de los Fiscales:** Los fiscales mencionan riesgos específicos como errores en la primera entrevista, la necesidad de formación adecuada del entrevistador, y la dependencia de la tecnología, que pueden comprometer la calidad del testimonio y el resultado del proceso penal.

ii. **Riesgos Identificados por Jueces de Niñez:** Los jueces de niñez reconocen posibles desventajas como la información inadecuada o tergiversada y la falta de profesionalismo en el ámbito especializado para la escucha de los niños.

iii. **Consideraciones de las Psicólogas:** Las psicólogas tienen preocupaciones adicionales sobre el carácter de las entrevistas y la necesidad de diferenciación entre evaluaciones psicológicas y testimonios, así como la dificultad de unificar entrevistas entre diferentes instituciones.

Por lo tanto, mientras que la mayoría de los profesionales ven la unificación de entrevistas como una mejora para evitar la revictimización y simplificar el proceso, algunos expresan preocupaciones específicas sobre la implementación, la calidad de las entrevistas y la necesidad de asegurar una adecuada formación y tecnología.

4.5. Formas de regular la unificación de las entrevistas a niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual.

En la Tabla 17 se muestra el cuadro comparativo con las similitudes y diferencias en las respuestas de los profesionales entrevistados sobre las formas de regulación necesarias para implementar de manera efectiva la unificación de las entrevistas:

Tabla 17: Formas de regulación necesarias para implementar unificación de las entrevistas.

Aspecto	Profesionales que lo mencionan	Resumen
Protocolo Interinstitucional	Defensora 2, Defensora 3, Fiscal 1, Fiscal 3, Juez Penal 1, Juez Penal 3, Psicóloga 1, Psicóloga 2, Psicóloga 3	La mayoría de los profesionales sugieren la creación de un protocolo interinstitucional para unificar las entrevistas.
Capacitación y Monitoreo	Fiscal 1	Solo un profesional menciona la necesidad de capacitación permanente y monitoreo constante.
Grabación de Entrevistas	Defensora 1	La grabación de entrevistas con orden judicial es mencionada únicamente por la Defensora 1.
Acordadas y Reglamentaciones	Fiscal 2, Juez Niñez 1, Juez Niñez 3, Juez Penal 1, Juez Penal 2, Juez Penal 3	Se destaca la necesidad de acordadas o reglamentaciones por varios profesionales para estructurar el proceso.
Participación del Poder Judicial	Defensora 3, Fiscal 2, Fiscal 3, Juez Niñez 1, Juez Niñez 3, Juez Penal 1, Juez Penal 2, Juez Penal 3	Varios profesionales resaltan la participación activa del Poder Judicial en la unificación de entrevistas.
Flexibilidad en el Proceso	Juez Niñez 2	Se menciona la importancia de mantener flexibilidad en el proceso para adaptarse a cada caso individual.
Dificultades para la Unificación	Psicóloga 2, Psicóloga 3	Las dificultades en la unificación se mencionan debido a los diferentes enfoques y objetivos de las instituciones involucradas.

Nota: Elaboración propia de la autora.

En la tabla 17 que antecede, sobre las respuestas similares, se encuentran las siguientes formas de realizar la regulación:

i. **Protocolo Interinstitucional:** Varios profesionales, especialmente defensores, fiscales, jueces penales y psicólogos, mencionan la necesidad de un protocolo interinstitucional para regular la unificación de entrevistas.
ii. **Participación del Poder Judicial:** Tanto jueces como fiscales y psicólogos mencionan la necesidad de la participación del Poder Judicial para regular y organizar el proceso, con algunos sugiriendo la creación de acordadas o reglamentaciones específicas.

iii. **Enfoque en la Revictimización:** Un tema recurrente es la preocupación por evitar la revictimización de los niños y adolescentes durante el proceso de entrevistas, lo que impulsa la necesidad de regulación adecuada.

Otras recomendaciones realizadas, a partir de diferentes puntos de vistas fueron:

i. **Capacitación y Monitoreo:** Solo el Fiscal 1 destaca la importancia de la capacitación continua y el monitoreo constante del personal encargado de las entrevistas, subrayando la importancia de la calidad profesional.
ii. **Grabación de Entrevistas:** La Defensora 1 menciona la necesidad de que las entrevistas sean grabadas con orden judicial, lo cual no es un aspecto mencionado por otros profesionales.
iii. **Flexibilidad en el Proceso:** El Juez Niñez 2 destaca la necesidad de flexibilidad en el proceso de entrevistas, argumentando que el acto de escucha no debe estar encasillado en un formato rígido, una perspectiva que contrasta con otros que apoyan protocolos estandarizados.
iv. **Dificultades para la Unificación:** La Psicóloga 2 y Psicóloga 3 mencionan posibles dificultades en la unificación de entrevistas debido a los diferentes objetivos y enfoques de las instituciones involucradas, una preocupación que no es compartida por todos los entrevistados.

Por tanto, mientras que hay consenso en la necesidad de una regulación interinstitucional y la participación del Poder Judicial para evitar la revictimización, hay diferencias en cuanto a los detalles específicos, como la capacitación, el monitoreo, la flexibilidad del proceso, y las dificultades que podrían surgir en la implementación de la unificación de entrevistas.

En Tabla 18 se muestra los cambios legislativos o procedimentales que los encuestados consideran que serían necesarios para mejorar el proceso de entrevistas a niños, niñas y adolescentes en casos de abuso sexual, entre los que se destacan:

i. **Protocolo Interinstitucional:** Mencionado por la mayoría de los entrevistados, especialmente en el contexto de mejorar la coordinación entre las instituciones involucradas en el proceso.
ii. **Modificaciones Legislativas:** Varios profesionales sugieren la necesidad de cambios legislativos o procedimentales para mejorar el proceso de entrevistas, con énfasis en leyes específicas, protocolos únicos y creación de órganos supervisores.

iii. **Unificación de Entrevistas:** Esta unificación es un tema común, con varios profesionales sugiriendo la necesidad de realizar una única entrevista para evitar la revictimización y asegurar un enfoque coherente entre las instituciones.

iv. **No Revictimización:** La preocupación por evitar la revictimización de las víctimas es mencionada en varias respuestas, con propuestas para asegurar que las entrevistas sean realizadas de manera que minimicen el impacto traumático.

Tabla 18: Cambios legislativos o procedimentales cree que serían necesarios.

Aspecto	Profesionales que lo Mencionan	Resumen
Protocolo Interinstitucional	Defensora 1, Defensora 3, Fiscal 3, Juez Penal 1, Juez Penal 3, Psicóloga 1, Psicóloga 3	Se destaca la necesidad de establecer o mejorar un protocolo interinstitucional para coordinar las acciones entre las instituciones involucradas.
Modificaciones Legislativas	Defensora 3, Fiscal 1, Fiscal 3, Juez Niñez 1, Juez Niñez 3, Juez Penal 1, Psicóloga 1	Se sugiere modificar leyes existentes, crear nuevas leyes específicas o políticas públicas para mejorar el proceso de entrevistas y proteger a los menores.
Unificación de Entrevistas	Defensora 2, Defensora 3, Fiscal 1, Fiscal 2, Fiscal 3, Juez Niñez 1, Juez Penal 1, Juez Penal 2, Juez Penal 3, Psicóloga 1, Psicóloga 3	Se recomienda unificar las entrevistas mediante protocolos únicos, uso de cámara Gesell, y la participación de todas las partes involucradas para estandarizar el proceso.
No Revictimización	Fiscal 1, Fiscal 2, Fiscal 3, Juez Niñez 1, Juez Niñez 2, Psicóloga 1, Psicóloga 3	Se enfatiza la importancia de evitar la revictimización mediante entrevistas realizadas por un solo profesional, protocolos específicos y evitando múltiples entrevistas.

Nota: Elaboración propia de la autora.

En las entrevistas realizadas a los profesionales involucrados en el proceso judicial por abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, se identificaron varias similitudes y diferencias en sus recomendaciones sobre la unificación de entrevistas y la protección de las víctimas.

En la Tabla 19 se muestra el cuadro comparativo sobre las percepciones adicionales de los entrevistados respecto a la unificación de entrevistas y la protección de niños, niñas y adolescentes en procesos judiciales por abuso sexual:

Uno de los aspectos más comúnmente señalado fue la necesidad de capacitación continua y adecuada para los profesionales involucrados, así como la dotación de recursos suficientes para las instituciones que trabajan con las víctimas. Tanto defensores como fiscales, jueces y psicólogos coincidieron en la importancia de contar con personal capacitado y recursos adecuados para mejorar la calidad del proceso judicial.

Otro punto en común fue la priorización de los casos de abuso sexual. Defensora 2 destacó la urgencia con la que deben ser tratados estos casos, asegurando que todas las diligencias se realicen con la mayor celeridad posible.

Tabla 19: Otras percepciones de los entrevistados respecto a la unificación de las entrevistas.

Aspecto	Profesionales que lo mencionan	Resumen
Capacitación y Recursos	Defensora 1, Defensora 3, Fiscal 1, Juez Niñez 2, Psicóloga 1, Psicóloga 3	Se destaca la necesidad de capacitación continua para el personal y de dotar a las instituciones con los recursos adecuados.
Prioridad en Casos de Abuso	Defensora 2	Los casos de abuso sexual deben ser tratados como prioridad y con urgencia en todas las diligencias.
Protocolo Interinstitucional	Defensora 3, Fiscal 1, Juez Penal 3, Psicóloga 1, Psicóloga 3	Se propone establecer protocolos claros y obligatorios a nivel nacional, así como un protocolo de actuación único entre las instituciones involucradas.
Unificación de Entrevistas	Defensora 2, Defensora 3, Fiscal 1, Juez Niñez 1, Juez Penal 1, Juez Penal 3, Psicóloga 1, Psicóloga 3	Se recomienda realizar entrevistas en una sola ocasión y de manera coordinada entre todos los actores, y utilizar la cámara Gesell cuando sea necesario.
Revictimización	Fiscal 1, Fiscal 2, Juez Niñez 1, Psicóloga 2, Psicóloga 3	Se enfatiza la necesidad de evitar la revictimización, asegurando que las víctimas no sean sometidas a múltiples entrevistas y se les brinde un trato digno.
Infraestructura y Acceso	Fiscal 1	Se sugiere invertir en la infraestructura adecuada para realizar entrevistas de manera segura y accesible para las víctimas.
Coordinación Interinstitucional	Fiscal 1, Juez Niñez 1, Psicóloga 3	La coordinación efectiva entre los diferentes organismos y el trabajo conjunto de los profesionales es crucial para mejorar el sistema.
Compromiso y Vocación	Fiscal 3	Se destaca la importancia del compromiso y la vocación de los profesionales para mejorar el sistema y garantizar una atención adecuada.

Nota: Elaboración propia de la autora.

En cuanto a la unificación de las entrevistas, se hizo énfasis en la necesidad de establecer un protocolo interinstitucional claro y obligatorio. Varios profesionales, incluyendo defensores, fiscales, jueces y psicólogos, coincidieron en que las entrevistas deben realizarse en una sola ocasión y de manera coordinada entre todos los actores involucrados, utilizando la cámara Gesell cuando sea necesario. Esta unificación busca evitar la revictimización y asegurar una evaluación completa y efectiva de cada caso.

La revictimización fue otro tema crucial mencionado por varios entrevistados. Se enfatizó la importancia de evitar que las víctimas sean sometidas a múltiples entrevistas, lo cual puede causarles un daño adicional. Se recomendó un trato digno y una reducción de las entrevistas innecesarias para proteger a las víctimas de este trauma adicional.

La infraestructura adecuada también fue mencionada, con la sugerencia de invertir en ambientes seguros y accesibles para realizar las entrevistas de manera efectiva. Esto incluye establecer centros adecuados donde las víctimas puedan acceder fácilmente a los servicios necesarios.

Finalmente, se subrayó la importancia de la **coordinación entre las instituciones** y el compromiso personal de los profesionales. Los fiscales y jueces destacaron la necesidad de un trabajo conjunto entre los diferentes organismos judiciales y el compromiso de los profesionales para asegurar una atención adecuada y efectiva.

En resumen, los profesionales coincidieron en la necesidad de mejorar la capacitación, priorizar los casos de abuso, unificar las entrevistas mediante protocolos claros, evitar la revictimización, invertir en infraestructura adecuada y promover la coordinación interinstitucional para proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes en el proceso judicial.

4.5.1. Propuesta de protocolo de entrevista unificado

Protocolo para la Entrevista Unificada en Casos de Abuso Sexual en Niños y Adolescentes

1. Introducción

Este protocolo tiene como objetivo estandarizar y coordinar el proceso de entrevistas a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, garantizando la protección emocional de los menores y la obtención de información relevante, evitando la revictimización y mejorando la eficiencia del proceso judicial. Es aplicable a las instituciones del Poder Judicial, Ministerio Público y Defensa Pública.

2. Objetivos del Protocolo

- **Minimizar la Revictimización:** Evitar la repetición del testimonio y reducir el impacto emocional negativo sobre los menores.
- **Optimizar la Eficiencia:** Mejorar la coordinación y la eficiencia en el proceso de entrevistas.
- **Garantizar la Protección Emocional:** Crear un entorno seguro y controlado para la entrevista.
- **Establecer una Coordinación Institucional:** Asegurar la armonización entre las diferentes instituciones involucradas.

3. Procedimiento de Entrevista

3.1. Preparación Pre-Entrevista

1. **Designación de un Coordinador de Caso:**
    - Nombrar un coordinador que supervisará el caso y garantizará la implementación del protocolo.
2. **Asignación de Entrevistadores:**
    - Designar profesionales capacitados en entrevistas con menores y manejo del trauma infantil. Incluye psicólogos forenses y trabajadores sociales.
3. **Verificación de Recursos:**
    - Asegurar que la Cámara Gesell y otros recursos necesarios estén disponibles y en condiciones óptimas.
4. **Preparación del Entorno:**
    - Crear un ambiente seguro y cómodo, adaptado a las necesidades del menor, libre de distracciones.

3.2. Proceso de Entrevista

1. **Introducción y Explicación:**
    - Explicar claramente el propósito de la entrevista al menor, asegurando la comprensión y el consentimiento. Presentar a los profesionales presentes y su rol.
2. **Entrevista Única:**
    - Realizar la entrevista en la Cámara Gesell para evitar múltiples testimonios y minimizar el estrés. La entrevista debe ser grabada con orden judicial para preservar la integridad del testimonio.
3. **Técnicas de Entrevista:**
    - Utilizar técnicas no sugestivas, permitiendo al menor hablar libremente. Evitar preguntas repetitivas o que induzcan respuestas.
4. **Acompañamiento:**
    - Permitir que el menor esté acompañado por un familiar o cuidador de confianza, siempre que no interfiera con el proceso de la entrevista.
5. **Protección de Identidad:**

- Mantener la confidencialidad de la identidad del menor en todas las comunicaciones y documentos relacionados con el caso.

3.3. Post-Entrevista

1. **Evaluación y Revisión:**
   - Revisar la grabación para garantizar que el protocolo fue seguido y que el testimonio es claro y completo.
2. **Informe:**
   - Elaborar un informe detallado que resuma el testimonio, observaciones y recomendaciones para el seguimiento del caso. Compartir el informe con las partes autorizadas.
3. **Apoyo Psicológico:**
   - Proporcionar apoyo psicológico continuo al menor para abordar cualquier impacto emocional resultante de la entrevista.

4. Coordinación Interinstitucional

1. **Desarrollo de Protocolo Interinstitucional:**
   - Crear un protocolo conjunto que estandarice el proceso de entrevistas y asegure la coordinación entre el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Defensa Pública.
2. **Reuniones de Coordinación:**
   - Organizar reuniones regulares entre las instituciones para revisar casos y mejorar la implementación del protocolo.
3. **Capacitación Continua:**
   - Ofrecer formación continua para los profesionales involucrados, enfocada en manejo del trauma infantil, técnicas de entrevista y aplicación del protocolo.

5. Regulación y Monitoreo

1. **Implementación Gradual:**
   - Pilotar el protocolo en casos seleccionados para evaluar su efectividad y realizar

ajustes necesarios.

2. **Evaluación Continua:**
    - Establecer un sistema de monitoreo para revisar la aplicación del protocolo, identificar áreas de mejora y asegurar la calidad del proceso.
3. **Feedback y Ajustes:**
    - Recoger retroalimentación de los profesionales y ajustar el protocolo en función de la experiencia práctica y las mejores prácticas emergentes.

6. Consideraciones Finales

1. **Flexibilidad y Adaptabilidad:**
    - Mantener un equilibrio entre estandarización y flexibilidad para adaptarse a las particularidades de cada caso.
2. **Coordinación y Recursos:**
    - Superar desafíos relacionados con la variabilidad en recursos y la coordinación interinstitucional, y abordar preocupaciones sobre la calidad y la capacitación.
3. **Protección y Bienestar:**
    - Garantizar que el protocolo proteja los derechos y el bienestar emocional de los menores, optimizando la aplicación para reducir la revictimización de manera efectiva.

Este protocolo se enfoca en estandarizar el proceso de entrevistas, mejorar la coordinación interinstitucional y proteger a los NNA víctimas de abuso sexual, con el objetivo de hacer el proceso judicial más eficiente y menos traumático.

5. CONCLUSIONES

5.1. Objetivos e hipótesis contemplados

En primer lugar, se ha realizado un levantamiento de las experiencias de los profesionales entrevistados. El promedio general de experiencia de los profesionales en este ámbito es de 7.23 años, lo que refleja un equilibrio adecuado entre la experiencia consolidada y nuevas perspectivas dentro del sistema judicial.

En cuanto a la identificación de características del procedimiento de entrevistas a niños, niñas y adolescentes en procesos judiciales por abuso sexual, se concluye que dicho procedimiento prioriza la protección emocional de la víctima y la obtención de información relevante, con el fin de evitar su revictimización. El proceso incluye la convocatoria formal, el acompañamiento de defensores y psicólogos forenses, y el uso de la Cámara Gesell para llevar a cabo las entrevistas de manera discreta. También se aplican medidas cautelares en casos de riesgo. No obstante, persisten desafíos, como la revictimización por repetición de entrevistas, demoras judiciales y falta de recursos, especialmente en áreas rurales, lo que limita la calidad del procedimiento.

Respecto al cumplimiento de la garantía de no revictimización, es esencial evitar que los niños, niñas y adolescentes sean revictimizados en los procesos judiciales por abuso sexual. Las principales estrategias para lograr esto incluyen el uso de la Cámara Gesell para realizar una única entrevista en un entorno controlado, la preservación de la identidad de la víctima y la capacitación adecuada de los profesionales. Estas medidas buscan reducir el estrés y evitar que los menores tengan que repetir su testimonio en múltiples ocasiones. Sin embargo, la efectividad de estas prácticas puede verse afectada por la variabilidad en la disponibilidad de recursos, la coordinación entre instituciones y la capacitación de los profesionales. Mejorar la coordinación interinstitucional, asegurar una capacitación continua y garantizar el acceso a recursos adecuados son áreas clave para fortalecer la protección de los menores en estos procesos judiciales.

En relación con los efectos positivos de la unificación de las entrevistas a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, se observa que esta práctica tiene varios beneficios significativos. La unificación contribuye a la reducción del estrés y el trauma al evitar que los menores repitan su testimonio en múltiples ocasiones, lo que aligera la carga emocional y el impacto psicológico negativo asociado con el proceso judicial. Además, mejora la eficiencia

del proceso, ahorrando tiempo y recursos y facilitando una resolución más rápida de los casos. La unificación también juega un papel crucial en la minimización de la revictimización, al evitar que los menores revivan su trauma repetidamente y puede fortalecer la coordinación interinstitucional, haciendo el proceso más armonizado y menos traumático para las víctimas.

Sin embargo, existen diferentes perspectivas sobre los riesgos y desventajas de la unificación. Mientras que muchos profesionales consideran que la unificación mejora el proceso al reducir las entrevistas múltiples, algunos fiscales y jueces de niñez expresan preocupaciones sobre la calidad del testimonio y los posibles errores en la primera entrevista, así como la necesidad de una formación adecuada y el uso de tecnología. Las psicólogas también plantean preocupaciones sobre la necesidad de diferenciar entre evaluaciones psicológicas y testimonios, y la dificultad de unificar entrevistas entre diferentes instituciones.

En cuanto a la regulación de la unificación de las entrevistas, se concluye que para implementar esta medida de manera efectiva se deben seguir varias estrategias clave. Primero, es necesario desarrollar e implementar un protocolo interinstitucional que estandarice el proceso y garantice la coordinación entre las diferentes instituciones involucradas, como el Poder Judicial, la Fiscalía y las defensorías. Este protocolo debe incluir directrices específicas para la realización de las entrevistas y la prevención de la revictimización.

Además, es crucial que el Poder Judicial participe activamente en la creación de normativas o acuerdos que regulen el proceso, asegurando que se sigan procedimientos uniformes y se protejan los derechos de las víctimas. La capacitación continua y el monitoreo del personal encargado de las entrevistas son esenciales para mantener un alto estándar profesional y asegurar que las entrevistas se realicen adecuadamente. Se recomienda también grabar las entrevistas con orden judicial para asegurar la integridad del testimonio y facilitar la revisión en caso de necesidad. No obstante, debe haber un equilibrio entre la estandarización de los procedimientos y la flexibilidad para adaptarse a las particularidades de cada caso, evitando que un formato rígido impida una evaluación adecuada.

Finalmente, es necesario abordar las dificultades para la unificación derivadas de las diferencias en los enfoques y objetivos de las distintas instituciones. Una regulación eficaz debe considerar estas diferencias y trabajar hacia una integración coherente de los procesos.

En resumen, una regulación efectiva para la unificación de entrevistas debe incluir la creación de protocolos claros, la capacitación continua del personal, la grabación de entrevistas y la flexibilidad en el proceso, todo ello bajo un marco de coordinación interinstitucional que garantice la protección y el bienestar de las víctimas.

Respecto a la hipótesis de que la unificación de las entrevistas disminuye la revictimización, se confirma en gran medida. La unificación tiene el potencial de reducir la revictimización al evitar la repetición de testimonios y aligerar la carga emocional sobre los menores. Sin embargo, su implementación efectiva requiere superar desafíos como la variabilidad en los recursos y la coordinación interinstitucional, así como abordar las preocupaciones sobre la calidad y la capacitación. Por lo tanto, aunque la unificación es beneficiosa, es fundamental optimizar su aplicación para asegurar que realmente reduzca la revictimización de manera efectiva.

En cuanto a la garantía de no revictimización, es crucial evitar que los niños, niñas y adolescentes sean revictimizados durante los procesos judiciales por abuso sexual. Las principales estrategias para lograr esto incluyen el uso de la Cámara Gesell para realizar una única entrevista en un entorno controlado, la preservación de la identidad de la víctima y la adecuada capacitación de los profesionales. Estas medidas buscan reducir el estrés y evitar que las victimas deban repetir su testimonio en múltiples ocasiones. Sin embargo, la efectividad de estas prácticas puede verse afectada por la variabilidad en la disponibilidad de recursos, la coordinación entre instituciones y la capacitación de los profesionales. Mejorar la coordinación interinstitucional, asegurar una capacitación continua y garantizar el acceso a recursos adecuados son aspectos clave para fortalecer la protección de los niños, niñas y adolescentes, victimas en estos procesos judiciales.

La unificación de las entrevistas a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual presenta varios beneficios significativos. Esta práctica contribuye a la reducción de gastos, a raíz de los traslados hasta el Poder Judicial, del estrés y el trauma al evitar que las victimas repitan su testimonio en múltiples ocasiones, aliviando así la carga emocional y el impacto psicológico negativo asociado con el proceso judicial. Además, mejora la eficiencia del proceso, ahorrando tiempo y recursos y facilitando una resolución más rápida, oportuna y efectiva de los casos.

Para implementar la unificación de entrevistas de manera efectiva, es fundamental desarrollar e implementar un protocolo interinstitucional que estandarice el proceso y garantice la coordinación entre las diferentes instituciones involucradas. Este protocolo debe incluir directrices específicas para la realización de las entrevistas y la prevención de la revictimización. La capacitación continua y el monitoreo del personal encargado de las entrevistas son esenciales para mantener un alto estándar profesional y asegurar la adecuada realización de las entrevistas. Se recomienda también grabar las entrevistas con orden judicial

para asegurar la integridad del testimonio y facilitar la revisión en caso de necesidad. No obstante, debe haber un equilibrio entre la estandarización de los procedimientos y la flexibilidad para adaptarse a las particularidades de cada caso, evitando que un formato rígido impida una evaluación adecuada.

La hipótesis de que la unificación de las entrevistas disminuye la revictimización se confirma en gran medida. La unificación tiene el potencial de reducir la revictimización al evitar la repetición de testimonios y aligerar la carga emocional sobre los menores. Sin embargo, su implementación efectiva requiere superar desafíos como la variabilidad en los recursos y la coordinación interinstitucional, así como abordar las preocupaciones sobre la calidad y la capacitación. Por lo tanto, aunque la unificación es beneficiosa, es crucial optimizar su aplicación para asegurar que realmente reduzca la revictimización de manera efectiva.

En resumen, la integración de definiciones claras y uniformes de abuso sexual infantil con un proceso de atención integral y sensible es esencial para proteger a las víctimas y asegurar una intervención adecuada y justa. La colaboración entre profesionales y el respeto por el bienestar emocional y psicológico de los menores son fundamentales para mejorar los resultados en la lucha contra el abuso sexual infantil.

RECOMENDACIONES

A partir de las conclusiones y la discusión que se presentaron, se pueden expresar las siguientes recomendaciones y sugerencias para la mejora del proceso de entrevistas a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual:

Recomendaciones y Sugerencias

1. Desarrollo e Implementación de Protocolos Interinstitucionales

- **Elaboración de un Protocolo Integral:** Desarrollar un protocolo estandarizado que unifique los procedimientos de entrevistas a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual. Este protocolo debe incluir directrices claras sobre la realización de entrevistas, la prevención de la revictimización y la coordinación entre las diferentes instituciones involucradas (Poder Judicial, Fiscalía, defensorías, etc.).
- **Participación del Poder Judicial:** Involucrar al Poder Judicial en la creación y implementación de normativas que regulen la unificación de las entrevistas, asegurando que se sigan procedimientos uniformes y se protejan los derechos de las víctimas.

2. Capacitación y Formación Continua

- **Capacitación Profesional:** Implementar programas de capacitación continua para jueces, fiscales, defensores y psicólogos forenses en técnicas de entrevista, manejo de trauma infantil y prevención de la revictimización. Esta formación debe incluir el uso de la Cámara Gesell y otras herramientas específicas para entrevistas con menores.
- **Evaluación y Certificación:** Establecer mecanismos de evaluación y certificación para garantizar que los profesionales mantengan un alto estándar en la realización de entrevistas y en la aplicación de técnicas de protección emocional.

3. Mejora de la Coordinación Interinstitucional

- **Fomentar la Colaboración:** Fortalecer la coordinación entre las instituciones involucradas en el proceso judicial para asegurar una comunicación fluida y una gestión eficaz de los casos. Esto incluye reuniones regulares y la creación de un comité interinstitucional para supervisar y mejorar los procedimientos.
- **Desarrollo de Herramientas de Coordinación:** Crear herramientas y plataformas para compartir información de manera segura y eficiente entre las instituciones, asegurando que todas las partes estén al tanto de las necesidades y condiciones específicas de cada caso.

4. Implementación de Medidas de Protección y Tecnologías

- **Uso de la Cámara Gesell:** Continuar y expandir el uso de la Cámara Gesell para realizar entrevistas en un entorno controlado y evitar la repetición de testimonios. Asegurar que todas las instalaciones cuenten con el equipo necesario y en condiciones adecuadas.
- **Grabación de Entrevistas:** Grabar las entrevistas con orden judicial para garantizar la integridad del testimonio y permitir la revisión cuando sea necesario. Establecer protocolos claros para el manejo y almacenamiento seguro de estas grabaciones.

5. Adaptación y Flexibilidad del Protocolo

- **Equilibrio entre Estandarización y Flexibilidad:** Asegurar que el protocolo para la unificación de entrevistas sea lo suficientemente flexible para adaptarse a las particularidades de cada caso, evitando que un formato rígido impida una evaluación adecuada y completa.
- **Revisión y Actualización Periódica:** Revisar y actualizar periódicamente el protocolo basado en la retroalimentación de los profesionales y en la evolución de las mejores prácticas en el campo. Incluir en la revisión la evaluación de la efectividad de las medidas de protección implementadas.

6. Evaluación de la Implementación y Resultados

- **Monitoreo y Evaluación:** Implementar un sistema de monitoreo para evaluar la efectividad de la unificación de entrevistas y su impacto en la reducción de la revictimización. Esto debe incluir la recopilación de datos sobre la frecuencia de revictimización, la satisfacción de las víctimas y la eficacia del proceso.
- **Informes y Retroalimentación:** Proporcionar informes regulares sobre los resultados y desafíos de la implementación de la unificación de entrevistas. Utilizar estos informes para hacer ajustes y mejorar continuamente el proceso.

7. Atención a las Preocupaciones y Desafíos

- **Abordar Preocupaciones sobre Calidad:** Responder a las preocupaciones sobre la calidad del testimonio en la primera entrevista mediante el uso de tecnología avanzada y la implementación de medidas para garantizar la precisión y validez del testimonio inicial.
- **Clarificación de Roles y Objetivos:** Aclarar las diferencias entre evaluaciones psicológicas y testimonios, y establecer procedimientos claros para la integración de estos elementos en el proceso judicial.

Estas recomendaciones buscan mejorar la calidad del proceso judicial para los niños,

niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, reducir la revictimización y fortalecer la protección emocional y psicológica durante el proceso judicial. Implementar estas sugerencias puede contribuir significativamente a un sistema de justicia más eficiente y sensible a las necesidades de las víctimas.

REFERENCIAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL. (2021). *Manual de Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Sexual y de Género en el Sistema de Salud.* Asunción : Silvana Molina .

ÁGUILA BLANES, A. D. (2017). Cámara Gesell: una herramienta para reducir la victimización secundaria en menores víctimas de delitos sexuales. *Tesis de Grado*. (U. d. Penal, Ed.) https://doi.org/https://rua.ua.es/dspace/handle/10045/67235

ALONSO, A. (2011). *Madurez neuropsicológica en niños de nivel inicial.* Guatemala: Universidad de.

ARANTEGUI ARRÀEZ, L. (2022). El uso de cámaras Gesell con niños: derechos humanos y victimización secundaria. *Revista de Victimología*(13), 35-64. https://doi.org/10.12827/RVJV.13.02

ARCE, R., & FARIÑA, F. (2012). La entrevista psicológica forense a niños, adultos y discapacitados. En S. Delgado, F. Bandrés, & A. Tejerina, *Tratado de medicina legal y ciencias forenses. Vol. V. Pediatría legal y forense. Violencia. Víctima* (págs. 795-817). Bosh. https://uforense.org/wp-content/uploads/2020/12/2012-la-entrevista-discapacitados-2020-12-22.pdf

ARIAS, F. G. (1999). *El proyecto de investigación. Guía para su elaboración.* Caracas: Episteme.

ASOCIACIÓN PROFESIONAL AMERICANA SOBRE EL MALTRATO INFANTIL (APSAC). (2014). La Entrevista Forense en Casos de Sospecha de Abuso Infantil. Guía de Practicas. *versión electrónica*. https://apsac.org/wp-content/uploads/2024/03/30007_Spanish.pdf

BASTIDA MERA, C., & PRIETO-URSÚA, M. (2021). Claves para una entrevista con víctimas de abuso sexual en la infancia. *Miscelánea Comillas Revista de Ciencias Humanas y Sociales, 78*(153), 681-702. https://doi.org/http://dx.doi.org/10.14422/mis.v78.i153.y2020.007

CARDO, E., & SERVERA, M. (2008). Trastorno por déficit de atención/hiperactividad: estado de la cuestión y futuras líneas de investigación. *Revista de neurología*, 365-372.

CASTILLO BRITEZ, L. Y. (2021). Derecho A La Protección Del Niño/A Y Adolescente

Contra El Maltrato Infantil En El Ordenamiento Jurídico Paraguayo. *Tesis presentada en la Universidad Tecnológica Intercontinental como requisito parcial para la obtención del título de Abogado*. Caazapá: Universidad Tecnológica Intercontinental. https://www.utic.edu.py/repositorio/Tesis/Grado/Derecho/2021/Sede%20Caazap%C3%A1/TESIS%20LIZZA%20CASTILLO%202021.pdf

CASTILLO, O. R. (2015). *Trastorno por déficit de atención e hiperactividad.* México: Manual Moderno.

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. (2016). *Observación general núm. 20 (2016) sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia.* Naciones Unidas. https://ciudadesamigas.org/wp-content/uploads/2022/11/20_observacion-general-20-aplicacion-derechos-nino-nina-durante-la-adolescencia-2016.pdf

DE STÉFANO, G. G. (2014). Protocolo Entrevistas De Investigación Abuso Sexual De Menores- NICHD - Traducción En Español (Argentina). *Versión En Español*. Argentina. https://www.aacademica.org/german.de.stefano/3.pdf

DEL RÍO AYALA, A. C., & BIAGGINI, D. M. (2017). El uso de Cámara Gesell en la declaración de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual en la investigación penal en Santa Fe. *REVISTA de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 162-178.

DIGES JUNCO, M., & PÉREZ MATA, N. (2017). La entrevista forense de investigación a niños supuestas víctimas de delitos sexuales: guía de buenas prácticas (I). *La Tribuna*(8919), 1-17. https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/Documento1013.pdf

DUARTE MERELES, V. E. (2024). Contexto del abuso sexual en niños en Paraguay del 2020 al 2022. *Revista jurídica. Investigación en ciencias jurídicas y sociales, 1*(14), 57-66. https://ojs.ministeriopublico.gov.py/index.php/rjmp/article/view/285

ECHEBURÚA, E., MUÑOZ, J. M., & LOINAZ, I. (2011). La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos de futuro. *International Journal of Clinical and Health Psychology, 11*(1), 141-159. Retrieved 3 de diciembre de 2022, from https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=33715423009

GARCÍA TURCHAN, F. (2013). Análisis comparativo de protocolos de entrevista investigativa con niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de delitos sexuales. *Memoria para optar al título de psicólogo*. Chile: Universidad de Chile,

Facultad de Ciencias Sociales. https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/130491/FINAL_FGarcia%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y

GRUPO DE TRABAJO DEL GOBERNADOR PARA LA JUSTICIA DEL MENOR. (2003). Protocolo de Entrevista Forense. Estado de Michigan. (E. Cabañas, Trad.) Michigan. https://criminalistica.mx/descargas/documentos/pdf/PROTOCOLO%20DE%20ENTREVISTA%20FORENSE.pdf

GUERRERO, R. (2016). *Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad: Entre la patología y la normalidad.*

HEBBEN, N., & MILBERG, W. (2011). *Fundamentos para la evaluación neuropsicológica.* México: Manual Moderno.

HERNÁNDEZ SAMPIERI, R., FERNÁNDEZ COLLADO, C., & BAPTISTA LUCIO, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). México: McGraw-Hill Interamericana.

Juárez López, J. R., & Álvarez Ramos, F. (2018). Evaluación Psicológica Forense de los Abusos y Maltratos a niños, niñas y adolescentes. Guía De Buenas Prácticas. ASOCIACIÓN DE PSICÓLOGOS FORENSES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. https://copmelilla.org/descargas/pdf/guiebuenaspracticasymaltratoinfantil.pdf

LÁZARO, J. C., & OSTROSKY-SOLÍS, F. (2012). *Desarrollo neuropsicológico de lóbulos frontales y funciones ejecutivas.* México: Manual Moderno.

Ley N° 1183. (23 de diciembre de 1985). *Código Civil Paraguayo*. Asunción: El Foro.

Ley N° 2169. (26 de junio de 2003). *Que establece la mayoría de edad*. Paraguay: BACCN. https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/4845/ley-n-2169-establece-la-mayoria-de-edad

Ley Nº 6202 / Adopta normas para la prevención del abuso sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual. (15 de noviembre de 2018). *Biblioteca del Congreso Nacional.* https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/8927/ley-n-6202-adopta-normas-para-la-prevencion-del-abuso-sexual-y-la-atencion-integral-de-los-ninos-ninas-y-adolescentes-victimas-de-abuso-sexual-

MARÍN, R. F. (2016). *Neuropsicología aplicada a la educación:implicación de las funciones ejecutivas en el desarrollo lecto-escritor* . Alicante: Ciencias.

MARTÍNEZ, Á. C., & MATAMOROS, A. M. (2010). Neuropsicología infantil del desarrollo: Detección e intervención de trastornos en la infancia. *Revista Iberoamericana de Psicología: Ciencia y Tecnología*, 59-68.

MARTÍNEZ, D. A. (2024). Protocolo en el Centro de Atención a Víctimas del Ministerio Público. Análisis de su aplicación en los casos de abusos sexual en niños. *Revista jurídica. Investigación en ciencias jurídicas y sociales, 2*(14), 211-232. https://ojs.ministeriopublico.gov.py/index.php/rjmp/article/view/311?articlesBySimilarityPage=3

MATUTE, E. (2012). *Tendencias actuales de las neurociencias cognitivas.* México: Manual Moderno.

MINISTERIO PÚBLICO. (2024). *Hechos punibles contra Niños, Niñas y Adolescentes DA*. Datos Abiertos: https://ministeriopublico.gov.py/hechos-punibles-contra-ninos-ninas-y-adolescentes-da-

MOSAIC GEORGIA. (2019). *Entrevista Forense*. Mosaic Georgia: https://www.mosaicgeorgia.org/es/forensic-interview/

MUÑOZ, J. M., GONZÁLEZ-GUERRERO, L., SOTOCA, A., TEROL, O., GONZÁLEZ, J. L., & MANZANERO, A. L. (2016). La Entrevista Forense: Obtención del indicio cognitivo en menores presuntas víctimas de abuso sexual infantil. *Papeles del Psicólogo, 37*(3), 205-216. https://www.papelesdelpsicologo.es/pdf/2777.pdf

NAVARRO, M., & GARCÍA, D. (2011). Funcionamiento ejecutivo en el trastorno de déficit atencional. *Revista de Psicopatología y Psicología Clínica*, 113-124.

NOVKOVIC, A. (2020). La testimonial en Cámara Gesell. Una lectura desde la práctica. *Revista Pensamiento Penal*, digital. https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/49167-testimonial-camara-gesell-lectura-practica

OSORNIO, M. G. (2015). *Desarrollo neurológico de las funciones ejecutivas en preescolar*. México: Manual Moderno.

PÉREZ CARA, M. L. (2021). El testimonio del menor víctima de abuso sexual: técnicas de credibilidad y prevención de la victimización secundaria. *Tesis Doctoral*. Universidad de Granada. http://hdl.handle.net/10481/72074

PÉREZ PORTO, J. (20 de octubre de 2021). *Adolescencia - Qué es, definición y concepto*. Definicion.de. : https://definicion.de/adolescencia/

PIÑERES BOTERO, C. G. (2017). Análisis de las prácticas de entrevistas forenses durante la etapa de investigación por denuncias de delitos sexuales en contra de niños, niñas y adolescentes. *Psicogente, 20*(37), 119-135. https://www.redalyc.org/pdf/4975/497555990009.pdf

PORTELLANO, J. A. (2005). *Introducción a la neuropsicología.* Madrid: McGraw-Hill.

PORTELLANO, J. A., MATEOS, R., & ARIAS, R. M. (2006). *Cuestionario de Madurez Neuropsicológica Infantil.* Madrid: TEA S.A.

PÚBLICO., M. (08 de Mayo de 2024). *El Ministerio Público recibió 714 denuncias de abuso sexual en niños a nivel país, en el primer trimestre del 2024*. Asunción, Paraguay. https://www.ministeriopublico.gov.py/nota/el-ministerio-publico-recibio-714-denuncias-de-abuso-sexual-en-ninos-a-nivel-pais-en-el-primer-trimestre-del-2024-10037

QUINTANA ACEVEDO, Y. P., & DUARTE CRISTANCHO, Y. E. (2022). La Pertinencia del Protocolo SATAC en la Entrevista Forense Aplicado a Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) Víctimas de Abuso Sexual en la Ley 906 de 2004. Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO. https://repository.uniminuto.edu/server/api/core/bitstreams/613f73be-88a8-419d-8fab-3a8a99320894/content

QUINTEROS MEDINA, P. G. (2016). Abuso sexual en niños en el ámbito familiar en el paraguay. la falta de previsión de una política criminal para mitigar este flagelo, sanciones previstas en la legislación nacional y comparada. *Tesis presentada a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Tecnológica Intercontinental como requisito para obtener el Título de Abogada*. Asunción: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Tecnológica Intercontinental. https://www.utic.edu.py/repositorio/Tesis/Grado/Derecho/2017/Sede%20Derecho%20e%20Inform%C3%A1tica/TESIS%20PLACIDA%20QUINTEROS%202017.pdf

RIENZO, J. D., CASANOVES, F., BALZARINI, M., GONZALEZ, L., TABLADA, M., & ROBLEDO, C. (2018). *Software InfoStaT.* Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba.

SABORÍO VALVERDE, C., & VÍQUEZ HIDALGO, E. (2006). Mitos en torno a la evaluación psicológica forense en casos de agresión sexual contra menores de edad: la

necesidad de un cambio de paradigma. *Medicina Legal de Costa Rica, 23*(2), 51-85. https://www.scielo.sa.cr/pdf/mlcr/v23n2/3473.pdf

SERNA, J. M. (2018). *Aproximación a la NeuroPsicología.* Italia: TEKTIME.

TAPIAS SALDAÑA, Á. C. (2011). Técnicas psicológicas forenses en caso de retractación de la víctima de delito sexual menor de edad. *Revista IUSTA, 2*(35), 53-79. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=560358694003

TIRAPU-USTÁRROZ, J., & LUNA-LARIO, P. (2008). Neuropsicología de las funciones ejecutivas. *Manual de neuropsicología,* 219-259.

TRULL, T. J., & PHARES, E. J. (2003). *Psicología clínica Conceptos, métodos y aspectos prácticos de la profesión.* México: Thomson Editores.

UNICEF. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño.* UNICEF/Nuevo Siglo.

VALIENTE MARTÍNEZ , M. M. (2023). La Etapa Preparatoria En Casos De Abuso Sexual En Niños Durante Los AñoS 2019 AL 2021. *UNIDA. Guía para la Redacción de Artículo Científico*. Asunción: Escuela de Postgrado – Universidad de la Integración de las Américas. https://www.unida.edu.py/v4/wp-content/uploads/2023/12/LA-ETAPA-PREPARATORIA-EN-CASOS-DE-ABUSO-SEXUAL-EN-NINOS-DURANTE-LOS-ANOS-2019-AL-2021.pdf

VELÁZQUEZ, A. V. (2015). *El trastorno por déficit de atención y/o hiperactividad.* Digital UNID.

ZAWADZKI, N. (2005). Abuso sexual en la infancia y adolescencia: revisión bibliográfica. *Pediatría (Asunción), 32*(2), 35-44. http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1683-98032005000200007

ANEXOS

Anexo 1: Modelo de Consentimiento Informado

Estimado/a Agente Fiscal/a:

Estoy cursando la Maestría en Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia en la Universidad Iberoamericana (UNIBE) y me encuentro abocada en la realización de mi tesis denominada "Unificación de las entrevistas a niños, niñas y adolescentes en los procesos judiciales por abuso sexual"

Por dicha razón apelo a su valioso tiempo solicitando su colaboración para completar este cuestionario con la mayor sinceridad. Se asegura la confidencialidad de los datos recolectados que serán utilizados netamente con fines académicos.

Confiado en contar con su aporte intelectual, aprovecho para desearle el mayor de los éxitos.

Se deja contacto de WhatsApp, caso se presentase alguna duda o problema pueda usted contactarse: (0983) 605.862.

Abg. Mariana Vallejos Membribes

Yo, _____, doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en este. Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de manera (*marcar una de las siguientes opciones*):

	Declarada, es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre.
	Confidencial, es decir, que en la tesis **no** se hará ninguna referencia expresa de mi nombre y la tesista utilizará un código de identificación o pseudónimo.

Finalmente, entiendo que recibiré una copia de este protocolo de consentimiento informado.

Nombre completo del (de la) participante	Firma	Fecha

Correo electrónico del participante: _____

Nombre del Investigador responsable	Firma	Fecha

Anexo 2: Entrevista para Agentes Fiscales

- **Fecha**: ……/……/……
- **Indicaciones**: **Por favor, responda brevemente las siguientes preguntas. Su respuesta será de carácter anónimo y confidencial.**

1. Contextualización:

1.1. ¿Podría compartir brevemente su experiencia y rol actual en su área de especialización?

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

2. Preguntas Generales

2.1. Procedimiento de Entrevistas:

2.1.1. ¿Podría describir las características del procedimiento actual de entrevistas a niños, niñas y adolescentes en los procesos judiciales por abuso sexual?

_____
_____
_____
_____
_____

2.1.2. ¿Cuáles considera que son las principales fortalezas y debilidades de este procedimiento?

_____
_____
_____
_____
_____

2.2. Garantía de No Revictimización:

2.2.1. ¿De qué maneras se asegura actualmente que los niños, niñas y adolescentes no sean revictimizados durante las entrevistas en los procesos judiciales por abuso sexual?

_____

_____

_____

_____

_____

2.2.2. ¿Podría dar ejemplos específicos de buenas prácticas para evitar la revictimización?

_____

_____

_____

_____

_____

2.3. Unificación de Entrevistas:

2.3.1. ¿Cuáles cree que serían los efectos positivos de unificar las entrevistas a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual?

_____

_____

_____

_____

_____

2.3.2. ¿Considera que existen posibles desventajas o riesgos en la unificación de estas entrevistas? ¿Cuáles serían?

_____

_____

_____

_____

_____

2.4. Regulación y Mejora del Proceso:

2.4.1. ¿Qué formas de regulación considera necesarias para implementar de manera efectiva la unificación de las entrevistas?

_____

_____

_____

_____

_____

2.4.2. ¿Qué cambios legislativos o procedimentales cree que serían necesarios para mejorar el proceso de entrevistas a niños, niñas y adolescentes en casos de abuso sexual?

_____

_____

_____

_____

_____

3. Preguntas Específicas para Cada Grupo

3.2. Para Agentes Fiscales:

3.2.1. ¿Qué desafíos enfrenta en la práctica al realizar entrevistas a niños, niñas y adolescentes en casos de abuso sexual?

_____

_____

_____

_____

_____

3.2.2. ¿Cómo se podría optimizar la colaboración entre fiscales y psicólogos forenses para mejorar la calidad y efectividad de las entrevistas?

_____

_____

_____

_____

_____

4. Reflexión Final:

4.1. ¿Hay algún aspecto adicional que le gustaría mencionar sobre la unificación de entrevistas o sobre la protección de niños, niñas y adolescentes en procesos judiciales por abuso sexual?

_____

_____

_____

_____

_____

4.2. ¿Qué recomendaciones generales haría para mejorar el sistema judicial en estos casos?

_____

_____

_____

_____

_____

Anexo 3: Entrevista para Defensores Públicos

- **Fecha**: ……/……/…….
- **Indicaciones**: **Por favor, responda brevemente las siguientes preguntas. Su respuesta será de carácter anónimo y confidencial.**

1. Contextualización:

1.1. ¿Podría compartir brevemente su experiencia y rol actual en su área de especialización?

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

2. Preguntas Generales

2.1. Procedimiento de Entrevistas:

2.1.1. ¿Podría describir las características del procedimiento actual de entrevistas a niños, niñas y adolescentes en los procesos judiciales por abuso sexual?

_____

_____

_____

_____

_____

2.1.2. ¿Cuáles considera que son las principales fortalezas y debilidades de este procedimiento?

_____

_____

_____

_____

_____

2.2. Garantía de No Revictimización:

2.2.1. ¿De qué maneras se asegura actualmente que los niños, niñas y adolescentes no sean revictimizados durante las entrevistas en los procesos judiciales por abuso sexual?

_____

_____

_____

_____

_____

2.2.2. ¿Podría dar ejemplos específicos de buenas prácticas para evitar la revictimización?

_____

_____

_____

_____

_____

2.3. Unificación de Entrevistas:

2.3.1. ¿Cuáles cree que serían los efectos positivos de unificar las entrevistas a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual?

_____

_____

_____

_____

_____

2.3.2. ¿Considera que existen posibles desventajas o riesgos en la unificación de estas entrevistas? ¿Cuáles serían?

_____

_____

_____

_____

_____

2.4. Regulación y Mejora del Proceso:

2.4.1. ¿Qué formas de regulación considera necesarias para implementar de manera efectiva la unificación de las entrevistas?

_____

_____

_____

_____

_____

2.4.2. ¿Qué cambios legislativos o procedimentales cree que serían necesarios para mejorar el proceso de entrevistas a niños, niñas y adolescentes en casos de abuso sexual?

_____

_____

_____

_____

_____

3. Preguntas Específicas para Cada Grupo

3.1. Para Defensores Públicos:

3.1.1. ¿Cómo ve usted el papel del defensor público en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes durante el proceso de entrevistas?

_____

_____

_____

_____

_____

3.1.2. ¿De qué manera podría mejorarse la coordinación entre los defensores públicos y otros operadores de justicia para evitar la revictimización?

_____

_____

_____

_____

_____

4. Reflexión Final:

4.1. ¿Hay algún aspecto adicional que le gustaría mencionar sobre la unificación de entrevistas o sobre la protección de niños, niñas y adolescentes en procesos judiciales por abuso sexual?

_____

_____

_____

_____

_____

4.2. ¿Qué recomendaciones generales haría para mejorar el sistema judicial en estos casos?

_____

_____

_____

_____

_____

Anexo 4: Entrevista para Jueces de la Niñez y de la Adolescencia

- **Fecha**: ……/……/…….
- **Indicaciones: Por favor, responda brevemente las siguientes preguntas. Su respuesta será de carácter anónimo y confidencial.**

1. Contextualización:

1.1. ¿Podría compartir brevemente su experiencia y rol actual en su área de especialización?

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

2. Preguntas Generales

2.1. Procedimiento de Entrevistas:

2.1.1. ¿Podría describir las características del procedimiento actual de entrevistas a niños, niñas y adolescentes en los procesos judiciales por abuso sexual?

_____

_____

_____

_____

_____

2.1.2. ¿Cuáles considera que son las principales fortalezas y debilidades de este procedimiento?

_____

_____

_____

_____

2.2. Garantía de No Revictimización:

2.2.1. ¿De qué maneras se asegura actualmente que los niños, niñas y adolescentes no sean revictimizados durante las entrevistas en los procesos judiciales por abuso sexual?

_____

_____

_____

_____

_____

_____

2.2.2. ¿Podría dar ejemplos específicos de buenas prácticas para evitar la revictimización?

_____

_____

_____

_____

_____

2.3. Unificación de Entrevistas:

2.3.1. ¿Cuáles cree que serían los efectos positivos de unificar las entrevistas a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual?

_____

_____

_____

_____

_____

2.3.2. ¿Considera que existen posibles desventajas o riesgos en la unificación de estas entrevistas? ¿Cuáles serían?

_____

_____

_____

_____

_____

2.4. Regulación y Mejora del Proceso:

2.4.1. ¿Qué formas de regulación considera necesarias para implementar de manera efectiva la unificación de las entrevistas?

_____

_____

_____

_____

_____

2.4.2. ¿Qué cambios legislativos o procedimentales cree que serían necesarios para mejorar el proceso de entrevistas a niños, niñas y adolescentes en casos de abuso sexual?

_____

_____

_____

_____

_____

3. Preguntas Específicas para Cada Grupo

3.4. Para Jueces del Fuero de la Niñez y Adolescencia:

3.4.1. ¿Qué mecanismos existen actualmente para coordinar con otros operadores de justicia y asegurar la protección de los niños, niñas y adolescentes durante el proceso judicial?

_____

_____

_____

_____

_____

3.4.2. ¿Cómo valora la implementación de la Cámara Gesell y qué mejoras sugiere para su utilización?

_____

_____

_____

_____

_____

4. Reflexión Final:

4.1. ¿Hay algún aspecto adicional que le gustaría mencionar sobre la unificación de entrevistas o sobre la protección de niños, niñas y adolescentes en procesos judiciales por abuso sexual?

_____

_____

_____

_____

_____

4.2. ¿Qué recomendaciones generales haría para mejorar el sistema judicial en estos casos?

_____

_____

_____

_____

_____

Anexo 5: Entrevista para Jueces Penales de Garantías

- **Fecha**: ……/……/…….
- **Indicaciones: Por favor, responda brevemente las siguientes preguntas. Su respuesta será de carácter anónimo y confidencial.**

1. Contextualización:

1.1. ¿Podría compartir brevemente su experiencia y rol actual en su área de especialización?

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

2. Preguntas Generales

2.1. Procedimiento de Entrevistas:

2.1.1. ¿Podría describir las características del procedimiento actual de entrevistas a niños, niñas y adolescentes en los procesos judiciales por abuso sexual?

_____

_____

_____

_____

_____

2.1.2. ¿Cuáles considera que son las principales fortalezas y debilidades de este procedimiento?

_____

_____

_____

_____

_____

2.2. Garantía de No Revictimización:

2.2.1. ¿De qué maneras se asegura actualmente que los niños, niñas y adolescentes no sean revictimizados durante las entrevistas en los procesos judiciales por abuso sexual?

_____

_____

_____

_____

_____

2.2.2. ¿Podría dar ejemplos específicos de buenas prácticas para evitar la revictimización?

_____

_____

_____

_____

_____

2.3. Unificación de Entrevistas:

2.3.1. ¿Cuáles cree que serían los efectos positivos de unificar las entrevistas a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual?

_____

_____

_____

_____

_____

2.3.2. ¿Considera que existen posibles desventajas o riesgos en la unificación de estas entrevistas? ¿Cuáles serían?

_____

_____

_____

_____

_____

2.4. Regulación y Mejora del Proceso:

2.4.1. ¿Qué formas de regulación considera necesarias para implementar de manera efectiva la unificación de las entrevistas?

_____

_____

_____

_____

_____

2.4.2. ¿Qué cambios legislativos o procedimentales cree que serían necesarios para mejorar el proceso de entrevistas a niños, niñas y adolescentes en casos de abuso sexual?

_____

_____

_____

_____

_____

3. Preguntas Específicas para Cada Grupo

3.3. Para Jueces Penales de Garantías:

3.3.1. ¿Cómo verifica las condiciones referentes a la adopción o no de medidas cautelares de protección y apoyo por parte del Juez del Fuero de Niñez y Adolescencia?

_____

_____

_____

_____

_____

3.3.2. ¿Qué criterios utiliza para decidir la adopción de medidas cautelares en estos casos?

_____

_____

_____

_____

_____

4. Reflexión Final:

4.1. ¿Hay algún aspecto adicional que le gustaría mencionar sobre la unificación de entrevistas o sobre la protección de niños, niñas y adolescentes en procesos judiciales por abuso sexual?

_____

_____

_____

_____

_____

4.2. ¿Qué recomendaciones generales haría para mejorar el sistema judicial en estos casos?

_____

_____

_____

_____

_____

Anexo 6: Entrevista para Jueces Penales de Garantías

- **Fecha**: ……/……/…….
- **Indicaciones: Por favor, responda brevemente las siguientes preguntas. Su respuesta será de carácter anónimo y confidencial.**

1. Contextualización:

1.1. ¿Podría compartir brevemente su experiencia y rol actual en su área de especialización?

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

2. Preguntas Generales

2.1. Procedimiento de Entrevistas:

2.1.1. ¿Podría describir las características del procedimiento actual de entrevistas a niños, niñas y adolescentes en los procesos judiciales por abuso sexual?

_____

_____

_____

_____

_____

2.1.2. ¿Cuáles considera que son las principales fortalezas y debilidades de este procedimiento?

_____

_____

_____

_____

_____

2.2. Garantía de No Revictimización:

2.2.1. ¿De qué maneras se asegura actualmente que los niños, niñas y adolescentes no sean revictimizados durante las entrevistas en los procesos judiciales por abuso sexual?

_____

_____

_____

_____

_____

2.2.2. ¿Podría dar ejemplos específicos de buenas prácticas para evitar la revictimización?

_____

_____

_____

_____

_____

2.3. Unificación de Entrevistas:

2.3.1. ¿Cuáles cree que serían los efectos positivos de unificar las entrevistas a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual?

_____

_____

_____

_____

_____

2.3.2. ¿Considera que existen posibles desventajas o riesgos en la unificación de estas entrevistas? ¿Cuáles serían?

_____

_____

_____

_____

_____

2.4. Regulación y Mejora del Proceso:

2.4.1. ¿Qué formas de regulación considera necesarias para implementar de manera efectiva la unificación de las entrevistas?

_____

_____

_____

_____

_____

2.4.2. ¿Qué cambios legislativos o procedimentales cree que serían necesarios para mejorar el proceso de entrevistas a niños, niñas y adolescentes en casos de abuso sexual?

_____

_____

_____

_____

_____

3. Preguntas Específicas para Cada Grupo

3.5. Para Psicólogos Forenses:

3.5.1. ¿Cuál es su rol específico durante las entrevistas a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual?

_____

_____

_____

_____

_____

3.5.2. ¿Qué herramientas o técnicas considera más efectivas para obtener información precisa sin causar daño adicional a los menores?

_____

_____

_____

_____

_____

4. Reflexión Final:

4.1. ¿Hay algún aspecto adicional que le gustaría mencionar sobre la unificación de entrevistas o sobre la protección de niños, niñas y adolescentes en procesos judiciales por abuso sexual?

_____

_____

_____

_____

_____

4.2. ¿Qué recomendaciones generales haría para mejorar el sistema judicial en estos casos?

_____

_____

_____

_____

_____

Anexo 7: Cuadro comparativo de respuestas pregunta 2.1.1.

Entrevistado	2.1.1. ¿Podría describir las características del procedimiento actual de entrevistas a niños, niñas y adolescentes en los procesos judiciales por abuso sexual?
Defensora 1	El niño es citado a la audiencia a través de sus progenitores o guardadores. En la audiencia se le pregunta su identidad, y sobre las condiciones en que se encuentra actualmente. Se le explica de la confidencialidad de la audiencia, también si desea realizar alguna petición y en caso de relatar lo sucedido se le pregunta si la situación vivida se ha repetido o cesado. Se le explica que debe recurrir a alguien de su confianza en caso de que quiera hacer llegar su inquietud a las autoridades correspondientes sobre lo que le aqueja. A los efectos de que la audiencia sea distendido se le obsequia un juguete de su preferencia. Se le invita a firmar.
Defensora 2	Los NNA reciben la tarjeta de invitación de parte del Juzgado, donde se avisa la fecha y hora de la audiencia confidencial a ser realizada de conformidad a las disposiciones del Art. 12 de la Convención de los Derechos del Niños. El NNA acude acompañado de algún familiar, pero ingresa a la audiencia acompañado solamente de su Defensor/a. En la audiencia la Jueza le explica de la confidencialidad y de la finalidad de la audiencia, se le pregunta como se encuentra actualmente, tanto la jueza o la Defensora le formulan preguntas a fin de corroborar si se encuentra bien, si se siente protegido por sus progenitores, o guardadores o algún familiar en el caso que no haya sido adoptada aún la medida cautelar de guarda. Normalmente ya no se le pregunta del hecho denunciado a fin de evitar que recuerdo nuevamente el hecho. Pero en algunos casos las victimas salen espontáneamente a relatar el hecho, en esos casos se le escucha, si NNA refieren espontáneamente son escuchados y se deja asentado todas las manifestaciones de la víctima. Por ultimo se le pregunta siempre si tiene alguna petición para realizar al Juzgado o si quiere contar alguna situación más que quiera relatar.
Defensora 3	Una vez ingresada la denuncia por abuso sexual, el defensor de la niñez se constituye con su equipo multidisciplinario para escuchar a la niña y en caso de se necesario se aplican medidas cautelares conforme a la ley n° 6489 y posteriormente se remiten los antecedentes al ministerio público.
Fiscal 1	Por un lado se busca proteger a la víctima, es decir, evitar la victimización, y al mismo tiempo, llegar a conocer directamente los hechos conforme lo ha percibido o vivido la víctima, verdadero sujeto a quien protege el sistema penal. Esa es la razón, y también por la minoridad, que los testimonios se deben tomar con necesario auxilio de los psicólogos forenses, quienes forman parte del sistema de justicia, en el Ministerio Público, se cuenta en cada zona, aunque no siempre, con psicólogos dependientes, pero que realizan su cometido, con independencia técnica y científica. En realidad, son dos los estudios más realizados. La asistencia a víctima se realiza a través, generalmente, de dos entrevistas, a las víctimas, con un protocolo estandarizado, y que buscan no solamente, el relato coherente y completo del hecho denunciado, sino también encontrar indicadores de daños sicológicos que sean consecuencias del hecho punible determinado. El otro estudio, se realizan, generalmente a los menores, es la entrevista en Cámara Gessel, realizado como anticipo jurisdiccional de pruebas, sin perjuicio de su realización, en el Juicio Oral y Público, en el primer caso, se reproduce en juicio oral la grabación. En el caso de asistencia a las víctimas, generalmente, además del dictamen, se ofrece como testigo al profesional psicólogo.
Fiscal 2	Una vez recepcionada la noticia criminis el médico forense del Ministerio Publico procede a la inspección del menor y una vez realizado, eso el ministerio público solicita bajo la figura de anticipo jurisdiccional de prueba la Camara Gesell a ser realizada con la Psicóloga del Poder Judicial.
Fiscal 3	El procedimiento actual consiste, al recibir la noticia criminis de un supuesto hecho de abuso sexual el niños, en primer lugar se dispone inmediatamente la inspección médica por parte del médico forense del Ministerio Público, y una vez constatado la veracidad se dispone la contención con la psicóloga de atención a víctimas del M.P. igualmente se comunica a la Defensoría Pública para que tome intervención, e impulse las mecanismos judiciales correspondientes ante el Juzgado de la Niñez y Adolescencia. Posterior a estos tramites se solicita el anticipo Jurisdiccional de Pruebas de Cámara Gessel, ante el Jugado correspondiente.
Juez Niñez 1	El procedimiento que actualmente se practica en el Juzgado de la Niñez de Curuguaty, como primera medida es la de convocarle a los progenitores a una audiencia, se examina cuidadosamente el caso y se verifica mediante una evaluación socio ambiental que la victima ya sea niña/o, adolescente no este expuesto a situaciones de vulnerabilidad, como, por ejemplo; se encuentre conviviendo con el supuesto agresor. Así mismo; se constata si el hecho ya fue denunciado ante el Ministerio Público, en caso negativo el Juzgado de inmediato remite los antecedentes.
Juez Niñez 2	Características: las audiencias son confidenciales, se llevan a cabo con el niño, niña o adolescente, bajo acompañamiento de la Defensora Publica del fuero especializado de la niñez y adolescencia, quien actúa en su representación y como Contralora del proceso. En algunos casos, se solicita acompañamiento de la Psicóloga forense para el acto, lo cual es solo para presenciar y en su caso para contención, no para evaluación, lo cual se realiza en un acto aparte. – Se hacen consultas, no preguntados como en una audiencia de declaración testifical

	El entrevistado es libre de dar su opinión, de hacer manifestaciones, de hacer solicitudes, de contar lo sucedido, o simplemente de guardar silencio en caso de no querer hacer ninguna manifestación Se respeta su idioma hablante y se expresa en el idioma que decide el entrevistado. Pueden ser oídos niños de menos de 5 años si es posible el dialogo con el mismo y se da a entender verbalmente.
Juez Niñez 3	El juzgado obligatoriamente escucha al niño o adolescente. A pesar que en algunos casos en la Defensoría Pública ya lo entrevistaron
Juez Penal 1	Una vez ordena la diligencia de declaración testifical del/a niño/a o adolescente a través del sistema de Cámara Gesell, donde son entrevistadas por la psicóloga del Poder Judicial, las que son gravadas en audio y videos. En la entrevista se observan desde una óptica integral e interdisciplinaria, enfocada en precautelar los derechos de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, mediante la recopilación de información relacionada a la dinámica del hecho; a través de la metodología de escucha especializada que aporte con elementos para el proceso penal
Juez Penal 2	La entrevista realizada a las victimas es una innovación que se ha incorporado a nuestro ordenamiento en el ámbito de los medios de prueba, con miras a ser producida en forma anticipada y valida en el proceso.
Juez Penal 3	Es una entrevista que se realiza a los niños y niñas a través del anticipo jurisdiccional de prueba (cámara Gesell) El procedimiento se trata de dos habitaciones divididas por un vidrio espejado que posibilita ver desde uno de los espacios hacia el otro, pero no al revés (unidireccional) En uno de los cuartos el menor responderá a las preguntas de un psicólogo y en el otro, el juez, el juez, el fiscal y los abogados oirán lo que contesta a través de un sistema de audio.La habitación donde se ubicarán el niño y el psicólogo cuenta con micrófonos y cámaras que no se ven, pero graban el diálogo en un CD que queda en poder del juzgado para que cualquiera de las partes utilice dentro del proceso penal.
Psicologa 1	En el fuero penal: Entrevista única, a fin de facilitar la obtención de elementos que sirvan como medios de prueba en la inserción de la declaración de menores en el proceso penal.
Psicologa 2	Los niños, niñas y adolescentes llegan al Juzgado de la Niñez después de las intervenciones ya realizadas por la CODENI y la Defensoría Pública y en algunas ocaciones también el Ministerio Público. El juez de la Niñez y de Adolescencia a traves de una cedula de notificación u oficio, ordena al psicólogo de turno la evaluación psicológica del mismo.
Psicologa 3	En el fuero de la Niñez y la adolescencia: Las entrevistas psicológicas, que evalúan el estado emocional, son realizadas por psicólogos del Poder Judicial, pertenecientes al equipo interdisciplinario asesor a los Juzgado de la Niñez y la adolescencia. Fuero Penal: El niño/a o adolescente, bajo solicitud del Juzgado Penal de Garantías, realiza su declaración testifical a través del Sistema de Cámara Gesell, la cual es dirigida por una psicóloga forense especialista en multifuero, distinta a quien realizó la evaluación psicológica solicitada por el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia.

Anexo 8: Cuadro comparativo de respuestas pregunta 2.1.2.

Entrevistados	2.1.2. ¿Cuáles considera que son las principales fortalezas y debilidades de este procedimiento?
Defensora 1	Las fortalezas la buena predisposición de los jueces y defensores. Debilidades La excesiva sobrecarga de trabajo, que imposibilita una entrevista más amena y de buena calidad.
Defensora 2	COMO FORTALEZA: Considero de suma importancia que se le de esa participación protagónica al NNA en todo procedimiento judicial como sujeto de derecho, tienen que ser oído y sus opiniones ser tenidos en cuenta. Además de que siempre aportan elementos de suma importancia para la determinación de las medidas de protección, o para la ratificación o rectificación en el caso que ya haya sido adoptada como medida cautelar. COMO debilidad: La cantidad de veces que es citado/a la víctima ante los estrados judiciales. A veces ya se le relata los hechos en la escuela, a la Profesora, directora o a la Defensora al momento de la recepción de la denuncia, después es citado/a para la entrevista con la Jueza, también conversa con la psicóloga del Poder Judicial, nuevamente con la Psicóloga del Ministerio Público y después la Cámara Gesell, son muchas audiencias ya para la víctima, estar reviviendo situaciones trágicas no es bueno para ningún ser humano y menos para un NNA víctima de abuso.
Defensora 3	Fortaleza: la verificación inmediata. Debilidad: No existe una actuación conjunta con el ministerio público, lo cual podría producir la fuga del sindicado.
Fiscal 1	Protección del Menor: Los sistemas están diseñados para proteger el bienestar emocional y psicológico de los menores durante el proceso judicial, y evitar la re- victimización. Por esa razón, las entrevistas, tanto, en la asistencia a víctima como la toma del testimonio en Cámara Gesell, o inclusive en los testimonios directos ante el Tribunal de Sentencia, se realiza en ausencia del agresor. Como debilidad: Capacitación Insuficiente: La falta de capacitación adecuada y continua para todos los profesionales involucrados puede comprometer la efectividad del sistema. Acceso Limitado: En áreas rurales o menos desarrolladas, puede haber un acceso limitado a los recursos y profesionales necesarios para implementar adecuadamente el sistema. El Ministerio Público carece de recursos económicos y humanos para generalizar con mayor eficiencia y en menor tiempo estas entrevistas. La entrevista en Cámara Gesell se hace de difícil acceso para las víctimas, ya que solo se tienen en algunos lugares, y se deben agendar con antelación, además se frustran por imposibilidad de transportar a las víctimas por la lejanía.
Fiscal 2	Encontramos que las principales fortalezas del procedimiento es que no se revictimizan a las personas que son víctimas de estos hechos punibles porque solamente el menor es entrevistado por una sola persona y en cuanto a las debilidades las mismas personas que realizaron la denuncia ya sean familiares, son ellos mismos quienes no asisten a sus audiencias de Cámara Gesell.
Fiscal 3	La principal fortaleza del procedimiento es determinar con exactitud si la niña o adolescente ha sido víctima de abuso, como de igual forma poder individualizar al responsable, y las debilidades podemos señalar que, en la actualidad en esta ciudad, el Ministerio Público no posee una profesional psicóloga permanente, que pudiera realizar la tarea de contención inmediatamente como de igual forma iniciar el tratamiento psicológico correspondiente para la recuperación
Juez Niñez 1	Las fortalezas se podrían considerar que actualmente la mayoría de los Juzgados de la niñez cuentan con el equipo multidisciplinario forense, mediante el cual se puede corroborar de manera rápida la situación en que se encuentra un niño/a o adolescente, y consecuentemente; tomar las medidas pertinentes.Las debilidades consisten en la falta de interés del Ministerio Público para la investigación eficaz y adecuada de los casos. Así mismo en la re victimización del niño /a o adolescente que sufrió un caso de abuso, se ve reflejada cuando prácticamente se le expone a la víctima a relatar ante diversos órganos el acontecimiento, obligándole a recordar la situación traumática por la que tuvo que pasar.
Juez Niñez 2	La fortaleza simplemente deriva de la autenticidad del acto y que se lleve a cabo respetando el Principio de Inmediatez. La debilidad es la imposibilidad de conocer si lo manifestado por el entrevistado, es veraz y genuino, pues en ocasiones, hemos visto casos en que no correspondía con lo dicho al momento de la constitución de la Defensora o con lo manifestado en entrevista con la Psicóloga o Asistente Social.
Juez Niñez 3	Como fortaleza es necesario oír al menor porque muchas veces en su entorno familiar está el inconveniente y ellos no lo manifiestan y vulnera al niño. Como debilidad. Reitera audiencia y revictimiza al menor.
Juez Penal 1	Unas de las fortalezas principales es la de resaltar el derecho inherente de las personas de todas las edades a expresarse y participar en los procesos, así como reconocer la validez de sus opiniones. En

	este caso implica el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derechos e interlocutores válidos y clave en los procesos de investigación. El niño, niña y adolescente tiene derecho a expresarse libremente, en un entorno conforme a sus necesidades, características y particularidades. En este sentido los procedimientos que se utilizan son accesibles y apropiados a su edad, grado de madurez y desarrollo, adaptándolos a condiciones especiales, como puede ser discapacidad mental, desarrollo insuficiente del lenguaje o que requiera de un intérprete cuando no domine el español adecuadamente
Juez Penal 2	Fortaleza: una forma de obtener información sobre lo ocurrido relatado por la victima asistida por profesionales del área. Debilidad: el acompañamiento a las víctimas que no siempre se les ubica o tiene la facilidad para llegar a la entrevista, por carecer de factor económico
Juez Penal 3	La principal fortaleza es que en el caso de que el niño, niña o adolescente refiera lo sucedido en relación al hecho punible de abuso sexual se podría identificar al autor del hecho punible y conocer como ocurrieron los hechos.Y su debilidad es que se vuelve a revictimizar a los niños, niñas y adolescentes ya que ellos anteriormente ya habrían sido entrevistados por otras personas, como la asistente social, la psicóloga, médicos forenses e incluso en algunos casos.
Psicóloga 1	Fortalezas: • Se promueve y asegura la intimidad necesaria para la obtención más natural, libre y espontánea de las opiniones, testimonios y consentimientos que deba expresar el niño, niña o adolescente • las sesiones grabadas son entregadas en un disco compacto (DVD) con constancia del actuario/a en un acta y en presencia de todas las partes, pasando formar parte del expediente. • Se promueve y asegura la intimidad necesaria para la obtención más natural, libre y espontánea de las opiniones, testimonios y consentimientos que deba expresar el niño, niña o adolescente • Se reduce las cantidades de veces que tiene que repetir su intervención en dichos procesos y con ellos la evocación de recuerdos dolorosos. Desventajas: • Mora judicial en la realización del acto. Algunos llegan hasta la etapa de Juicio Oral y Público • Reiteradas suspensiones del acto (llegando en ocasiones hasta 10 suspensiones por: 1) Falta de localización de la víctima, pedidos de suspensiones de las instancias: defensa, MP, etc.)
Psicóloga 2	Fortalezas: Empatía Habilidades comunicativas. Trabajar en equipo. Debilidades: Revictimización Pocos profesionales para tantos casos Demora en las diligencias.
Psicóloga 3	Fortaleza: En Cámara Gesell se promueve la privacidad del niño, se logra demostrar a las partes el estado de cognitivo del niño/a y su capacidad objetiva de declaración, se establece el Rapport necesario que permita la obtención de la mayor cantidad de información posible, a fin de colaborar en el esclarecimiento de la causa. Se evita que el menor deba afrontar un Juicio en presencia de varias personas. Debilidades: En oportunidades, resulta difícil que las partes acudan a la Oficina Forense (Cámara Gesell) en el horario establecido, debido a la cantidad de compromisos como juicios orales y demás. Durante este periodo de espera, los niños/as permanecen aguardando por un lapso de tiempo considerable y en oportunidades ingresan cansados a brindar declaración, situación que podría afectar la objetividad en sus declaraciones.

Anexo 9: Cuadro comparativo de respuestas pregunta 2.2.1

Entrevistado	2.2.1. ¿De qué maneras se asegura actualmente que los niños, niñas y adolescentes no sean revictimizados durante las entrevistas en los procesos judiciales por abuso sexual?
Defensora 1	Actualmente no existe garantías de no revictimización en razón de que tanto el ministerio público como el juzgado no cuenta con profesionales psicólogos especializados en trabajar con víctimas por lo que continuamente se expone a la excesiva revictimización.
Defensora 2	A través de profesionales capacitados para entender en los casos, ya que la instancia de la niñez está para brindarle la protección necesaria a la víctima y la única instancia encargada de la investigación penal es el Ministerio Público, por lo que la indagación de los pormenores de los hechos debe ser realizada solo en cámara Gesell. Los profesionales capacitados en el fuero siempre buscan evitar la revictimización, siempre se evita evaluaciones innecesarias, por ejemplo, la inspección ginecológica si ya fue realizada la inspección a por el médico forense del MP, ya no se practica en otras instancias. También a través del secreto de las actuaciones se garantiza la no revictimización. Preservar la identidad de la víctima, inclusive en las caratulas no se anota la identidad completa, solamente las iniciales de los nombres. Evitando la indagación de los pormenores de los hechos de abuso en las entrevistas que no sea la cámara Gesell.
Defensora 3	Que una misma psicóloga proceda a realizar todas las entrevistas a niño/a y así evitar la contaminación.
Fiscal 1	Para evitar la revictimización de niños, niñas y adolescentes durante las entrevistas en los procesos judiciales por abuso sexual, se implementan varias estrategias y buenas prácticas que están diseñadas para minimizar el estrés y el trauma adicional. Algunas de las maneras clave son: Entrevista única: Se procura realizar una sola entrevista exhaustiva y bien documentada, reduciendo la necesidad de que el menor repita su testimonio en múltiples ocasiones; eso se logra plenamente en la Cámara Gesell, en donde se garantiza la no revictimización, además de que se convierte en un acto privado para la víctima, asistido por profesional con preparación científica, la ausencia de su agresor, y con la presencia de la defensa, se asegura la contradicción, siendo fundamental asegurar esa prueba en búsqueda de la verdad.
Fiscal 2	Es necesario realizar la entrevista con una sola profesional.
Fiscal 3	Las instituciones involucradas como ser el Ministerio Público, la defensoría de la Niñez, el Juzgado de la Niñez y adolescencia, realizan son labores para no revictimizar a las víctimas como ser las diligencias de auxilio, contención y la entrevista en cámara Gesell en el menor lapso de tiempo posible, si bien es cierto, debemos de afirmar que nuestro sistema actual posee ciertas falencias que debemos ir corrigiendo con los medios que se cuenta, experiencia y la necesidad de cada caso en concreto
Juez Niñez 1	La manera de asegurar que los niños no sean revictimizados durante las entrevistas ante el Juzgado de la Niñez consiste en evitar formular preguntas concretas sobre el hecho de abuso sexual, es importante ganarse la confianza primeramente y que la victima de manera espontánea converse con el Juzgado, así también respetar si el niño o adolescente omite relatar el hecho. No es recomendable inducir ni obligar a la víctima que recuerde un momento desagradable de su vida.
Juez Niñez 2	Se asegura respetando su deseo de guardar silencio, no existe una obligación o coerción a contestar las consultas. En casos de abusos sexuales, no se le pide declarar o contar sobre el acto específico. En algunos casos, el/la propio/a entrevistado/a refiere y cuenta de manera espontánea lo sucedido, pero en caso de haber sido entrevistado previamente por la sección de victimología del MP, por el Médico forense o por la psicóloga forense, no se le vuelve a consultar sobre lo mismo.
Juez Niñez 3	No se evita. Porque cada estamento realiza su entrevista y no se coordina una sola. Y en caso penal. También el Ministerio Publico realiza otra audiencia.
Juez Penal 1	Actualmente, no se da cumplimiento a cabalidad a las normativas donde están establecidas la NO revictimización. Siempre se buscan adoptar mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Los tratados internacionales prevén que las víctimas de infracciones penales puedan gozar de protección especial, se busca garantizar su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación
Juez Penal 2	Eso se busca, con la solicitud del anticipo jurisdiccional de pruebas, la testimonial en la sala técnica de Cámara Gesell, donde participan Juzgado Penal, Ministerio Público, Defensa y representante de la víctima.
Juez Penal 3	En realidad, no se asegura la no revictimización de los niños, niñas y adolescente actualmente ya que el objetivo principal de esta entrevista es que los mismos manifiesten a través de la entrevista con la psicóloga todo lo que sucedió con relación al hecho punible de abuso sexual en el caso que haya ocurrido, de esas maneras los niños, niñas y adolescentes vuelven a revivir todo lo ocurrido con ellos.
Psicóloga 1	Penosamente, en el sistema es inevitable la revictimización, pero podría mitigarse gracias a la

	inmediata intervención para la aplicación de medidas cautelares, abordaje psicoterapéutico antes, durante y después de los actos judiciales (evaluación pericial, a ser oído, declaración testimonial, entre otros).
Psicóloga 2	Al llegar al Juzgado los niños, niñas y adolescentes ya fueron entrevistados en distintos lugares, por lo tanto es difícil que no exista la revictimización: • Profesor, director en la Escuela o Colegio • Familiares • Policía • CODENI • Defensor Público • Psicólogo de la Defensoría • Asistente fiscal • Psicólogo de la fiscalía • Oído por el Juez de la Niñez y por último • Psicólogo del Juzgado
Psicóloga 3	Según mi conocimiento, no existe un sistema que asegure la no revictimización de los niños/as o adolescentes en los procesos judiciales. En ocasiones, además de la realización de la primera denuncia, los niños/as o adolescentes son evaluados por un psicólogo del equipo interdisciplinario asesor de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Poder Judicial. Del mismo modo, son evaluados nuevamente por un psicólogo de la Fiscalía. Posterior a lo citado, son llamados a la declaración testifical en Cámara Gesell.

Anexo 10: Cuadro comparativo de respuestas pregunta 2.2.2

Entrevistado	2.2.2. ¿Podría dar ejemplos específicos de buenas prácticas para evitar la revictimización?
Defensora 1	Haría falta un centro de atención a víctimas con profesionales psicólogos que se actualicen en especialidades y que se les provea de elementos y equipos necesarios para la ejecución eficaz de sus tareas y mayor cantidad de profesionales a los efectos de realizar una evaluación de calidad.
Defensora 2	La inspección ginecológica si ya fue realizada la inspección a por el médico forense del MP, ya no es practicado en el Fuero de la Niñez. La palabra no es la única forma de comunicarse, en algunos casos se comunican por medio de la comunicación no verbal, así también por medio de sus diseños, normalmente se le da lápices de colores, pinceles para dibujar, colorear, se le entretiene con juguetes.
Defensora 3	Que el MP y el MDP en estos tipos de hechos puedan actuar de una manera conjunta y rápida; para así recabar todos los elementos en el menor tiempo posible y evitar de esa manera exponerse a la víctima.
Fiscal 1	Las entrevistas realizan profesionales capacitados, no realiza el agente fiscal, ni mucho menos el juez o los jueces, lo que asegura que se aborde de manera adecuada y respetuosa. Las entrevistas se graban para luego reproducir, y así se evita revictimización.
Fiscal 2	Después de realizada la denuncia y al realizar la contención psicológica por parte de los profesionales es esa misma profesional que ha realizado la contención desde el primer momento es la persona que realiza la Cámara Gesell.
Fiscal 3	Y el ejemplo concreto sería que al recibir la noticia *criminis*, la víctima en el menor plazo posible realice todas las diligencias propias, como ser la inspección, contención, entrevista en cámara Gesell en un solo día, de tal forma que posterior a eso ya se someta a tratamiento de recuperación, y no sea expuesta constantemente a los episodios del abuso sufrido por el agresor
Juez Niñez 1	Un ejemplo de buena práctica seria la coordinación de los órganos judiciales y unificar los criterios en cuanto a la audiencia con la víctima, en este sentido; considerando que el hecho punible corresponde a una investigación penal , que la víctima sea oída en cámara Gesell por única vez, debiendo ser llevado a cabo en presencia del Juez de la Niñez, Defensor del niño y el Agente Fiscal de la causa , quienes deberán participar externamente para que le niño/a o adolescente no se sienta presionado al hablar frente a tantas personas. Es importante que tanto el Juez de la Niñez y el Defensor del niño participen en este acto para garantizar sus derechos.En cuanto a la evaluación psicológica puede unificarse con la cámara Gesell. En la evaluación socio ambiental no es necesario conversar con la víctima, el asistente social debe limitarse a observar las condiciones en el que se desarrolla el niño/a o adolescente.
Juez Niñez 2	En la entrevista, la jueza le manifiesta al/la entrevistado/a: SI QUERÉS CONTARNOS LO QUE PASÓ, Y SI NO, ES TU DERECHO GUARDAR SILENCIO. Se le concede una opción. Y se le explica que es su derecho. También se le explica que lo que cuente, es confidencial, que el juzgado no hace investigación ni sanción, pero que es importante escucharle para la mejor toma de decisión para su protección.
Juez Niñez 3	El Juzgado de aniñe y la Defensoría tratamos de coordinar una sola audiencia. Pero difícil con la fiscalía.
Juez Penal 1	• La obtención de forma inmediata la declaración de la víctima, tanto de sus familiares. • Evitar prejuicios o predisposiciones negativas a las víctimas • Trasmitirle que tomo una decisión correcta al contar y/o denunciar lo ocurrido. • No criticar a la víctima. • Buscar medidas de protección a fin de evitar represalias, intimidación y victimización secundaria.
Juez Penal 2	Considero que se debe trabajar de forma conjunta en los casos de abuso sexual al realizarse la denuncia, agilizar la realización de la cámara Gesell, con la participación de los jueces, de la niñez y penal de garantías, fiscales, defensores, representante de la víctima. De ese modo habrá una sola entrevista, a ser introducida como medio de prueba válida, asimismo en la entrevista se podrá realizar preguntas en caso de dudas de lo relatado por la víctima, se va dedicar más tiempo al procedimiento y será un resultado útil para los que son partes, y más aún para la supuesta víctima. Se podrá establecer un día exclusivo para la realización de la entrevista en la sala técnica, acuerdo interinstitucional Fiscalía - Juzgado a efecto de llevar adelante tal procedimiento. Hoy en día en el poder judicial de Saltos del Guairá, los días miércoles es exclusivo para entrevista en la sala técnica, así mismo los responsables distribuirá sus actividades y será efectivo por el bien de la víctima.
Juez Penal 3	Podría dar ejemplos específicos de buenas prácticas para evitar la revictimización: Se podría evitar la revictimización unificando las entrevistas en una sola, sin perjuicio de que aun resten muchas aristas por solucionar, varias tareas se han realizado para proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes; una de las cuales ha sido la implementación obligatoria de la Cámara Gesell para tomar declaraciones a menores víctimas de abusos sexuales, con el objetivo de evitar la revictimización, pero sucede que muchas veces estos niños, niñas y adolescentes ya fueron entrevistadas anteriormente, ya sea ante el Ministerio Público, o en el fueron de la Niñez, causando en ellos un mal estar por tener que revivir nuevamente todo lo

	ocurrido con ellos.
Psicóloga 1	En lo tocante a la segunda dimensión (hecho traumático): es fundamental la asistencia de un profesional psicólogo de referencia, para disminuir la carga de tensión que atraviesa un niño, niña o adolescente en un proceso judicial.
Psicóloga 2	• Las entrevistas se darían en un lugar tranquilo y privado, con un buen rapport para establecer confianza. • Evitar empezar la conversación sobre el acontecimiento investigado. • Realizar en todo momento una escucha activa. • Ser empático. • Evitar consultas innecesarias hacia lo sucedido.
Psicóloga 3	Según mi conocimiento, no existe un sistema que asegure la no revictimización de los niños/as o adolescentes en los procesos judiciales. En ocasiones, además de la realización de la primera denuncia, los niños/as o adolescentes son evaluados por un psicólogo del equipo interdisciplinario asesor de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Poder Judicial. Del mismo modo, son evaluados nuevamente por un psicólogo de la Fiscalía. Posterior a lo citado, son llamados a la declaración testifical en Cámara Gesell.

Anexo 11: Cuadro comparativo de respuestas pregunta 2.3.1

Entevistado	2.3.1. ¿Cuáles cree que serían los efectos positivos de unificar las entrevistas a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual?
Defensora 1	Con esta práctica se evitará la exposición innecesaria a las reiteradas evaluaciones o entrevistas y se tendrá una sola evaluación que servirá para utilizarlas en el juzgado como fiscalía como medio probatorio.
Defensora 2	Se evitaría mucho sufrimiento para la víctima, en vez de que se enfoque en sus terapias tiene que estar acudiendo a varias citaciones.
Defensora 3	Con ello se evitaría estar convocándole a la víctima cada tanto en el proceso, igualmente se evitaría su exposición constante.
Fiscal 1	Menos estrés, trauma y evita repeticiones: Unificar las entrevistas en una sola sesión reduce la cantidad de veces que el menor debe recordar y relatar el evento traumático, disminuyendo el estrés y el trauma asociado con el proceso judicial, y evita la intervención de otros profesionales, lo que, en sí, tiene impacto negativo en el menor. También esto permite mayor celeridad, rapidez en la colección de datos, y al ser realizados, tan prontamente, podría evitar testimonios influidos por terceros.
Fiscal 2	Los efectos positivos que tendría la unificación de las personas que realizan las entrevistas sería la de no victimizar a los niños y adolescentes.
Fiscal 3	El aspecto positivo seria considerable con relación a la víctima, atendiendo principalmente que debe recordar el episodio traumático en una sola ocasión, pues se debe de tener en consideración que se encuentra en pleno desarrollo de su personalidad y crecimiento, pudiendo este episodio marcar su vida futura en la que necesariamente se debe de tratar de superar y apagar de su memoria
Juez Niñez 1	Los efectos positivos serian la de evitar situaciones más traumáticas para el niño/a o adolescente víctima de abuso sexual y de esa manera se le ayuda a superar y olvidar la situación desagradable.
Juez Niñez 2	Simplificaría el trabajo entre Ministerio Publico, Oficina Forense y Juzgado de Niñez
Juez Niñez 3	Muy positivo si desde el Juzgado de Niñez se solicita una audiencia del menor en cámara Gesell y sirva también para la fiscalía.
Juez Penal 1	Un factor positivo en relación a la unificación de entrevistas a niños, niñas y adolescentes, seria justamente la NO re victimización en los procesos de atención y protección, además de los señalados anteriormente, ya que si se unifican dicha entrevista, serán escuchadas en una sola oportunidad a la víctimas por todos los auxiliares de justicia, por ende sería mucho más efectivo poder dar cumplimiento a los tratados, y así se podrían obtener mejores resultados, donde se podían aplicar protocolos especializados, que contengan los lineamientos, procedimientos, herramientas y estándares para garantizar una atención integral, oportuna, de calidad y humanizada.
Juez Penal 2	El proceso podrá avanzar en menos tiempo, al recepcionar la denuncia agilizar la realización se simplificará etapas y se ahorrará tiempo, dinero para la víctima que debe realizar viajes para cumplir con las audiencias
Juez Penal 3	Sería excelente unificar las entrevistas en una sola, debiendo ser el único momento en que el niño, niña y adolescente víctima sea interrogador en la causa, con el objetivo de evitar la revictimización.
Psicóloga 1	Contar con una herramienta práctica para el conocimiento y aplicación de todo lo concerniente a las disposiciones normativas que garanticen las condiciones de acceso efectivo a la justicia de niños, niñas y adolescentes víctimas de ASI
Psicóloga 2	Al unificar las entrevistas a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual se evitaría revictimizarlas.
Psicóloga 3	Sería difícil la unificación, porque en el área de la Niñez se realiza una evaluación psicológica del estado emocional, en el cual se utilizan instrumentos psicológicos que luego son corregidos brindando una conclusión, Sin embargo, en el área penal, no se trata de una evaluación psicológica, sino de una toma de declaración. Ahora bien, podría realizarse una unificación entre el Poder Judicial y la Fiscalía, a fin de que los mismos procesos no sean realizados en más de una oportunidad. Con la Unificación de entrevistas entre Poder Judicial y la Fiscalía, se lograría resguardar la integridad psíquica del niño/a o adolescente, evitando rememorar en varias ocasiones el episodio traumático experimentado, el cual podría originar indicadores emocionales negativos que podrían agravarse a lo largo de su vida.

Anexo 12: Cuadro comparativo de respuestas pregunta 2.3.2.

Entrevistado	2.3.2. ¿Considera que existen posibles desventajas o riesgos en la unificación de estas entrevistas? ¿Cuáles serían?
Defensora 1	No veo desventaja ninguna.
Defensora 2	Ninguna.
Defensora 3	Desde de mi punto de vista no existiría ninguna ventaja o riesgo.
Fiscal 1	Riesgo de Errores: Si la primera entrevista no se realiza correctamente o se omite información crucial, puede ser difícil rectificar estos errores más adelante sin causar revictimización. Formación del Entrevistador: La efectividad de la unificación depende en gran medida de la capacitación y habilidades del entrevistador. Un entrevistador mal capacitado puede comprometer la calidad del testimonio, y el resultado del proceso penal, que depende de ello. El procedimiento como todas las demás cosas, depende de la calidad de la tecnología, por las grabaciones que se requieren, y su reproducción también requiere el auxilio de la tecnología, lo que significa disponibilidad de los medios tecnológicos, que dependerá de los recursos disponibles.
Fiscal 2	Creo que no existirían desventajas ni riesgos al unificar las entrevistas (unificar entrevistas significa el dialogo con un solo profesional en uno o más secciones que ellos consideren)
Fiscal 3	En lo general, no considero que existan desventajas en la unificación de las entrevistas, salvo aquellos casos de denuncias falsas que también debemos de exponer que existen, en donde los menores son manipulados por los padres para otros fines
Juez Niñez 1	No considero que existan desventajas o riesgos, al contrario; se estaría garantizando los derechos de la víctima.
Juez Niñez 2	Posible desventaja: información inadecuada o incompleta. Podría darse una Tergiversación de datos. Falta de tacto, profesionalismo en el ámbito de niñez para la escucha del niño o adolescente, por parte del entrevistador. Es decir, falta de observancia de los principios que rigen en el fuero especializado para el acto de escucha.
Juez Niñez 3	No veo inconveniente de unificación.
Juez Penal 1	Desde mi punto de vist, no existiria ninguna desventajas o riesgos en relación a la unifiación de las entrevistas. Al contrario optimizarian los resultados, y serían más efetivos los resultados de los procesos
Juez Penal 2	Desventajas no existe y menos riesgos, en la sala técnica con los profesionales especialista en el área , será optimo el resultado y beneficiará ampliamente a la persona afectada
Juez Penal 3	El niño, niña o adolescente debe ser entrevistado el menor número de veces y por el menor número de personas posible. Es recomendable que los profesionales, las instituciones encargadas de la atención de los menores compartan la información para evitar la revictimización de los menores. Cuando el niño, niña o adolescente es entrevistado muchas veces puede percibirlo como una demandan por más información, y correrse el riesgo de estimular confabulación.
Psicologa 1	Existen varios puntos que juegan en contra, por ejemplo, En el fuero de Penal: las declaraciones testimoniales se realizan en carácter de Anticipo Jurisdiccional de Pruebas, lo cual existen plazos procesales que deberán ser respetadas, caso contrario, se expone a la nulidad del acto. Así mismo, se debe tener en cuenta que la entrevista en CAMARA GESSEL no es una pericia psicológica ni intenta reemplazarla, ya que se trabaja con el testimonio. Al trabajar con el testimonio no se realizan interpretaciones de las conductas o dichos de los niños/ as durante el encuentro. Tampoco se trabaja con los indicadores psicológicos. Ellos deben evaluarse en otra instancia: la pericial No se recomienda que el niño/a espere varias horas para la realización de: audiencias a ser oídos, evaluación pericial y declaración testimonial (Cámara Gessel)
Psicologa 2	Particularmente creo que las entrevistas deban relizarse por dos grandes grupos, y en cada grupo unificar de acuerdo al objetivo perseguido: La primera parte que protegerá a los niños, niñas y adolescentes y la segunda parte que se encargará de castigar al agresor/a.
Psicologa 3	Opino que la unificación de evaluaciones psicológicas entre Fiscalía y Poder Judicial sería el único tipo de unificación que podría ser considerado, siendo la desventaja, que corresponden a instituciones distintas. La unificación, dentro del Poder judicial, entre las áreas de Niñez y Penal no deben ser consideradas, ya que ambos son labores distintas con enfoques distintos.

Anexo 13: Cuadro comparativo de respuestas pregunta 2.4.1.

Entrevista	2.4.1. ¿Qué formas de regulación considera necesarias para implementar de manera efectiva la unificación de las entrevistas?
Defensora 1	Que las entrevistas sean grabadas con orden judicial y se utilice en ambas instituciones para los fines correspondientes.
Defensora 2	Por medio de un protocolo interinstitucional.
Defensora 3	Que el MP y el MDP elaboren un protocolo de actuación conjunta no solo para las entrevistas sino también desde el inicio mismo de la denuncia.
Fiscal 1	• Exigir capacitación permanente del personal profesional encargado de estas entrevistas. • Desarrollar protocolos estandarizados, y su revisión constante para ajustar según la experiencia. • Monitoreo constante.
Fiscal 2	Según la ley orgánica del Ministerio Publico 1562/02 en su artículo 65 expresa que el centro de atención a víctimas cumplirá todas las funciones de asistencias a las personas ofendidas por los hechos punibles, a los efectos de encarar el correspondiente proceso criminal. Desde mi punto de vista las entrevistas realizadas a las víctimas tienen que tener un proceso solo con una profesional hasta el momento de la entrevista de la cámara Gesell.
Fiscal 3	Personalmente considero que necesariamente debe ser un trabajo interinstitucional de modo que la unificación se realice por las instituciones involucradas y que las diligencias realizadas sirvan finalmente para todos los procesos que pudieran derivar de estos hechos
Juez Niñez 1	Considero que la Corte Suprema de Justicia debe reglamentar mediante una acordada la forma de realizar la audiencia con los niños/as y adolescentes víctimas de abuso sexual.
Juez Niñez 2	No hace falta una regulación legal, pues el acto de escucha no puede estar encasillado a un formato rígido que no permita modificaciones teniendo en cuenta que cada caso es único, y conforme al contexto de cada caso se debe llevar a cabo las entrevistas.
Juez Niñez 3	El Juez de la Niñez solicita al equipo técnico como la psicóloga que realice la entrevista en Cámara Gesell con un cuestionario. Que redacte el juez de Niñez y el fiscal.
Juez Penal 1	Como ya lo he mencionado con la unificación de las entrevistas se podrían obtener mejores resultados, donde se podían aplicar protocolos especializados, que contengan los lineamientos, procedimientos, herramientas y estándares para garantizar una atención integral, oportuna, de calidad y humanizada, definir códigos de conducta en los cuales se establezcan las normas, procedimientos, preceptos y principios para orientar y definir criterios de actuación.
Juez Penal 2	En el 320 del C.P.P., el agente fiscal solicita la realización de la testimonial, se deberá reglamentar por Acordada, que la Corte Suprema con el fin de velar el derecho de la víctima, a efecto de que se incorpore la participación del anticipo jurisdiccional el Juez de la Niñez y defensa en representación del menor.
Juez Penal 3	La unificación de las entrevistas se podría realizar a través de un protocolo interinstitucional o por medio de una acordada dictada por la Corte Suprema de Justicia en el cual se estaría regulando las formas o mecanismos que se debe de utilizar la unificación de las entrevistas en caso de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, con eso se estaría evitando la revictimización de los mismos y los daños que eso acarrea.
Psicóloga 1	Promover a través de una política interinstitucional (Defensa Pública, Ministerio Público y Corte Suprema de Justicia) medidas de organización y gestión para socializar y unificar criterios para la elaboración de un efectivo protocolo de actuación en casos de ASI
Psicóloga 2	Las Instituciones del Estado persiguen distintos objetivos en los procesos judiciales por abuso sexual, la CODENI, la Defensoría Pública y el Juzgado de la Niñez y de la Adolescencia buscan precautelar a través de medidas de protección los derechos de los niños, niñas y adolescentes que fueron vulnerados; Mientras que la Policía y el Ministerio Público buscan las pruebas para castigar al agresor/a, por lo tanto unificar las entrevistas sería difícil.
Psicóloga 3	Considero que se debería originar un sistema de organización de trabajo interinstitucional a fin de evitar la revictimización de los niños/as y adolescentes.

Anexo 14: Cuadro comparativo de respuestas pregunta 2.4.2.

Entrevistado	2.4.2. ¿Qué cambios legislativos o procedimentales cree que serían necesarios para mejorar el proceso de entrevistas a niños, niñas y adolescentes en casos de abuso sexual?
Defensora 1	Un protocolo de actuación interinstitucional.
Defensora 2	Que la entrevista sea única y la tomada en cámara Gesell.
Defensora 3	Modificar la ley N° 6486/2020 para que la misma le dé más participación al MP y que se unifiquen las entrevistas también podrían ser la elaboración de protocolo de actuación del MP y el MDP para estos tipos de hechos ya que ambas instituciones son indispensables.
Fiscal 1	• Leyes Específicas en casos de abuso sexual, estableciendo claramente los derechos de los niños y los deberes de los entrevistadores y demás profesionales involucrados. • Incluir disposiciones específicas sobre los derechos del menor a ser escuchado en un entorno seguro y a recibir apoyo psicológico y emocional. Todo el procedimiento es netamente de creación pretoriana, lo que significa que no está legislado, ya que la legislación penal, se reduce a describir el hecho punible y la sanción, por lo que podría dejarse estas cuestiones a las leyes procesales respectivas. • Órganos Supervisores: Crear órganos supervisores encargados de monitorear y evaluar la implementación de los protocolos y procedimientos, asegurando el cumplimiento de los estándares establecidos. • Asegurar también la confidencialidad. Establecer normas estrictas sobre la confidencialidad y privacidad de los testimonios de menores, protegiendo su identidad y detalles del caso.
Fiscal 2	Sería importante algunos cambios procedimentales, según la practica realizada cuando existe una víctima la primera atención que se realiza es por el centro de atención a víctimas del ministerio público, después de solicitar el anticipo jurisdiccional de prueba (cámara Gesell) las entrevistas quedan a cargo de los profesionales de los profesionales del Poder Judicial. Es necesario, que estas entrevistas sean realizadas por un solo profesional para no llegar a una revictimización a las víctimas.
Fiscal 3	Y necesariamente se deberá de formar una mesa de trabajo con las instituciones involucradas y en la cual se deberá debatir las circunstancias propias de estos hechos en el sentido de que pueda finalmente darse un procedimiento único, como un protocolo a seguir y que el mismo sirva para todas las instituciones
Juez Niñez 1	Lo ideal sería que se cree una ley para el caso específico y se establezcan rigurosamente los procedimientos a seguir, una de ellas la unificación de la audiencia con la víctima en la cámara Gesell ante un Profesional Psicólogo/a capacitado/a para estos casos. Considero que los casos de abuso sexual no pueden ser tratados como cualquier otra causa penal ordinaria.
Juez Niñez 2	Considero innecesario un cambio legislativo en el área. Pero sí un manual procedimental o directrices a seguir en los actos de escucha, que derive del Derecho a Ser oído del niño, niña o adolescente, con énfasis a la NO REVICTIMIZACIÓN del afectado.
Juez Niñez 3	Modificar código de la Niñez y ley de la violencia. Porque también en el juzgado de paz hacen entrevistas al respecto.
Juez Penal 1	• Delimitar códigos de procedimientos a ser aplicados tanto en el ámbito penal y de la niñez y la adolescencia, en cuanto a hechos punibles de abusos sexuales. • Definir, conducta en los cuales se establezcan las reglas para los auxiliares de justicias que intervengan dentro del proceso. • Unificar procedimientos y criterios de trabajo.
Juez Penal 2	Procedimental seria, el juzgado de la niñez al remitir los antecedentes al ministerio público y de ahí que haya una comunicación entre juzgados a efecto que se realice la entrevista con la participación de las partes: juez penal, juez de la niñez, fiscal, defensa del supuesto autor y representante de la víctima.
Juez Penal 3	Como ya se ha mencionado en líneas precedentes me parece adecuado realizar la unificación de las entrevistas por medio de un protocolo interinstitucional o por medio de una acordada emanada de la Corte Suprema de Justicia, en la cual se estaría regulando las formas o mecanismos que se debe de utilizar para la unificación de las entrevistas en caso de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual.
Psicóloga 1	Se recomienda la elaboración, aprobación, implementación y fortalecimiento de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes como la de un Protocolo de Actuación en las Técnicas del Ámbito de la Psicología Forense.
Psicóloga 2	Someter a los niños, niñas y adolescentes a un montón de entrevistas, evaluaciones psicológicas, médicas, socioambientales en cada Institución por la que pasa es doloroso, frustrante y hace que la víctima reviva su situación traumática.
Psicóloga 3	Creo que sería conveniente la creación de un protocolo de acción único entre los órganos de Justicia. a ser utilizados en los casos de abusos sexuales en niños/as o adolescentes.

Anexo 15: Cuadro comparativo de respuestas pregunta 4.1.

Entrevista	4.1. ¿Hay algún aspecto adicional que le gustaría mencionar sobre la unificación de entrevistas o sobre la protección de niños, niñas y adolescentes en procesos judiciales por abuso sexual?
Defensora 1	Mayor dotación de recursos humanos capacitados. Capacitación continua y gratuita.
Defensora 2	Que los casos de abuso sean tomados como prioridad, y que todas las diligencias sean realizadas de urgencia.
Defensora 3	Capacitar aquellas instituciones que tienen contacto directo con victimas como así también la de dotarles de los medios presupuestarios suficientes para poder cumplir la labor; dar intervención a los juzgados de la niñez, es decir, más protagonismo, conforme a la ley N° 6486/2020.
Fiscal 1	Adoptar protocolos nacionales claros y obligatorios para la realización de entrevistas a menores, asegurando uniformidad y calidad en el proceso. Proporcionar formación continua y especializa de los profesionales involucrados en el sistema judicial, fiscales, psicólogos y trabajadore sociales, sobre el manejo de casos de abuso. Invertir en la infraestructura y ambiente adecuada para llevar a cabo las entrevistas de manera segura y efectiva. Facilitar el acceso de las víctimas, estableciendo en lugares estratégicos y más accesibles estas infraestructuras. Implementar mecanismos de supervisión y evaluación continua en el sistema judicial en casos de abusos sexual. En estos casos, se deben unir esfuerzos, y recursos del Poder Judicial con el Ministerio Público, además de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo que trabajan por el área de la Niñez y Adolescencia.
Fiscal 2	No responde
Fiscal 3	En primer lugar, considero que para mejorar el sistema deben ser nombradas personas con vocación de servicios y comprometidos por la causa, pues de nada sirve que tengamos un sistema eficiente y las personas que están al frente no ponen de su parte. Finalmente, la recomendación en la voluntad y en compromiso con el compromiso asumido
Juez Niñez 1	La recomendación para mejorar el sistema judicial en estos casos es aprender a trabajar de manera coordinada con todos los órganos judiciales comprometidos y lograr que la víctima sea entrevistada por una única vez.
Juez Niñez 2	Capacitación constante a los operadores que intervienen en el área. Implementar buenas prácticas de otros operadores de otros lugares, tanto nacional como internacional.
Juez Niñez 3	Si fuera solo un caso del Juzgado de niñez contar con la presencia del Defenso y solo una audiencia. Y si fuera tema penal. Hacer una audiencia en cámara Gesell para todos.
Juez Penal 1	Si, en caso de ser posible y poner en práctica la unificación de las entrevistas entre las autoridades o entes competentes, primeramente, instruir de mejor forma a nuestras psicólogas y así unificar criterios de actuaciones
Juez Penal 2	No
Juez Penal 3	Sobre la unificación de las entrevistas me gustaría volver a mencionar que es algo muy positivo y que busca el respeto y la protección de los derechos humanos de las víctimas dentro del proceso judicial. El testimonio del niño, niña y adolescente cobre notabilidad para la corroboración de los hechos, debiendo brindársele un trato digno durante todo el proceso adoptando medidas necesarias para que goce de una atención especial y no sea expuesto a la revictimización.
Psicóloga 1	Establecer un protocolo de actuación para la realización de dichos actos judiciales, generando un proceso de cambio hacia una mejor justicia apostando por una consolidación de un equipo humano con capacidad, formación y la firme voluntad para el cumplimiento de las nuevas disposiciones legales.
Psicóloga 2	Evitar la revictimización que se da en todas las Instituciones a las cuales acuden los niños, niñas y adolescentes y sus familiares en busca de Justicia.
psicóloga 3	Como he mencionado anteriormente, lo fundamental es crear un protocolo de acción interinstitucional, realizar capacitaciones constantes que permitan a los miembros de las partes intervinientes desarrollar mayor calidad de valores humanos, considerando que los niños/as y adolescentes son los grupos más vulnerables de la sociedad.

Anexo 16: Cuadro comparativo de respuestas pregunta 3.1.1 y 3.1.2.

Entrevistados	3.1.1. ¿Cómo ve usted el papel del defensor público en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes durante el proceso de entrevistas?	3.1.2. ¿De qué manera podría mejorarse la coordinación entre los defensores públicos y otros operadores de justicia para evitar la revictimización?
Defensora 1	El Defensor Público le da contención necesaria requerida en ese momento, en atención a que el niño es el sujeto principal del procedimiento.	Que todos los operadores de justicia veamos al niño como sujeto de derecho y garantizarle sus derechos, ya que el M.P. no prioriza los casos de niñez.
Defensora 2	Fundamental, el Defensor Público es el representante del NNA, es, en quien el niño confía, porque sabe que es su representante. Además, que el Defensor es el que mejor siempre conoce de las circunstancias de la denuncia y por ende a la víctima y/o familiares, atributos que ayuda al momento de la determinación de las medidas de protección.	En caso de que la denuncia sea recepcionada por la Defensoría, que acompañe el procedimiento el Ministerio Público, y no se limite a solicitar copias de actuaciones nada más.
Defensora 3	El Defensor público debe constar con un equipo especializado para poder realizar una entrevista tan delicada, de lo contrario no sería efectiva.	Elaborando un protocolo de actuación especialmente con el MP

Anexo 17: Cuadro comparativo de respuestas pregunta 3.2.1 y 3.2.2.

Entrevistados	3.2.1. ¿Qué desafíos enfrenta en la práctica al realizar entrevistas a niños, niñas y adolescentes en casos de abuso sexual?	3.2.2. ¿Cómo se podría optimizar la colaboración entre fiscales y psicólogos forenses para mejorar la calidad y efectividad de las entrevistas?
Fiscal 1	El agente fiscal conoce el resultado del trabajo del profesional, en caso de entrevistas a víctimas, salvo que sea en cámara Gesell, y allí, se da ocasión para preguntas, y dichas preguntas requiere conocimiento de la causa, destreza, para facilitar que la menor provea datos útiles para la causa. El ambiente de confianza es fundamental, preparar al menor, y que de alguna forma interaccionen los profesionales adecuados, y que el lenguaje utilizado sea adecuado y comprensible para el menor. En todo caso, se requiere profesionalismo, por lo que la especialización o capacitación adecuada serían fundamentales. En general, no existe mucho énfasis en la capacitación fiscal, en estos temas, en forma específica.	Implementar programas de capacitación conjunta para fiscales y psicólogos forenses que aborden temas de comunicación efectiva, técnicas de entrevista y manejo de casos de abuso sexual. Establecer reuniones periódicas entre fiscales y psicólogos, lo que debe ser un protocolo institucional Establecer mecanismos de retroalimentación donde ambos profesionales puedan evaluar la efectividad de las entrevistas realizadas y hacer ajustes en sus enfoques.
Fiscal 2	No responde	No responde
Fiscal 3	Realmente cada hecho posee su particularidad, existen por ejemplo niños abusados intra familiarmente en la que en su generalidad quieren ocultar al agresor, también existen casos en que los padres quieren ocultar o influir en la declaración del niño abusado, y finalmente señalar las deficiencias propias de la institución pública, como ser la ausencia de profesionales al momento de recepcionar la denunciar	Para optimizar necesariamente el Ministerio Público debe de poseer un psicólogo permanente que acompañe y realice ya la entrevista en el primer acto de intervención ya sea en el domicilio o en el centro asistencias en donde se encuentre el niño o adolescente

Anexo 18: Cuadro comparativo de respuestas pregunta 3.4.1 y 3.4.2.

Entrevistado	3.4.1. ¿Qué mecanismos existen actualmente para coordinar con otros operadores de justicia y asegurar la protección de los niños, niñas y adolescentes durante el proceso judicial?	3.4.2. ¿Cómo valora la implementación de la Cámara Gesell y qué mejoras sugiere para su utilización?
Juez Niñez 1	Actualmente no existe ningún mecanismo a seguir, el Juez de la Niñez y la Adolescencia debe ser creativo y diligente en estos casos, ya que es el órgano que tiene el deber y la obligación de garantizar los derechos de los niños/as y adolescentes, en ese sentido debe cuidar que la víctima no sea expuesta a la revictimización a través de su buena gestión.	La cámara Gesell es una prueba pericial importante, pero no es fundamental como cree el Ministerio Público. Hay que tener en cuenta que se trata de un niño/a o adolescente que sufrió un caso de abuso, y si para una persona adulta sería una situación bastante traumática, no imagino lo que sería para los niños indefensos que con tan corta edad son violentados. Los Psicólogos de la Cámara Gesell deben ser especializados en el área y deben determinar los casos mediante la aplicación de test psicológicos específicos y no realizar preguntas directas y obligarle a que recuerde detalladamente lo que vivió.
Juez Niñez 2	Los legales y jurisdiccionales que se encuentran contemplados en la propia ley regente en la materia.	No conozco porque no implemento en mi juzgado.
Juez Niñez 3	Como procedimiento reglado no hay. Puede solicitar el Juez.	Que la entrevista contenga preguntas del juez el Defensor y el fiscal en su caso. Si fuera tema penal. Y sería muy positivo para el menor. Porque se visualiza cuando ha pasado por varias audiencias que le afecta emocionalmente.

Anexo 19: Cuadro comparativo de respuestas pregunta 3.1.1 y 3.1.2.

	3.3.1. ¿Cómo verifica las condiciones referentes a la adopción o no de medidas cautelares de protección y apoyo por parte del Juez del Fuero de Niñez y Adolescencia?	3.3.2. ¿Qué criterios utiliza para decidir la adopción de medidas cautelares en estos casos?
Juez Penal 1	Considero que siempre toda protección es necesaria para el cuidado y respaldo a las víctimas de abuso sexual. Las medidas cautelares de protección y apoyo resultan necesarias para garantizar sea esta para cuidar la identidad, integridad, libertad, e intimidad de las víctimas y así a su vez buscar la protección en el contexto de todo tipo de violencia, siempre buscando o con el objetivo de pretender atender las situaciones de emergencia y vulneración de derechos que puedan sufrir las niñas, niños y adolescentes	Como Juez penal de garantís siempre estoy obligada a verificar las condiciones de cada caso, a fin de poder cumplir las normas vigentes, siendo que la regla es la libertad, pero en los casos de abuso considerando el hecho punible, la gravedad, la pena que podría imponerse y sobre todo la seguridad de la víctima se aplica la prisión preventiva., porque también los jueces estamos obligado a brindar protección a las víctimas
Juez Penal 2	La medida de protección y apoyo es necesario a más el acompañamiento durante el proceso por parte de los profesionales del área de la oficina técnica de la niñez y adolescencia, ser humano y no solo procedimental.	No responde
Juez Penal 3	Como cumplo funciones como jueza en el fuero penal en relación a esta pregunta me abstengo en responder por no ser de dichas medidas de competencia del ámbito en el que me desempeño.	En el ámbito penal en el cual me desempeño como jueza de garantías, en casos de abuso sexual en niños, niñas y adolescentes, en relación al imputado del hecho punible de abuso sexual se aplica la media cautelar recomendada por el Ministerio Público, quien es el órgano encargado de la investigación, en la mayoría de las veces a se aplica la media cautelar de prisión preventiva. Así también se comunica el hecho punible de abuso sexual a la Defensoría de la Niñez y al Juzgado de la Niñez, en el caso de que el hecho hay ocurrido en el ámbito intrafamiliar o involucre a un familiar del niño (víctima), para que los mismos tomen las medidas pertinentes necesarias en relación al niño, niña o adolescente.

Anexo 20: Cuadro comparativo de respuestas pregunta 3.5.1 y 3.5.2.

Entrevistados	3.5.1. ¿Cuál es su rol específico durante las entrevistas a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual?	3.5.2. ¿Qué herramientas o técnicas considera más efectivas para obtener información precisa sin causar daño adicional a los menores?
Psicóloga 1	Realización de Declaración Testimonial en Cámara Gesell, en carácter de Anticipo Jurisdiccional de Pruebas (Juzgado Penal de Garantías y en algunos casos, Tribunal de Sentencias)	Para la toma de Testimonio, se utiliza el Protocolo de entrevista psicológica Testimonial (Michigan y/ o Nitch). Las preguntas son direccionadas acorde a la edad cronológica, la edad cognitiva, el desenvolvimiento sociocultural del entrevistado (idioma, origen, etc.)
Psicóloga 2	• En Juzgado de la Niñez y la Adolescencia se realiza una evaluación psicológica para determinar el estado emocional de la víctima. • Y en Cámara Gesell obtener todos los detalles sobre el abuso sexual para utilizarlas como medios de prueba.	Realizar la entrevista clínica en un lugar seguro, tranquilo, cómodo, que el ambiente sea distendido con un buen rapport para poder obtener las informaciones necesarias requeridas por el psicólogo adecuando el lenguaje, instrumentos y técnicas a las características evolutivas del entrevistado.
Psicóloga 3	Mi Rol específico es la toma de declaración testifical a niños/as y adolescentes víctimas de abuso sexual.	La utilización de protocolo de Nichd, el cual fue creado con la finalidad de guiar a los entrevistadores durante las diversas fases o etapas de la entrevista, evitando la realización de preguntas que contaminen o direccionen la declaración.